# Periódico Oficial

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 01 de marzo de 2017. No. 17



**GOBIERNO FEDERAL**
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**
SENTENCIA emitida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en virtud de la Acción de Inconstitucionalidad 06/2016, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Pág. 951

-0-

**GOBIERNO LOCAL**
**PODER EJECUTIVO**
**SECRETARÍA DE HACIENDA**
CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/016/2017, relativa a la adquisición de materia prima para la elaboración de alimentos destinados a la Escuela Estatal de Policía, bajo la modalidad de Contrato Abierto, solicitado por la Fiscalía General del Estado.

Pág. 970

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SH/LPE/021/2017, relativa al suministro e instalación de llantas para equipo de transporte de las diferentes dependencias de Gobierno del Estado, por el periodo comprendido del 24 de marzo al 31 de diciembre de 2017, bajo la modalidad de Contrato Abierto.

Pág. 971

-0-

**SECRETARÍA DE SALUD**
SEGUNDO Convenio Modificatorio No. DGPLADES-FAM-CECTR-CHIH-MODIF.-02/16 al Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

-(FOLLETO ANEXO)-

CONVENIO Específico No. CONVENIO-AFASPE-CHIH/2017 en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.

-(FOLLETO ANEXO)-

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO**
**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
CONVOCATORIA Licitación Pública No. JCAS-RPJC-A011-2017, para la adjudicación del contrato relativo a la adquisición de combustible para el parque vehicular de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

Pág. 972

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**
CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-2017-009-AD-RP-P., relativa a la adquisición de cemento y concreto premezclado para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Pág. 9723

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-2017-010-AD-RP-P., relativa a la adquisición de armado estructural (armex) y brocales con tapa de fierro dúctil para los pozos de visita y cajas de válvulas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Pág. 974

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-2017-012-AD-RP-P., relativa a la adquisición de materiales de construcción para las diferentes áreas operativas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Pág. 975

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. JMAS-2017-017-AD-RP-P., relativa a la adquisición de materiales agregados y graduados para las diferentes áreas operativas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Pág. 976

-0-

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES**
**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**
CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 08/17, relativa a la adquisición de material de construcción, ferretería, herrería, maderería, pintura, plomería y material eléctrico, para el mantenimiento de los edificios del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

Pág. 977

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. O.M. 09/17, relativa a la adquisición de materiales de construcción para diversos programas, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Pág. 978

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 979 a la Pág. 1028

-0-

**GOBIERNO FEDERAL**
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 6/2016**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**PONENTE: MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ**
**SECRETARIO: LUIS MAURICIO RANGEL ARGÜELLES**
**COLABORÓ: PEDRO LÓPEZ PONCE DE LEÓN**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis**, emite la siguiente:

## S E N T E N C I A

Mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 6/2016 promovida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de diversos artículos de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de dos mil dieciséis de los Municipios de Allende, Buenaventura, Galeana e Ignacio de Zaragoza, todos del Estado de Chihuahua, publicadas el veintiséis de diciembre de dos mil quince, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

## I. TRÁMITE

**1.** **Presentación de la acción.** Mediante escrito presentado el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,[1] promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de las siguientes normas:

A. Los numerales 2.1, en la porción normativa “nacimiento”, 2.11 y 2.12, del apartado II.6, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Allende para el Ejercicio Fiscal 2016, que por disposición expresa del artículo primero, fracción II de la misma norma, forma parte de ella.

B. El inciso B), del numeral 4, de la fracción VII, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura para el Ejercicio Fiscal 2016, que por disposición expresa del artículo primero, fracción II de la misma norma, forma parte de ella.

C. El numeral 4.1.3, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana para el Ejercicio Fiscal 2016, que por disposición expresa del artículo primero, fracción II, de la misma norma, forma parte de ella.

D. Los numerales 18.2 y 18.3, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2016, que por disposición expresa del artículo primero, fracción I, numeral 6, último párrafo de la misma norma, forma parte de ella.

1 Personalidad que acreditó con la copia certificada de su nombramiento.

**2.** **Autoridades emisora y promulgadora.** Las normas generales impugnadas se emitieron por el Congreso y se promulgaron por el Gobernador, ambos del Estado de Chihuahua.

**3.** **Concepto de invalidez.** En el concepto de invalidez se argumenta, en síntesis, que:

*a) Los preceptos impugnados vulneran los derechos a la identidad y a la gratuidad del acto registral del nacimiento.*

*Del artículo 4, párrafo octavo, constitucional, se desprenden tres derechos que las autoridades del Estado Mexicano deben proteger a toda persona, a saber: (1) a su identidad; (2) a ser registrada de manera inmediata a su nacimiento; (3) la expedición gratuita de la primera copia certificada del acta de nacimiento.*

*El artículo segundo transitorio, del Decreto que reformó el artículo 4º constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil catorce, dispuso que las legislaturas locales dispondrían de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento; por lo tanto, si la reforma constitucional entró en vigor el dieciocho de junio de dos mil catorce, el plazo de seis meses feneció el dieciocho de diciembre de dos mil catorce y a partir de esta fecha el derecho a la gratuidad del registro del nacimiento y de la primera copia certificada es una prerrogativa exigible a todas las autoridades del Estado Mexicano.*

*b) No obstante, el legislador del Estado de Chihuahua inobservó estos postulados constitucionales al emitir las normas impugnadas, las cuales cobran el registro del nacimiento, al amparo de diversos conceptos, como los siguientes:*

*i. Al cobrar de manera genérica por la expedición de actas del estado civil de las personas, no distingue la gratuidad del registro del nacimiento, por lo que inconstitucionalmente le asigna un cobro.*

*ii. Al cobrar por el registro extemporáneo, ya sea de menores de seis meses a tres años de edad, o de tres a dieciocho años, asigna un cobro al registro del nacimiento atendiendo a la temporalidad del mismo, mientras que la norma constitucional no señala una temporalidad límite para hacer efectivo el derecho a la gratuidad del registro del nacimiento.*

*iii. Cobro por expedición y certificación de actas de nacimiento a domicilio, fuera de campañas y programas o fuera de horario de oficinas, en estos casos el legislador asigna un cobro por tomar registro del nacimiento justificándolo como gastos necesarios para el traslado o la transcripción de las constancias.*

*c) Todas estas distinciones y cobros resultan inadmisibles para el ejercicio del derecho fundamental a la identidad, pues para la satisfacción de este derecho siempre es necesario un elemento externo y ajeno al gobernado, que recae exclusivamente en el Estado, el asentar el nacimiento en los archivos del registro civil; y si la Constitución no distingue elemento alguno para justificar un cobro al registro del nacimiento, ni siquiera por concepto de gastos necesarios, resulta inconstitucional cualquier cobro que pretenda realizar el legislador secundario relacionado con el registro del nacimiento y con la expedición de la primer copia*

*certificada del acta de nacimiento.*

*d) El Estado no puede cobrar el registro del nacimiento, alegando se trata de una medida válida para recuperar determinados gastos que se erogan para la consecución del registro; pues al reconocerse en la Constitución el derecho a la identidad, registro inmediato y gratuito del nacimiento y de la primer copia certificada del acta de nacimiento, el Estado Mexicano tiene la obligación de avalar el acceso a estos derechos fundamentales, por lo que no se trata de un servicio, sino de una garantía constitucional para hacer efectivo un derecho humano.*

*e) Así, no existe una distinción válida para que el legislador del Estado de Chihuahua reconozca la gratuidad del acto registral del nacimiento en otras leyes hacendarias municipales y no en las Leyes impugnadas.*

*f) Al afectar el derecho humano al registro inmediato y gratuito del nacimiento, el legislador local también afecta o pone en situación de vulnerabilidad los derechos al nombre, a la nacionalidad, a la filiación, a la personalidad jurídica, entre otros, pues se trata de un presupuesto formal para la inclusión y desarrollo de estos derechos.*

*g) Estos cobros afectan en mayor medida a la población más marginada, que vive en áreas rurales, zonas remotas o fronterizas.*

**4.** **Artículos señalados como violados.** La promovente señaló como violados los artículos 1 y 4 constitucionales, artículo segundo transitorio, del Decreto que reforma el artículo 4º constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de junio de dos mil catorce, artículos 3 y 18 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículos 7 y 8 de la Convención sobre Derechos de los Niños.

**5.** **Registro y turno.** Por acuerdo de veinticinco de enero de dos mil dieciséis,[2] el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad bajo el número 6/2016, y turnarlo a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández para que fungiera como instructora.

**6.** **Admisión.** La Ministra instructora por acuerdo de veintiocho de enero de dos mil dieciséis,[3] admitió la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua para que rindieran sus informes dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del citado auto.

**7.** **Informe del Poder Ejecutivo.** El Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua rindió informe mediante escrito recibido el quince de febrero de dos mil dieciséis,[4] en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal en el que manifestó, en síntesis, lo siguiente:

*a) Que era cierto que había promulgado y publicado las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis de los Municipios de Allende, de Buenaventura, de Galeana y de Ignacio*

2 Ibídem. Foja 125.
3 Ibídem. Fojas 126 a 128.
4 Ibídem. Fojas 151 a 153.

*Zaragoza, todos del Estado de Chihuahua.*

*b) Que el Congreso del Estado de Chihuahua fundó y motivó su actuación en la exposición de motivos que antecedió a la iniciativa y de los debates que se dieron durante el estudio, dictamen, discusión y aprobación.*

**8.** **Informe del Poder Legislativo.** La Diputada Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua y el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana del referido Congreso, rindieron informe mediante oficio S.P./87/2016 recibido el veintidós de febrero de dos mil dieciséis,[5] en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal (*ibídem*, fojas 100 a 125) en el que manifestó, esencialmente, lo siguiente:

*a) Que ante ese Congreso se presentaron los proyectos de leyes de ingresos de los Municipios de Allende, de Buenaventura, de Galeana y de Ignacio Zaragoza, los cuales siguieron el proceso legislativo, en el cual se respetó tanto el catálogo de conceptos, como la forma y cobro de los mismos que se presentó por los Municipios.*

*b) Reconoce la importancia y trascendencia del derecho a la identidad, por lo que es primordial identificar a las personas a través del acta de nacimiento, en que se asiente de manera fidedigna su información básica, como lo es el nombre, apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad y el nombre de los padres*

*c) Que en la actualidad existen personas que no son registradas, por lo que el Código Civil del Estado de Chihuahua, establece la obligación de los padres de declarar el nacimiento de sus hijos, dentro de los ciento ochenta días siguientes, al Registro Civil, también la obligación de los médicos, matronas o personas que hubieren asistido al parto, de dar aviso del nacimiento a dicho Registro dentro de los diez días siguientes y también prevé que en las poblaciones en las que no exista Registro Civil, el niño deberá ser presentado ante la autoridad administrativa que dará la constancia respectiva, que los interesados deberán llevar al Registro Civil para que se asiente el acta.*

*d) Que estas medidas buscan garantizar que el Estado cumpla con su obligación de tutelar el derecho a la identidad de las personas.*

*e) De ahí, que exista la necesidad de establecer mecanismos tendentes a garantizar que los padres, como principales obligados de registrar el nacimiento de sus menores hijos, ocurran ante la autoridades competentes para cumplir con esa obligación.*

*Lo que propició se estableciera en las Leyes de Ingresos impugnadas, contribuciones de carácter extra fiscal para fomentar el inmediato registro del nacimiento de los menores.*

*f) Las normas impugnadas cumplen con lo dispuesto en el artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues el registro del nacimiento del menor se encuentra exento de pago, únicamente se señalan costos para inhibir el registro extemporáneo, atendiendo a los plazos previstos en el Código Civil local.*

*g) Del mismo modo, el registro fuera del domicilio se cobra siempre que se realice fuera de campaña o que no esté justificado por la enfermedad del menor; por lo que si no hay una causa*

5 Ibídem. Fojas 159 a 172.

*justificada para que la autoridad competente deba presentarse al domicilio del menor, sino que únicamente responde a la solicitud de los padres por conveniencia personal, la autoridad administrativa, al tratarse de un derecho, cobra los gastos que le genera trasladarse para poder prestar dicho servicio al particular, el cual si decidiera acudir a las oficinas correspondientes, bajo los lineamientos establecidos, obtendría de forma gratuita el registro correspondiente.*

**9.** **Recepción de informes, requerimiento y vista a las partes para la formulación de alegatos.** Mediante acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil dieciséis[6], se tuvo por presentado el informe solicitado al poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por designados sus delegados y señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y se le requirió para que remitiera un ejemplar del periódico oficial del Gobierno del Estado en el que se publicaron las normas impugnadas, requerimiento que se tuvo por desahogado en auto de dos de marzo de dos mil dieciséis.[7]

**10.** Por otra parte, mediante acuerdo de veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, [8] se tuvo por presentado el informe solicitado al poder Legislativo del Estado de Chihuahua, por designados sus delegados y señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. Asimismo quedaron los autos a la vista de las partes para la formulación de sus alegatos por escrito.

**11.** **Alegatos.** Por escritos presentados el diez[9] y once[10] de marzo de dos mil dieciséis, la Diputada Presidenta del Congreso del Estado de Chihuahua y el delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respectivamente, formularon sus alegatos.

**12.** **Cierre de instrucción.** Mediante acuerdo de veintinueve de marzo de dos mil dieciséis,[11] se tuvieron por formulados los alegatos del Congreso del Estado de Chihuahua y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se cerró la instrucción para efecto de que se elaborara el proyecto de resolución correspondiente.

## II. CONSIDERACIONES

**13.** **Competencia.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver esta acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos

---

6 Ibídem. Foja 154.
7 Ibídem. Foja 670.
8 Ibídem. Foja 571.
9 Ibídem. Fojas 671 a 682.
10 Ibídem. Fojas 684 a 693.
11 Ibídem. Foja 694.

Mexicanos,[12] el artículo 1° de su Ley Reglamentaria[13] y la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación,[14] toda vez que se plantea la posible contradicción entre de diversas disposiciones generales locales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

**14.** **Oportunidad.** El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal[15] dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, sin perjuicio de que si el último día del plazo fuere inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

**15.** Las leyes de ingresos cuyas disposiciones se impugnan se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad el veintiséis de diciembre de dos mil quince,[16] por lo que el plazo de treinta días naturales para efectos del cómputo respectivo transcurrió del veintisiete de diciembre de dos mil quince al veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

**16.** Luego, si el escrito de demanda se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de enero de dos mil dieciséis, debe estimarse oportuna su interposición.

---

12 *"**Artículo 105.-** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:*
***(…)***
***II.** De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.*
***(…)***
***g)** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal."*

13 *"**ARTICULO 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles."*

14 *"**ARTICULO 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:*
*I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (…)"*

15 *"**Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. (…)".*

16 *Ibídem. Fojas 580 a 669.*

**17.** **Legitimación.** La demanda de acción de inconstitucionalidad fue suscrita por Luis Raúl González Pérez en su carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, lo que acreditó con la copia certificada del acuerdo de designación del Senado de la República.[17]

**18.** De acuerdo con el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicable, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá ejercer la acción de inconstitucionalidad respecto de leyes federales o estatales que contraríen el orden constitucional.

**19.** Ahora bien, por lo que respecta a su Presidente, dicho funcionario cuenta con facultades para representar a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y promover acciones de inconstitucionalidad en su nombre, de conformidad con los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,[18] y 18, de su Reglamento Interno.[19]

**20.** Así, en el caso, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió la presente acción de inconstitucionalidad en contra de diversos preceptos de las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, de los Municipios de Allende, Buenaventura, Galeana e Ignacio Zaragoza, todos del Estado de Chihuahua, y si esos preceptos están inmersos en leyes de naturaleza estatal, es evidente que el organismo autónomo accionante tiene legitimación para impugnarlos.

**21.** **Procedencia.** La presente acción encuadra en el supuesto de procedencia previsto en el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además de que en la presente acción de inconstitucionalidad las partes no hicieron valer causas de improcedencia ni este Tribunal Pleno advierte que la actualización de alguna; por lo que procede el análisis de los conceptos de invalidez planteados por la actora.

## III. ESTUDIO DE FONDO

**22.** Para estudiar la problemática planteada, debe acudirse al texto del artículo 4°, párrafo octavo, de la Constitución, así como al Transitorio Segundo del decreto de reforma constitucional de

17 *Ibídem. Foja 32.*

18 *"**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*
***I.-** Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;*
*(…)*
***XI.** Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y"*

19 *"**Artículo 18.** (Órgano ejecutivo). La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal."*

fecha diecisiete de junio de dos mil catorce.
***"Artículo 4o.- (…)***

***Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento."***

***"SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.".***

**23.** De los preceptos constitucionales citados se obtiene que (i) todas las personas tienen derecho a la identidad y a ser registradas de manera inmediata a su nacimiento; (ii) el Estado debe garantizar este derecho; (iii) la primera copia certificada del acta de nacimiento debe expedirse de manera gratuita, y (iv) las entidades federativas tuvieron un plazo de seis meses para establecer en sus respectivas legislaciones la exención de cobro mencionada.[20]

**24.** Con las disposiciones transcritas, el marco constitucional mexicano brindó una protección más amplia al derecho a la identidad, garantizando que dicho derecho se materialice en favor de los ciudadanos sin costo alguno, es decir, sin que la erogación de recursos para costear el trámite signifique un obstáculo al ejercicio de tal derecho. Ello, porque los tratados internacionales en la materia no reconocen el aspecto de gratuidad que sí reconoce nuestra Constitución, pues se limitan a exigir a los Estados que garanticen a sus ciudadanos el derecho a la identidad y al registro del nacimiento de toda persona.

**25.** Tal es el caso del artículo 24.2[21] del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que establece la obligación de garantizar la inscripción inmediata de todos los niños después de su nacimiento.

**26.** Obligación que también se prevé en la **Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares**,[22] la cual reconoce el derecho de todos los hijos de los trabajadores migratorios al registro de su nacimiento,

20 En este sentido el Tribunal Pleno ya se pronunció en sesión de veinticinco de agosto pasado con motivo de la impugnación del artículo 4 del Código Electoral del Estado de México, al resolver, por unanimidad de diez votos, la acción de inconstitucionalidad de 50/2016 y sus acumuladas 51/2016, 52/2016, 53/2016 y 54/2016.

21 "**ARTÍCULO 24.**
1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.
2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.
3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.".

22 Adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ratificada por los Estados Unidos Mexicanos el ocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

de conformidad con su artículo 29[23].

**27.** Lo mismo que por la **Convención sobre los Derechos del Niño**,[24] que obliga al Estado a garantizar la inscripción inmediata de todos los niños después de su nacimiento y a respetar el derecho que tienen a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, de acuerdo con el texto de los artículos 7[25] y 8[26].

**28.** Ahora bien, este Tribunal Pleno estima que el texto constitucional señalado es claro, por lo que la obligación de garantizar la gratuidad del registro de nacimiento y de la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento es categórica, sin posibilidad alguna de establecer excepciones a la misma.

**29.** Incluso, en la primera de las dos iniciativas que dieron lugar al proceso de reforma constitucional del artículo 4º constitucional se propuso establecer un plazo para que las personas pudieran beneficiarse de la gratuidad;[27] sin embargo, esta propuesta se suprimió por la cámara revisora al elevar la gratuidad a rango constitucional, porque en sus propias palabras se quiso "ir más allá de los compromisos internacionales".[28]

---

23 "**ARTÍCULO 29.** Todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad.".

24 Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve y ratificada por los Estados Unidos Mexicanos el veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa.

25 "**ARTÍCULO 7.**

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida."

26 "**ARTÍCULO 8.**

Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad."

27 En la iniciativa de veintiséis de febrero de dos mil trece, del Senador Francisco Salvador López Brito, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se puede leer: "Los niños y las niñas tienen derecho a identidad legal, acta de nacimiento gratuita por única vez dentro de los 12 meses después del nacimiento…"

28 En el dictamen de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (como cámara revisora), se puede leer: "Por otra parte, el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), creado en 2007 por la Organización de los Estados Americanos (OEA), apoya a los Estados Miembros en la erradicación del sub registro para asegurar el reconocimiento del derecho a la identidad civil de todas las personas en la Región. Como parte de los objetivo de dicho programa, se elaboró el 'Proyecto de Modelo de Legislación para registros civiles en América Latina', en cuyo artículo 145 se propone que las inscripciones relacionadas al nacimiento deberán ser gratuitas, siempre y cuando se inscriban dentro de los plazos establecidos en la ley.

**30.** Por consiguiente, si no se puede condicionar la gratuidad en la inscripción en el Registro Civil y la primera copia certificada del acta de nacimiento a plazo alguno, ello significa que ambos derechos se pueden ejercitar de manera gratuita en cualquier momento, independientemente de la edad cronológica de la persona; por este motivo, el cobro de derechos por registro extemporáneo ha quedado proscrito en México y las leyes estatales no pueden fijar plazos que permitan el cobro del registro o de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

**31.** En este sentido, se trata de un derecho de carácter universal, en la medida que el texto constitucional no establece ningún límite ni restricción para su titularidad, ni para su goce o ejercicio. Asimismo, se tiene que la inscripción del nacimiento es indivisible del reconocimiento del derecho a la identidad, toda vez que el sujeto cobra existencia legal para el Estado por virtud de este acto jurídico, es decir, a partir de su inscripción en el registro civil se le reconoce una identidad con base en la cual puede ejercer, por interdependencia, otros derechos humanos, como son los inherentes a la nacionalidad y a la ciudadanía.

**32.** De tal forma que el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar estos derechos a plenitud con miras a alcanzar el registro universal, gratuito y oportuno de los nacimientos, tal como ordenó el constituyente permanente.

**33.** **Ahora bien**, en el caso, el organismo autónomo accionante tilda de inconstitucionales, diversas disposiciones de las de la Tarifas Anexas a las leyes de ingresos para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis, de los municipios de Allende, Buenaventura, Galeana y de Ignacio Zaragoza, todos pertenecientes al Estado de Chihuahua, mediante las que se establecen el pago de derechos, por inscribir, anotar o asentar el nacimiento de una persona, por la expedición de actas de nacimiento y por el registro extemporáneo, y el que sea a domicilio, fuera de campañas y de programas.

**34.** Partiendo de las anteriores premisas se procede a examinar la constitucionalidad de las disposiciones de cada una de las leyes de ingresos impugnadas.

**35.** **A) Ley de Ingresos de la Municipalidad de Allende.** En primer lugar, se estudian los numerales 2.1, en la porción normativa “nacimiento”, 2.11 y 2.12, del apartado II.6, de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio en mención, para el Ejercicio Fiscal 2016, que son del tenor siguiente:

***Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Allende para el Ejercicio Fiscal 2016.***

---

De ahí, que elevar a rango constitucional la gratuidad al realizar la inscripción del nacimiento, implica ir más allá del compromiso internacional adoptado por nuestro país como parte integrante de la Organización de los Estados Americanos.”.

| | |
|---|---|
| ***II.6 LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.*** | |
| *2. Actas y expedición de documentos:* | |
| *2.1* ***Expedición de actas de: (nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción)*** | *88.00* |
| ***2.11 Registro extemporáneo de niños de 6 meses a 3 años*** | *5 SMG* |
| ***2.12. Registro extemporáneo de 3 años a 18 años*** | *10MG* |

**36.** Con base en una lectura integral del artículo transcrito se puede concluir que sí son inconstitucionales las fracciones impugnadas, por una parte, al contemplar el cobro por la expedición la primera copia certificada del acta de nacimiento y, por otra, al prever el cobro de un derecho por registro extemporáneo, siendo que el mismo ha quedado proscrito en el orden jurídico nacional, como se señaló anteriormente.

**37.** Por eso, resulta fundado el concepto de invalidez planteado en contra de los numerales 2.1, en la porción normativa “nacimiento”, 2.11 y 2.12, del apartado II.6, de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Allende para el Ejercicio Fiscal 2016 y lo conducente es declarar su invalidez.

**38.** **B) Ley de Ingresos de la Municipalidad de Buenaventura.** Por otra parte, se analiza el inciso B), del numeral 4, de la fracción VII, de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio en comento para el Ejercicio Fiscal 2016, que es del tenor siguiente:

***Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura para el Ejercicio Fiscal 2016.***

| | |
|---|---|
| ***VII.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, POR CADA UNO.*** | |
| *4).- POR ASENTAR CADA ACTA DE NACIMIENTO* | |
| *A) EN LAS OFICINAS* | *EXENTO* |
| ***B).- A DOMICILIO, FUERA DE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS*** | *1,114.00* |

**39.** Con base en una lectura integral del apartado transcrito, se advierte que la gratuidad de la inscripción del nacimiento se quiso garantizar para las personas que acudan a las oficinas del Registro Civil (subinciso A]), ya que fuera de sus oficinas se contempla el cobro del registro a domicilio (subinciso B]).

**40.** De tal forma que si los subincisos A) y B) se leen de forma sistemática con el inciso 4) que los contiene, se puede concluir que su texto es constitucionalmente válido, ya que si la persona está interesada en obtener el registro y la primera copia certificada del acta de nacimiento de forma gratuita, basta con que acuda al Registro Civil. En cambio, si quiere realizar éste fuera de sus oficinas, como se permite en esta legislación, la persona en cuestión deberá pagar los derechos previstos en los incisos impugnados.

**41.** En este sentido, en el subinciso B), se presta un servicio público adicional a la inscripción y a la expedición del acta de nacimiento, en específico, por los gastos erogados por el traslado del personal del Registro Civil, los cuales resulta válido que el Municipio procure recuperar, ya que son conceptos que van más allá de su obligación constitucional y que le brindan a los particulares una posibilidad de obtener el mismo servicio con un valor agregado, de manera que el traslado no puede considerarse como un costo para obtener el registro o la expedición de la primera acta de nacimiento.

**42.** Por lo tanto, resulta infundado el concepto de invalidez planteado en relación con el subinciso B), inciso 4), del artículo VII, de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Buenaventura para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis.

**43.** **C) Ley de Ingresos del Municipio de Galeana.** En otro aspecto, se analiza el subinciso 4.1.3, de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de mérito, para el Ejercicio Fiscal 2016, que es del tenor siguiente:

***Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana para el Ejercicio Fiscal 2016.***

| | |
|---|---|
| ***4.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES.*** | |
| *4.1.- Por **asentar** cada acta de nacimiento* | |
| *4.1.1. En las oficinas* | *EXENTO* |
| ***4.1.3.- A domicilio, fuera de campañas*** | *1,114.00* |

**44.** Con base en una lectura integral del artículo transcrito –*lo mismo que en el caso de la ley de ingresos anterior-* se concluye que el numeral 4, que contiene el subinciso impugnado se debe leer de forma sistemática con el primer párrafo del propio artículo y con el subinciso 4.1.1., cuyo texto garantiza la gratuidad de la inscripción y de la primera copia certificada del acta de nacimiento, como se puede constatar con su texto.

**45.** Por este motivo, también en la Ley de Ingresos de la Municipalidad de Galeana, el cobro de los derechos impugnados se debe entender por concepto de traslado y no por la inscripción en el Registro Civil ni por la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento, ya que ambas se encuentran exentas.

**46.** **D) Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza.** Finalmente, se procede al análisis de los incisos 18.2 y 18.3, de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio en mención para el Ejercicio Fiscal 2016, que son del tenor siguiente:

***Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2016.***

| | |
|---|---|
| ***18.- Otros documentos oficiales (Actas de nacimiento exento el día 09 de mayo, actas de matrimonio exento el día 14 de febrero de 2016) esto aplica una sola acta por persona, actas de defunción, actas de inexistencias.*** | *90.00* |
| ***18.2.- Registros extemporáneos.*** | *300.00* |
| ***18.3.- Inscripción de nacimiento.*** | *500.00* |

**47.** De la lectura de las anteriores disposiciones, se advierte atentan contra del derecho a la gratuidad del registro de nacimiento y de la expedición de la primera copia certificada del acta respectiva –*como ocurrió en el caso de las disposiciones del Municipio de Allende-* al contemplar tanto el cobro de derechos por la sola inscripción del nacimiento, como por el registro extemporáneo; por lo que resultan inconstitucionales.

**IV. EFECTOS.**

**48.** En atención a las conclusiones alcanzadas, con fundamento en la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria en relación con el artículo 73 del mismo ordenamiento,[29] procede declarar la invalidez de las siguientes disposiciones:

a) Los numerales 2.1, en la porción normativa “nacimiento”, 2.11 y 2.12, del apartado II.6, **de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.**

---

29 ***ARTICULO 41.*** *Las sentencias deberán contener:…*
*IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;…*

***ARTICULO 73****. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.*

b) Los incisos 18.2 y 18.3, **de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.**

Asimismo, con fundamento en la fracción IV del artículo 41 en relación con el artículo 73, ambos de la Ley Reglamentaria, este Tribunal Pleno considera que la invalidez decretada debe hacerse extensiva al primer párrafo del **artículo 18 de la Tarifa Anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis**, en la parte que señala **"*Actas de nacimiento exento el día 09 de mayo,*"**, no obstante que la misma no fue impugnada.

Lo anterior, toda vez que condiciona la gratuidad de la primera copia certificada del acta de nacimiento a que se solicite el día nueve de mayo, gratuidad que no puede estar sujeta a ninguna condición.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio del Tribunal Pleno contenido en la tesis jurisprudencial **P./J. 53/2010**, de rubro siguiente: "CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INVALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS."[30]

c) Con fundamento en la fracción IV del artículo 41 en relación con el artículo 73, ambos de la Ley Reglamentaria, este Tribunal Pleno considera debe declararse por extensión la invalidez **del fracción VII, numeral 4, inciso c), de la Tarifa Anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis**.

**d)** Con fundamento en la fracción IV del artículo 41 en relación con el artículo 73, ambos de la Ley Reglamentaria, este Tribunal Pleno considera debe declararse por extensión la invalidez

---

30 "Texto: Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudirse al modelo de "invalidación directa", en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de "invalidación indirecta", en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada invalida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la "remisión expresa", el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven."

**del numeral 4, subinciso 4.1.2 de la Tarifa Anexa de la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.**

**49.** La declaración de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chihuahua.

**50.** Por lo expuesto y fundado, este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se reconoce la validez de la fracción VII, numeral 4), inciso B), de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura, así como del numeral 4, inciso 4.1.3, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana, ambas del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

**TERCERO.** Se declara la invalidez de la fracción II.6, numerales 2.1, en la porción normativa “nacimiento”, 2.11 y 2.12, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, así como de los incisos 18.2 y 18.3, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza, ambas del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

**CUARTO**. Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, del numeral 18, en la porción normativa “Actas de nacimiento exento el día 09 de mayo”, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza, de la fracción VII, numeral 4), inciso C), de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura, y del numeral 4, inciso 4.1.2, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana, todas del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis.

**QUINTO.** Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chihuahua, en términos del apartado IV de esta resolución.

**SEXTO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese** por medio de oficio a las partes y a los municipios de Allende, Ignacio Zaragoza, Buenaventura y Galeana, todos del Estado de Chihuahua y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**En relación con el punto resolutivo primero:**

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados I y II relativos, respectivamente, al trámite y a las consideraciones. La señora Ministra Luna Ramos estuvo ausente durante esta votación.

**En relación con el punto resolutivo segundo:**

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Guitiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado III, relativo al estudio de fondo, consistente en reconocer la validez de la fracción VII, numeral 4), inciso B), de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura, así como del numeral 4, inciso 4.1.3, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana, ambas del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis. Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Piña Hernández votaron en contra y anunciaron sendos votos particulares. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto concurrente.

**En relación con el punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez de la totalidad del texto de los preceptos impugnados, Pardo Rebolledo, Piña Hernández por la invalidez de la totalidad del texto de los preceptos impugnados, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado III, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez de la fracción II.6, numerales 2.1, en la porción normativa “nacimiento”, 2.11 y 2.12, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, así como de los numerales

18.2 y 18.3, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza, ambas del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto concurrente.

**En relación con el punto resolutivo cuarto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossió Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado IV, relativo a los efectos, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, de la fracción VII, numeral 4), inciso C), de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura, y del numeral 4, inciso 4.1.2, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossió Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado IV, relativo a los efectos, consistente en declarar la invalidez, en vía de consecuencia, del numeral 18, en la porción normativa “Actas de nacimiento exento el dia 09 de mayo”, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra.

**En relación con el punto resolutivo quinto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado IV, relativo a los efectos, consistente en determinar que las declaraciones de invalidez surtan sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

**En relación con el punto resolutivo sexto:**

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y la Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

**M I N I S T R O P R E S I D E N T E**

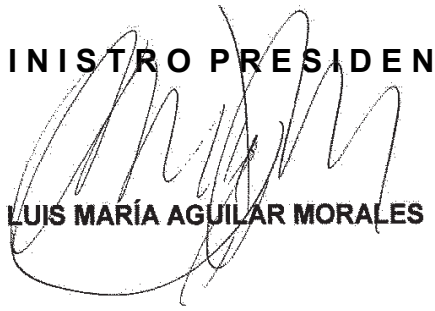

**LUIS MARÍA AGUILAR MORALES**

**M I N I S T R A P O N E N T E**

**NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**LIC. RAFAEL COELLO CETINA**

Esta foja corresponde a la resolución dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2016, fallada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se resolvió: **PRIMERO.** Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO.** Se reconoce la validez de la fracción VII, numeral 4), inciso B), de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura, así como del numeral 4, inciso 4.1.3, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana, ambas del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis. **TERCERO.** Se declara la invalidez de la fracción II.6, numerales 2.1, en la porción normativa “nacimiento”, 2.11 y 2.12, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, así como de los incisos 18.2 y 18.3, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza, ambas del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. **CUARTO**. Se declara la invalidez, en vía de consecuencia, del numeral 18, en la porción normativa “Actas de nacimiento exento el día 09 de mayo”, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Ignacio Zaragoza, de la fracción VII, numeral 4), inciso C), de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Buenaventura, y del numeral 4, inciso 4.1.2, de la tarifa anexa a la Ley de Ingresos del Municipio de Galeana, todas del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis. **QUINTO.** Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chihuahua, en términos del apartado IV de esta resolución. **SEXTO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. **Conste**.

**GOBIERNO LOCAL**
**PODER EJECUTIVO**
**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
**CONVOCATORIA**
**LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/016/2017**
**ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 37, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA **SH/LPE/016/2017**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS DESTINADOS A LA ESCUELA ESTATAL DE POLICIA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**, SOLICITADO POR LA **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

| PARTIDA | CANTIDAD MINIMA A CONTRATAR | CANTIDAD MAXIMA A CONRATAR | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| UNICA | $7´120,000.00 | $8´900,000.00 | MATERIA PRIMA, ABARROTES, FRUTAS, VERDURAS, PAN, TORTILLAS DE HARINA Y MAÍZ PARA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, CARNES ROJAS Y BLANCAS DESTINADOS A LA ESCUELA ESTAL DE POLICIA CHIHUAHUA |

**DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.**

| VENTA DE BASES | COSTO DE LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES |
|---|---|---|
| DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **01 AL 08 DE MARZO DEL PRESENTE**, EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS Y EL DIA 09 DE MARZO EN UN HORARIO DE 09:00 A 10:00 HORAS.** | $ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). **NO REEMBOLSABLES.** | **09 DE MARZO DE 2017** A LAS **11:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. |

| ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|
| EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **15 DE MARZO DE 2017** A LAS **9:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. |

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2 EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO **141179** REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18** POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR.**

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $800,000.00 00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL DEL S.A.T. (32-D).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

1.- DADA LA NATURALEZA PERECEDERA DE LOS BIENES DE LA PARTIDA ÚNICA, SE SURTIRÁN SEMANALMENTE DE ACUERDO A LAS ÓRDENES DE COMPRA SOLICITADAS POR EL ÁREA USUARIA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO UNO Y ANEXO "UNO-A", EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA ESTATAL DE POLICÍA, UBICADAS EN EL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL KM. 3.5 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

POR NECESIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO, SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA EL GOBIERNO, AL MISMO PRECIO PACTADO Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESPECIFICADOS POR EL ÁREA USUARIA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE MARZO DE 2017**
**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,**
**ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**
**CONVOCATORIA**
**LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/021/2017**
**ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31, 33, 35, 36, 51 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA **SH/LPE/021/2017,** RELATIVA **AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO,** SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | MONTO MÍNIMO A CONTRATAR | MONTO MÁXIMO A CONTRATAR |
|---|---|---|---|
| UNO | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA CAMIÓN DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO. | $464,725.91 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 91/100 M.N.) | $580,907.39 (QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 39/100 M.N.) |
| DOS | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA AUTOMOVIL Y CAMIONETA DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 24 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO. | $7,846,063.28 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) | $9,807,579.10 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.) |

**DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.**

| VENTA DE BASES | COSTO DE LAS BASES | JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES |
|---|---|---|
| DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL **01 AL 09 DE MARZO DE 2017** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS**, Y EL DÍA **10 DE MARZO DEL PRESENTE** EN UN HORARIO DE **09:00 A 10:30 HORAS.** | $ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES.** | **10 DE MARZO DE 2017** A LAS **11:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. |

| ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|
| EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **16 DE MARZO DE 2017** A LAS **11:00 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. |

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2 EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO **141179** REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18** POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR.**

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º AL 31 DE ENERO DE 2017, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL S.A.T. (32-D).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES. NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN EL ADEUDO VEHICULAR O MULTAS.

3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN Y FORMA DE PAGO**

1.- EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN LAS LOCALIDADES QUE INDIQUE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, POR EL PERIODO DEL 24 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LA ADQUISICIÓN. LAS DEPENDENCIAS HARÁN SOLICITUD DE LOS BIENES AL LICITANTE GANADOR DE ACUERDO A LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE SE GENEREN, QUIEN DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DENTRO DE LAS 48 HORAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL PEDIDO DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN **NO** SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO. DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ DE IR ACOMPAÑADA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA GENERADAS POR LAS DEPENDENCIAS A FIN DE SOPORTAR DICHA ADQUISICIÓN.

**D) GENERALIDADES.**
- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE MARZO DE 2017**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,**
**ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**
**DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA**

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO**
**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA

**No. JCAS-RPJC-A011-2017**

LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

MEDIANTE EL OFICIO DE APROBACIÓN No. TES/021/2017 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2017. LA FORMA DEL PROCEDIMIENTO ES PRESENCIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

| NO. DE LICITACIÓN | COSTO DE LAS BASES | FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES | JUNTA DE ACLARACIONES | PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TÉCNICA | APERTURA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|---|
| JCAS-RPJC-A011-2017 | $ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100MN) | 13/MARZO/2017 10:00 HRS. | 10/MARZO/2017 10:00 HORAS | 16/MARZO/2017 09:30 HORAS | 16/MARZO/2017 09:30 HORAS |

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|
| 1 | ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. | LITROS Y SERVICIO |

- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA COORDINACION DE LICITACIONES EN AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., TELÉFONO: (614) 439-3500 EXT. 22016, LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 08:00 A 16:00 HORAS, Y HASTA EL DIA 13 DE MARZO DEL 2017 A LAS 10:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES: EL PAGO NO REEMBOLSABLE, EN EFECTIVO Ó CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL ESTADO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, UBICADO EN: AV. TEÓFILO BORUNDA NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y EL HORARIO ARRIBA SEÑALADO.
- EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SE CELEBRARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, AV. TEÓFILO BORUNDA, NÚMERO 500, COLONIA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., EN LA FECHA Y EL HORARIO ARRIBA SEÑALADO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ: EN PESOS MEXICANOS.
- VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE LA FIRMA DE ESTE MISMO HASTA EL 14 DE JUNIO DEL 2017.
- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO, CARRETERAS ESTATALES Y FEDERALES DENTRO DE LA ENTIDAD QUE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, CONSIDERE.
- PLAZO DE ENTREGA: A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.
- LOS PAGOS DE LA ADQUISICION OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁN EFECTUADO HASTA 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE PRESENTADA LA FACTURA CORRESPONDIENTE, PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.
- ÉL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO, CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS, EMITIRÁ EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE MARZO DEL 2017**

**ING. XÓCHITL PÉREZ BLANCO**
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JCAS.**
**RUBRICA.**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

## CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA

## JMAS-2017-009-AD-RP-P

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33, 36 y 51 convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública para la adquisición de de cemento y concreto premezclado para la Junta Municipal de Aguay Saneamiento de Chihuahua.

**LICITACIÓN No. JMAS-2017-009-AD-RP-P, Para la adquisición de cemento y concreto premezclado para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

| Costo de las bases ($) I.V.A. incluido | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Vigencia del contrato. |
|---|---|---|---|
| 1,500.00 | En la sala de juntas "El Pozo" ubicada en Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 9:00 horas, del día 10 de marzo del 2017. | En la sala de juntas "El Pozo" ubicada en Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 9:00 horas del día 16 de marzo del 2017. | A partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2017. |

| Partidas | Descripción | Unidad | Importe mínimo | Importe máximo |
|---|---|---|---|---|
| Única | Cemento de fraguado rápido saco de 50 kilos | SACO | $150,000.00 | $750,000.00 |
| | Cemento gris saco de 50 kilos | SACO | | |
| | Concreto premezclado módulo de ruptura 40 kg/cm2 con fibra de polipropileno | M3 | | |
| | Concreto premezclado fc = 200kg/cm² | M3 | | |
| | Concreto premezclado fc = 250kg/cm² | M3 | | |
| | Servicio de bombeo de concreto premezclado | M3 | | |

I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las cuales están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, a partir de 01 de marzo del 2017 hasta el 09 de marzo del 2017 y el 10 de marzo de 8:00 a 9:00 horas. El pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la Avenida M. Ocampo No. 1604, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregarán a los solicitantes que hayan cubierto su costo, y teniendo en cuenta que el importe por las mismas no será reembolsable. Las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago los días hábiles comprendidos entre el 01 de marzo del 2017 al 09 de marzo del 2017 y el 10 de marzo del 2017 hasta las 9:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales ubicado en Planta Filtros, calle 46 y Revilla s/n colonia Cuarteles.

II. El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.

III. Condiciones de pago:

Anticipo: no se otorgará anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: serán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

IV. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el proceso licitatorio, además de los solicitados en las bases de licitación:

1. Existencia legal:
   a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
   b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
2. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
4. Balance General donde acredite un capital contable mínimo de $150,000.00 (Son ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
5. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

VI. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.

VII. El Comité se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.

VIII. El Comité, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que, de entre los proponentes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de acuerdo a la legislación de la materia.

**Chihuahua, Chih., 01 de marzo del año 2017.**

**ING. ESTEBAN TURATI MUÑOZ**
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**
**DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

## CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA

## JMAS-2017-010-AD-RP-P

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33, 36 y 51 convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública para la adquisición de armado estructural (armex) y brocales con tapa de fierro dúctil para los pozos de visita de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

**LICITACIÓN No. JMAS-2017-010-AD-RP-P, Para la adquisición de armado estructural (armex) y brocales con tapa de fierro dúctil para los pozos de visita y cajas de válvulas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua**

| Costo de las bases ($) I.V.A. incluido | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Vigencia del contrato. |
|---|---|---|---|
| 1,500.00 | En la sala de juntas "El Pozo" ubicada en Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 13:30 horas, del día 10 de marzo del 2017. | En la sala de juntas "El Pozo" ubicada en Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 14:00 horas, del día 16 de marzo del 2017. | A partir de la firma del contrato hasta el 31 de agosto del 2017. |

| Partidas | Descripción | Unidad | Importe mínimo | Importe máximo |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Brocal cuadrado caja válvula completo hierro dúctil con leyenda JMAS | PIEZA | $100,000.00 | $500,000.00 |
| | Brocal cuadrado para agua recuperada hierro dúctil con leyenda JMAS | PIEZA | | |
| | Brocal redondo pozo visita completo hierro dúctil con leyenda JMAS | PIEZA | | |
| 2 | Armex de 1.30 x 1.30 metros | PIEZA | $70,000.00 | $350,000.00 |
| | Armex de 1.5 x 1.5 metros | PIEZA | | |
| | Armex de 1.96 x 1.76 metros | PIEZA | | |
| | Armex redondos | PIEZA | | |

I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las cuales están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46° y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, a partir de 01 de marzo del 2017 hasta el 09 de marzo del 2017 y el 10 de marzo de 8:00 a 13:00 horas. El pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la Avenida M. Ocampo No. 1604, colonia centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregarán a los solicitantes que hayan cubierto su costo, y teniendo en cuenta el importe por las mismas no será reembolsable. Las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago los días hábiles comprendidos entre el 01 de marzo del 2017 al 09 de marzo del 2017 y el 10 de marzo del 2017 hasta las 13:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales ubicado en Planta Filtros, calle 46 y Revilla s/n colonia Cuarteles.

II. El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.

III. Condiciones de pago:

Anticipo: no se otorgará anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: serán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

IV. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el proceso licitatorio, además de los solicitados en las bases de licitación:

1. Existencia legal:
   a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
   b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
2. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
4. Balance General donde acredite un capital contable mínimo de $150,000.00 (Son ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
5. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

VI. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.

VII. El Comité se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.

VIII. El Comité, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que, de entre los proponentes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de acuerdo a la legislación de la materia.

**Chihuahua, Chih., 01 de marzo del año 2017.**

**ING. ESTEBAN TURATI MUÑOZ**
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**
**DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

## CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA

## JMAS-2017-012-AD-RP-P

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33, 36 y 51 convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública para la adquisición de materiales de construcción para las diferentes áreas operativas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

**LICITACIÓN No. JMAS-2017-012-AD-RP-P, Para la adquisición de materiales de construcción para las diferentes áreas operativas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

| Costo de las bases ($) I.V.A. incluido | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Vigencia del contrato. |
|---|---|---|---|
| 1,500.00 | En la sala de juntas "El Pozo" ubicada en Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 10:30 horas, del día 10 de marzo del 2017. | En la sala de juntas "El Pozo" ubicada en Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 10:00 horas, del día 16 de marzo del 2017. | A partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2017. |

| Partidas | Descripción | Importe mínimo | Importe máximo |
|---|---|---|---|
| Única | Adquisición de materiales de construcción para las diferentes áreas operativas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua. | $150,000.00 | $700,000.00 |

I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las cuales están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, a partir de 01 de marzo del 2017 hasta el 09 de marzo del 2017 y el 10 de marzo de 8:00 a 10:00 horas. El pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la Avenida M. Ocampo No. 1604, colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregarán a los solicitantes que hayan cubierto su costo y teniendo en cuenta el importe por las mismas no será reembolsable. Las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago los días hábiles comprendidos entre el 01 de marzo del 2017 al 09 de marzo del 2017 y el 10 de marzo del 2017 hasta las 10:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales ubicado en Planta Filtros, calle 46 y Revilla s/n colonia Cuarteles.

II. El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.

III. Condiciones de pago:

Anticipo: no se otorgará anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: serán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

IV. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el concurso, además de los solicitados en las bases de licitación:

1. Existencia legal:
   a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
   b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
2. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
4. Balance General donde acredite un capital contable mínimo de $150,000.00 (Son ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
5. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

VI. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.

VII. El Comité se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.

VIII. El Comité, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que, de entre los proponentes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de acuerdo a la legislación de la materia.

**Chihuahua, Chih., 01 de marzo del año 2017.**

**ING. ESTEBAN TURATI MUÑOZ**
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**
**DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

# GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

## CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA

## JMAS-2017-017-AD-RP-P

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33, 36 y 51 convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública para la adquisición de materiales agregados y graduados para las diferentes áreas operativas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

**LICITACIÓN No. JMAS-2017-017-AD-RP-P, Para la adquisición de materiales agregados y graduados para las diferentes áreas operativas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.**

| Costo de las bases ($) I.V.A. incluido | Junta de aclaraciones | Presentación y apertura de proposiciones | Vigencia del contrato. |
|---|---|---|---|
| 1,500.00 | En la sala de juntas "El Pozo" ubicada en Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 12:30 horas, del día 10 de marzo del 2017. | En la sala de juntas "El Pozo" ubicada en Planta Filtros, en calle 46 y Revilla s/n, col. Cuarteles de esta ciudad a las 13:00 horas, del día 16 de marzo del 2017. | A partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2017. |

| Partidas | Descripción | Importe mínimo | Importe máximo |
|---|---|---|---|
| Ùnica | Adquisición de materiales agregados y graduados para las diferentes áreas operativas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua. | $260,000.00 | $1,300,000.00 |

I. El pago de las bases deberá ser en efectivo, cheque de caja o certificado, a favor de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, las cuales están a disposición de los interesados en el Departamento de Recursos Materiales de la convocante, en calle 46ª y Revilla s/n, colonia Cuarteles de la ciudad de Chihuahua, Chih., de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, a partir de 01 de marzo del 2017 hasta el 09 de marzo del 2017 y el 10 de marzo de 8:00 a 12:00 horas. El pago respectivo deberá efectuarse en la Caja General de la convocante, ubicada en la Avenida M. Ocampo No. 1604, colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih.

Las bases se entregarán a los solicitantes que hayan cubierto su costo, y teniendo en cuenta que el importe por las mismas no será reembolsable. Las personas interesadas podrán revisar las bases previamente a su pago los días hábiles comprendidos entre el 01 de marzo del 2017 al 09 de marzo del 2017 y el 10 de marzo del 2017 hasta las 12:00 horas en el Departamento de Recursos Materiales ubicado en Planta Filtros, calle 46 y Revilla s/n colonia Cuarteles.

II. El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas.

III. Condiciones de pago:

Anticipo: no se otorgará anticipo alguno para la ejecución del contrato respectivo.

Pago: serán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

IV. Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos para su participación en el proceso licitatorio, además de los solicitados en las bases de licitación:

1. Existencia legal:
   a) Persona moral. Testimonio del acta constitutiva y última modificación en su caso, según su naturaleza jurídica, así como acreditar las facultades de quien le representa.
   b) Persona física. Original o copia certificada de su acta de nacimiento e identificación con foto.
2. Registro actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, registro actualizado del Sistema de Información Empresarial Mexicano y registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
4. Balance General donde acredite un capital contable mínimo de $150,000.00 (Son ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
5. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

VI. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.

VII. El Comité se reserva el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.

VIII. El Comité, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que, de entre los proponentes, reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases de licitación, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, de acuerdo a la legislación de la materia.

**Chihuahua, Chih., 01 de marzo del año 2017.**

**ING. ESTEBAN TURATI MUÑOZ**
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**
**DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES**
**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA**

## LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 08/17

**EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 51 Y 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:**

**C O N V O C A R**

**A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 08/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, HERRERÍA, MADERERÍA, PINTURA, PLOMERÍA Y MATERIAL ELÉCTRICO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

| NO. DE LICITACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|---|---|
| O.M.-08/17 | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **11:00 HORAS, DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2017.** | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **11:30 HORAS, DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2017.** |

**DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS**

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | MONTO MÍNIMO | MONTO MÁXIMO |
|---|---|---|---|
| 1 | Adquisición de Material de Construcción. | $50,000.00 | $450,000.00 |
| 2 | Adquisición de Material de Ferretería. | $50,000.00 | $500,000.00 |
| 3 | Adquisición de Material de Herrería. | $50,000.00 | $200,000.00 |
| 4 | Adquisición de Material de Madererìa. | $50,000.00 | $200,000.00 |
| 7 | Adquisición de Material Eléctrico. | $50,000.00 | $500,000.00 |

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

**1.** Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
**2.** Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
**3.** Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
**4.** Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
**5.** Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2016 y/o 2017.
**6.** Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
**7.** Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00 M.N. (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
**8.** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
**9.** Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **1° de marzo de 2017 y el 09 de marzo de 2017**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs**, y el día **10 de marzo de 2017** en un horario de **9:00 a 11:00 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.
Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **10 de marzo de 2017**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

**1.** Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
**2.** La adjudicación de los bienes se hará a 3 proveedores por partida, por lo que podrán resultar varios licitantes ganadores.
**3.** El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
**4.** El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los contratos a los licitantes que reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, los contratos se adjudicaran a quienes presenten las tres posturas solventes más bajas, conforme a lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme se le vayan solicitando y en el lugar que previamente le indique la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios. Los pagos se harán mensuales, previa presentación de la factura correspondiente.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 1° DE MARZO DE 2017.**

**MTRA. VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA**
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS**
**DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**
**OFICIAL MAYOR.**

# LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 09/17

**EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:**

## C O N V O C A R

**A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 09/17, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA DIVERSOS PROGRAMAS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.**

| NO. DE LICITACIÓN | LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES | LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS |
|---|---|---|
| O.M.-09/17 | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **09:30 HORAS, DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2017.** | EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS **09:30 HORAS DEL DÍA 15 DE MARZO DE 2017.** |

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES**

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 1 | Adquisición de materiales de construcción |
| 2 | Adquisición de materiales de construcción |
| 3 | Adquisición de materiales de construcción |

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

**1.** Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
**2.** Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
**3.** Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2017.
**4.** Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2017.
**5.** Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2016 y/o 2017
**6.** Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
**7.** Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00 M.N. (Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
**8.** Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
**9.** Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el **01 de marzo de 2017** y el **09 de marzo de 2017**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs**, y el día **10 de marzo de 2017**, en un horario de **9:00 a 9:30 hrs,** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.
Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) que es el costo de las mismas, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **10 de marzo de 2017**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

**1.** Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
**2.-** La adjudicación de los bienes se hará por partida, por lo que podrán resultar uno o varios licitantes ganadores.
**3.** El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
**4.** El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará los bienes a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas se adjudicarán a quien presente la postura solvente más baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes conforme le sean solicitados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2017. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE MARZO DE 2017.**

**MTRA. VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA**
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS**
**DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**
**OFICIAL MAYOR.**

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **292/2016**, RELATIVO AL JUICIO **ORAL ORDINARIO** EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR **EL LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, APODERADO LEGAL DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, EN CONTRA DE **EDUARDO VALENTIN DELGADO GALAVIZ Y LILIA ROJO CHAVEZ**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: ---------- **CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS**.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el cuatro de noviembre del año en curso, presentado por la **LICENCIADA ALONDRA JIMÉNEZ BEJARANO** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada **LILIA ROJO CHÁVEZ**, hágasele de su conocimiento la radicación del presente expediente número **292/2016**, ordenando se emplace a **LILIA ROJO CHÁVEZ** por **medio de edictos,** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el **LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN,** en su carácter de Apoderado Legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, le demanda en la **VÍA ORAL ORDINARIA**, y en ejercicio de la acción especial **Hipotecaria**, las prestaciones que se mencionan en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de **LISTA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Haciéndole saber que el presente juicio se rige por las disposiciones establecidas en el Decreto 1018/2015 I P.O., que modificó el Decreto 493/2014 II.P.O., en el que se expidió el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Hágasele saber a las partes que en caso de que se opusieren excepciones procesales las mismas se resolverán en la fase correspondiente dentro de la audiencia preliminar ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 257 del Código Adjetivo Civil; así mismo, se le tienen por enunciadas las pruebas que mencionan en el escrito que se provee, de conformidad a que establece el numeral 241 fracción VII del ordenamiento legal citado, reservándose su admisión y desahogo hasta el momento procesal oportuno.

Con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta, expedita y eficaz el procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes, y, conjuntamente, dar cumplimiento cabal a los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción establecidos en el artículo 240 del Código Procesal Civil del Estado, se hace del conocimiento de las partes que desde éste momento tienen diversas obligaciones procesales que deben cumplir en el presente juicio, entre las cuales destaca la de asistir personalmente o por conducto de representante legal con facultades bastantes para suscribir convenios a la Audiencia Preliminar que en su momento procesal oportuno se señale, independientemente de la conducta procesal que deseen tomar en el litigio, en virtud de que se requiere de su protagonismo efectivo en dicha audiencia, con el fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia en forma pronta y expedita a través de algún medio alternativo de solución distinto de la presente controversia judicial, lo cual redundará en un beneficio social general consecuencia de que se aligeran las cargas de trabajo en beneficio de una atención de mejor calidad en los asuntos que se sometan al conocimiento de este Juzgado. Por ello, constituye un deber social y de orden público que las partes involucradas en un procedimiento judicial contribuyan a desarrollar la posibilidad de una resolución del conflicto planteado mejor y más rápida, a través de su participación activa en la etapa conciliatoria lo que implica su obligación legal de comparecer ya sea por sí o por medio de representante legal, a aquellas diligencias cuyo fin directo es buscar alternativas equitativas y legales que permitan resolver autocompositivamente el presente asunto. En éste orden de ideas, con el objetivo de garantizar su presencia en la Audiencia Preliminar, desde éste momento se les hace de su conocimiento, que tienen el deber legal de presentarse para que contribuyan activamente en la materialización de la etapa conciliatoria y estén en posibilidad de exponer cualesquier argumento o propuesta con la cual se solucione el asunto. De igual forma, se hace saber a las partes que sus respectivos representantes legales se encuentran bajo la obligación de comparecer a la Audiencia Preliminar, y permanecer en ella hasta su debida conclusión, esto con el fin de procurar el desahogo del procedimiento en forma íntegra y la protección y asesoría adecuada de los intereses de los justiciables en conflicto, en aras del principio de equidad procesal.

Desde este momento y oportunamente se les advierte y conmina a que en el caso de no asistir a la Audiencia Preliminar, independientemente de su conducta procesal adquirida en juicio, se les impondrá una medida de apremio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 256 del Código Adjetivo Civil, por la cantidad correspondiente a cincuenta veces el salario mínimo, el cual es equivalente a la cantidad de **$3,652.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, en razón de que su falta de colaboración al desarrollo adecuado del procedimiento incidiría en afectaciones al orden público de interés social al privarse de la posibilidad de integrarse una instancia conciliatoria, motivada por una inasistencia injustificada de las partes.

Se hace del conocimiento a las partes que los acuerdos emitidos en éste procedimiento oral, entre los que se encuentra precisamente aquél que señale fecha para la Audiencia, serán notificados acorde al numeral 102 del ordenamiento legal en cita, quedando entonces enterados de su deber a dar debido seguimiento al procedimiento, dado que oportunamente se les ha comunicado a las partes los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el proceso en que se respeten las formalidades esenciales del mismo.

Conviene precisar a las partes que en términos del numeral 260 del Código en comento, por lo que queda a su cargo la oportuna preparación de sus pruebas, inclusive aquellas que no puedan exhibir en el escrito inicial o en el de contestación, tratándose de la parte demandada, y de las cuales acrediten su solicitud, ello a efecto de que se permita su desahogo en la audiencia

respectiva, en caso de ser admitidas.

Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis o en cualquier etapa del juicio, sí es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, solicitando cite a la contraria para que acudan a dicho instituto y puedan llegar a una solución del conflicto que motivó el presente juicio de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 10, 30 fracción II y 31 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua. Por tanto, la parte interesada deberá hacer la petición ante este Tribunal y si la contraria está de acuerdo, se tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida. Lo anterior, con fundamento en los artículos 130, 132, 138,140 y 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **Expídanse los respectivos edictos**.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria Judicial **LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUÍA PIMENTEL,** con quien actúa. **DOY FE**.

DOS RUBRICAS ILEGIBLES. ----------

Lo que hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.**
**SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

**LICENCIADA ANA MARGARITA MUNGUIA PIMENTEL.**

EDUARDO VALENTIN DELGADO GALAVIZ 74-15-16-17

-0-

## EDICTO DE REMATE:

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1570/2010 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (EN LIQUIDACION), EN CONTRA DE OCTAVIO ARTURO SOLIS GALLARDO; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----------

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con cuarenta y seis minutos del día diecisiete de enero del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE MARIA PARRA SALGADO, y como lo solicita, procédase al **remate en primera** almoneda del bien inmueble embargado, consistente en: **LOTE 497, PARCELA No. 2, 1ª. UNIDAD DISTRITO DE RIEGO 05, MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA**, que obra inscrita bajo el número 68 a folios 14 del Libro 382 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $2,968,500.00 (DÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $1,979,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil. **Gírese** atento exhorto, con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL EN TURNO DE CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, a fin de llevar a cabo la publicación de los edictos correspondiente. NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE **CEDULA** QUE SE PUBLIQUE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, EN VIRTUD DE SU REBELDIA, de conformidad con los artículos 1068, 1069 y 1070 del Código Comercio.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**RUBRICAS ILEGIBLES.----------**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _65__. CONSTE.----------

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**A T E N T A M E N T E**

**CHIHUAHUA, CHIH, A 23 DE ENERO DEL 2017 .**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.**

CJ

OCTAVIO ARTURO SOLIS GALLARDO 335-15-16-17

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

**EXPEDIENTE No. 8/2017**

**CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**- - - - - - - - - - - - - - -

- - - Por presentados los ciudadanos **EDUWIGES ROMERO MARTINEZ y JESUS MARINO ROMERO MARTINEZ**, por sus propios derechos y licenciados **PEDRO GUTIERREZ JAQUEZ y/o SABAS ARGUELLO MARRUFO y/o PEDRO DANIEL GUTIERREZ GARCIA**, en su carácter de Apoderados Jurídicos y Mandatarios de **ELISA C. ROMERO MARTÍNEZ**, según lo acreditan con la documental pública que exhiben, misma que al encontrarse ajustada a derecho es que se les reconoce la personalidad con que se ostentan y se ordena agregar a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar; con su escrito y documentos que acompañan, recibidos por conducto de la oficialía de turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día dos de los corrientes, como lo solicitan, se le tiene promoviendo, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a efecto de acreditar en forma fehaciente la posesión y pleno dominio por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y por ende se le declare propietario en virtud de la prescripción positiva del terreno rustico denominado "SAPAREACHI", ubicado en el municipio de Carichi, Chihuahua, con superficie de 131-25-12.23 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

| CUADRO DE CONSTRUCCION | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LADO | | RUBO DISTANCIA V | | COORDENADAS | | | COLINDANCIAS |
| EST | PV | | | | Y | X | |
| | | | | 1 | 3,084,157.68 | 297,491.08 | |
| 1 | 2 | S73°40´49.26"E | 230.19 | 2 | 3,084,093.00 | 297,712.00 | JUAN ESTRELLA VARELA |
| 2 | 3 | S77°31´10.55"E | 3,432.60 | 3 | 3,083,351.20 | 301,063.49 | JUAN ESTRELLA CARELA |
| 3 | 4 | S12°04´39.52"W | 367.15 | 4 | 3,084,992.17 | 300,986.66 | EJIDO CARICHI |
| 4 | 5 | N77°15´12.19"W | 3,647.87 | 5 | 3,083,797.04 | 297,428.69 | LUIS ANTONIO ORTEGA MONTAÑEZ |
| 5 | 1 | N09°48´54.55"E | 366.00 | 1 | 3,084,157.68 | 297,491.08 | EJIDO LAS JUNTAS |
| SUPERFICIE= 131-25.12.23 HAS | | | | | | | |

En consecuencia, fórmese expediente, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno que por su orden le corresponda.- - - - - - - - - - - - -

- - - Dese la intervención legal correspondiente al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial; asimismo cítese a los colindantes: **EJIDO CARICHI, MUNICIPIO DE CARICHI, CHIHUAHUA**, quien está representado por Presidente: **MONSERRATE GUTIERREZ CHAPA**; **SECRETARIO: MA. ROSARIO GRANADOS VEGA; TESORERO: SAUL GRANADOS MERAZ**, todos con domicilio en Carichí, Chihuahua; **EJIDO LAS JUNTAS, MUNICIPIO DE CARICHI, CHIHUAHUA**; quien está representado por **PRESIDENTE: RAFAELA CORNELIO LUCIANO; SECRETARIO: JESUS MANUEL DOMINGUEZ HOLGUIN; TESORERO: ANDRES MEDRANO MEDRANO**, todos con domicilio en Carichi, Chihuahua y/o Ejido las Juntas, de Carichi Chihuahua; por lo que túrnese los autos al ciudadano Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito a éste Tribunal, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado y haga de su conocimiento la identificación del predio motivo de las presentes Diligencias, notificándoles el presente proveído.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Asimismo, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado; en uno de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldo, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos

de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua; por lo que gírese atento OFICIO con los insertos necesarios a la Presidencia Municipal de Carichí, Chihuahua, a fin de que se sirva hacer las publicaciones de los Edictos en los términos anteriormente ordenados, es decir, por tres veces de siete en siete días.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - De igual forma, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de los testigos de arraigo **FRANCISCO RAMOS HERNANDEZ**, con domicilio en calle Montes de Oca, sin número, en carichí, Chihuahua; **DAVID MEDRANO MEDRANO**, con domicilio en Sapeareachi, sin número, municipio de Carichí, Chihuahua y **MACARIO OROZCO LICON**, con domicilio en calle Ojinaga, sin número, colonia Centro de Carichí, Chihuahua; así como las **ONCE HORAS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Inspección Judicial correspondiente, la cual deberá de desahogarse en el inmueble motivo de las presentes Diligencias; por lo que se previene al promovente para que oportunamente se sirva proporcionar los medios de transporte necesarios para el traslado del personal de éste Juzgado a el lugar donde habrá de desahogarse la diligencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Por otra parte, gírese atento OFICIO con los insertos necesarios al ciudadano Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito, a fin de que se sirva informar a este Juzgado, si el predio motivo de las Diligencias se encuentra inscrito a favor de persona alguna.- - - - - - -

- - - Por último, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en la calle Francisco I. Madero número 2020, así como el ubicado en Avenida Ignacio López Rayón número 212, Zona Centro, ambos de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos así como para recoger documentos a los licenciados FIDEL LEON PÉREZ, LEON FELIPE LEON PALMA, MARCO CESAR LEON PALMA, VICTOR HUGO PRIETO MARQUEZ, DAVID ALEJANDRO LEON PALMA, PAULINA ISABEL RAMIREZ CARRASCO, ANA KAREN LEON PALMA, JORGE ALBERTO LEON REZA, DAVID IVAN LEON MEDINA, OSWALDO MADRID TORRES y/o Ciudadana ANDREA MACYSHYN PEÑALVER.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132, 241 fracción II, 243, 658 Fracción III, 659 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - N O T I F I Q U E S E.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma la Maestra en Derecho **FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN**, Jueza Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Maestra en Derecho **IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES**, con quien actúa y da fe.- - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - En la misma fecha quedó registrado el presente Expediente en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número **8/2017**.- - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA CUATRO DE ENERO DEL AÑO 2017 CON EL NUMERO_____CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA CINCO DE ENERO DEL AÑO 2017 A LAS DOCE HORAS. CONSTE._____ DEPE/javc.

MAESTRA EN DERECHO FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.-

MAESTRA EN DERECHO IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES

SECRETARIA. RUBRICAS ILEGIBLES.- - - - - - - - DOY FE.- - - - - - - - -

CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 10 DE ENERO DEL AÑO 2017. SECRETARIA JUDICIAL ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 267 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ.

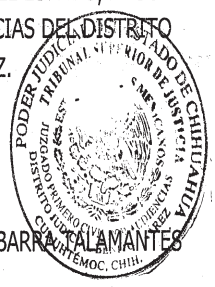

MAESTRA EN DERECHO IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES

EDUWIGES ROMERO MARTINEZ 249-13-15-17

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**A: FERMIN ALONSO COLIS**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **442/2016** RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LA **C. LICENCIADA FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES,** EN CONTRA DE **FERMIN ALONSO COLIS,** SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

CUENTA: Con fecha uno de julio del año dos mil dieciséis, la suscrita licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil por Audiencias, da cuenta a la C. Jueza con el escrito de demanda y anexos presentado por los C.C. Licenciados FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN en su carácter de Apoderado y Representante legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad; el día treinta de junio de dos mil dieciséis a las doce horas con veinticuatro minutos, y recibidos en este tribunal el día uno de julio del año en curso, a las diez horas con quince minutos; y recibido en este tribunal para que se sirva acordar lo que corresponda. CONSTE.----------

AUTO DE RADICACION:

**- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------**

- - - Vista la cuenta, se provee: **Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno el presente asunto, bajo el número 442/16 del índice de registro de este Tribunal, así como en los medios electrónicos que corresponda.----------**

- - - Téngase por presentados a los licenciados .C. Licenciados FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado y Representante legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de la documental pública que para tal efecto exhibe, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.----------

- - - Con tal carácter, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORAL ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de la ACCIÓN ESPECIAL HIPOTECARIA en contra del C. **FERMIN ALONSO COLIS,** quien tiene su domicilio en la Calle Vista de Saucillo Poniente Número 3220-4 del Fraccionamiento o Colonia Vistas de Zaragoza Etapa 4, de esta Ciudad, a quien le reclama las prestaciones a que hace alusión en su escrito de cuenta. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2786, 2787 Y 2788 del Código Civil del Estado, 167, 168, 169, 240, 241, 245, 372 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 77 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta por la parte actora; en consecuencia, córrase traslado y emplácese a los demandados con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, contesten por escrito la demanda entablada en su contra y opongan las excepciones que tengan que hacer valer, apercibidos que se les tendrá por conforme con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran. Así mismo, se les apercibe que en caso de no hacerlo así, se presumirán confesados los hechos que de la demanda, dejaren de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado, por lo que túrnense los presentes autos a la Oficina Central de Actuarios y Oficiales Notificadores a fin de que se lleve a cabo la diligencia ordenada.----------

- - - Así mismo, expídase por duplicado copia certificada de la demanda a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 372 y 374 del Código Adjetivo Civil del Estado, disponiéndose que en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público en general, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el demandante. Así mismo, se hace saber a la parte deudora, que desde el día en que se registre la demanda y el presente auto, contrae la obligación de depositaria judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme a lo dispuesto por el Código Civil del Estado deban de considerarse como inmovilizados y formando parte del mismo inmueble, de los cuales se formara inventario para agregarlo en autos, siendo los datos del inmueble, los siguientes: inscripción número 86, a folios 86 del libro número 4589 de fecha once de septiembre del año dos mil siete, de la Sección Primera.----

- - - De igual forma, se le hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del código adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de éste tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de éste Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.----------

Se informa a las partes que las excepciones procesales, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la Audiencia Preliminar que para tal efecto se señale, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 245, párrafo tercero del Código Adjetivo Civil, bajo el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa a la audiencia mencionada, se les impondrá una multa equivalente a cincuenta veces el salario mínimo, que corresponde a la cantidad de $3,652.00 (TRES MIL SEISIENTOS CINCUNTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 256 del cuerpo de leyes antes citado.----------

- - - Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones, aun las de carácter procesal, se harán por medio de lista, en el local de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.----------

Se tienen por ofrecidas las pruebas referidas en la demanda, respecto de cuya admisión se proveerá en la etapa procesal correspondiente, atento a lo dispuesto por los artículos 241 y 255 del Código Procesal Civil.----------

- - - Se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos este proveído y a la parte demandada, para que en su escrito de contestación o en su caso, dentro de los tres días siguientes a su primera comparecencia, manifiesten bajo protesta de decir verdad, si no hablan el idioma español o si pertenecen a algún pueblo o comunidad indígena, o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que este juzgado se encuentre en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que la omisión de desahogar el requerimiento en mención, constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos, en atención a lo dispuesto por los artículos 64, párrafos quinto y sexto, 65 y 75 del Código de Procedimientos Civiles, así como en observancia de los principios de debido proceso y acceso a la justicia contemplados por los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.----------

- - - Por otra parte, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dada la naturaleza jurídica del procedimiento oral y con el fin de cumplir con la garantía de tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso, que implica instruir de manera pronta y expedita el eficaz procedimiento a fin de resolver los aspectos sustanciales planteados por las partes y conjuntamente, atender a la observancia de los principios de oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, conciliación, contradicción, continuidad y concentración así como preclusión y dirección procesal establecidos en los artículos 4, 100, 101 y 240 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace del conocimiento oportuno de las partes que tienen diversas obligaciones procesales que deben tomar en el litigio, en virtud de que se requiere su protagonismo efectivo en las mismas, a fin de materializar la posibilidad de que el Estado imparta justicia de manera pronta y expedita.----------

De igual forma, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en concordancia con el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como lo dispuesto por el Acuerdo del Comité de Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en relación con los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se previene a las partes para que dentro del término de tres días, manifiesten si están de acuerdo en que se publiquen sus nombres y datos personales asentados en la resolución que se dicte en el juicio en que se actúa, en el entendido de que la falta de manifestación expresa conlleva su negativa para que en la resolución respectiva se publiquen dichos datos.----------

- - - Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Del Ejido número 4347, Colonia Los Nogales de esta Ciudad; asimismo se le tiene autorizando en términos del cuarto párrafo del precitado articulo a las C.C. SILVIA MORALES TREVIÑO y/o LUIS CARLOS MORENO HERNANDEZ Y/O ANA GABRIELA DELGADO TERRAZAS Y/O CLAUDIA ROCIO OROZCO ENRIQUEZ Y/O NORMA BEATRIZ GALLEGOS BAEZ.----------

**- - - N O T I F Í Q U E S E**: ----------

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCANTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

**- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.**- - - - - - - -

- - - Por presentado el Licenciado **FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN**, con su escrito recibido el día cinco de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de que ha quedado justificado en autos, con la diligencia efectuada por el Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Bravos que se comisionó para llevar a cabo el emplazamiento en este juicio, de que la parte demandada ya no habita el inmueble que fue objeto del contrato base de la acción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de EDICTOS a los demandados que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES

DIAS en un Periódico de Circulación amplia en el Estado y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber el contenido del auto de radicación de fecha uno de julio del dos mil dieciséis.----------

---**NOTIFIQUESE**:----------

--- Así lo acordó y firma la Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS ALCÁNTAR, Jueza Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016
JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS, DEL DISTRITO BRAVOS
SECRETARIA JUDICIAL CON FUNCIONES
DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PAOLA LIZETH PEREZ CHAVEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO CUARTO CIVIL POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL BRAVOS JUÁREZ CHIH

FERMIN ALONSO COLIS 309-15-16-17

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. WINDER ANTONIO CORRO MORALES Y MARIA DE LOS ANGELES MORENO TALAMANTE**.-

En el expediente número 656/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de WINDER ANTONIO CORRO MORALES Y MARIA DE LOS ANGELES MORENO TALAMANTE, existe un auto que a la letra dice:----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL ANO DOS MIL DIECISIETE. ----------

Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este juzgado el día dieciocho de enero del año en curso y como lo solicita, por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de QUINCE DIAS comunes para las partes, de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos civiles, debiéndose notificar la apertura por medio de edictos, mismos que serán publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir del día siguiente al que se realice la última publicación. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ENERO DEL 2017.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

WINDER ANTONIO CORRO MORALES 302-15-17

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: EDUARDO LEYVA MÉNDEZ Y MARTINA HERNÁNDEZ DE LEYVA

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 914/2016 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIA, PROMOVIDO POR MANUEL TORRES SEGOVIA, EN CONTRA DE USTED; SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**Auto.**

**Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de febrero del año dos mil diecisiete.**

Agréguese a los autos los escritos de cuenta, signado por MANUEL TORRES SEGOVIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos; y toda vez que ya se recabaron los informes solicitados por diversas oficinas, de las cuales se desprende la inexistencia de un domicilio cierto de los demandados, por lo que, es procedente ordenar, como lo establece el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el emplazamiento a juicio a los demandados por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, en el entendido de que al disponerse que el periódico debe ser de circulación amplia en el Estado, no significa que los edictos deban publicarse en un periódico que circule en todo el Estado, sino que el mismo se edite en la entidad federativa en la que se sigue el juicio. Así, notifíquese en tales términos a la parte demandada **Eduardo Leyva Méndez y Martina Hernández de Leyva** el auto dictado el día veinticocho de octubre del año dos mil dieciséis, aclarando que el término para la contestación se comenzará a calcular a partir de la fecha de la última de las publicaciones ordenadas. En los siguientes términos:

***Admisión.*** *Por presentado con el escrito de demanda y anexos que acompaña,* ***MANUEL TORRES SEGOVIA*** *por su propio derecho, demandando de* ***EDUARDO LEYVA MÉNDEZ y MARTINA HERNÁNDEZ DE LEYVA,*** *las siguientes prestaciones:*

*"**ÚNICO.** La prescripción adquisitiva a mi favor de la fracción del bien inmueble motivo de este juicio"*

*Se admite la demanda que se formula en virtud de encontrarse ajustada a lo establecido por los artículos 239, 241, 242 y 245 del Código de Procedimientos Civiles, en la vía* ***ORAL ORDINARIA CIVIL.***

***Emplazamiento.*** *En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículo 248, 249 y 250 del Ordenamiento legal referido córrase traslado y emplácese a la demandada de* ***EDUARDO LEYVA MÉNDEZ y MARTINA HERNÁNDEZ DE LEYVA****, con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, córrase traslado de ley, a fin de que dentro del término de* ***NUEVE DÍAS****, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, conteste por escrito la demanda entablada en su contra, de conformidad con los artículo 248 y 250 del ordenamiento legal referido, de lo contrario de presumirán confesados los hechos de la demanda que dejare de contestar, en los términos del artículo 251 de la citada ley, así como para que oponga las excepciones y defensas que tenga que hacer valer apercibido de que, se le tendrá por conforme de los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran, como lo indica el numeral 252 de la Ley adjetiva local en la materia.*

*Asimismo, se le hace saber que las excepciones procesales se estudiaran y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia preliminar.*

*Igualmente se le indica que deberá ofrecer en su escrito de contestación de demanda las pruebas de su intención, expresando con claridad y precisión el hecho o hechos que se trata de demostrar con los mismos, apercibida que de no hacerlo así, se dejaran de admitir, lo anterior de conformidad con el artículo 241 fracción XII del Código adjetivo de la materia.*

***Prevención Domicilio.*** *Se previene a la parte demandada para que en el primer escrito que presente o en la primera intervención ante el tribunal, deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesaria, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del Juzgado, como lo prevé el ordinal 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

***Procedimiento Oral.*** *Que como lo prevén los artículos 99, 130, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado tienen la obligación de asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el artículo 64 del ordenamiento invocado además de contar con facultades expresas para conciliar ante la Jueza y suscribir en su caso, el convenio correspondiente; las audiencias se llevarán a cabo con o sin asistencia de las partes y a quien no acuda sin justa causa se le impondrá una multa de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la localidad equivalente a la cantidad de $ 3,652.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en el mismo acto, sin necesidad de formalidad alguna a quienes estén presentes o debieron haber estado.*

*Asimismo se les hace saber que en la totalidad de la audiencias se desarrollaran oralmente y en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, se seguirán las reglas previstas en el artículo 240 del adjetivo invocado, debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia y en su caso acreditar debidamente la personalidad de conformidad con el artículo 64 del señalado ordenamiento.*

**NOTIFIQUESE**:

Así lo acordó y firma la Licenciada **OLGA CANO MOYA** Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria Judicial **MARÍA LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA A LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.
LA C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS

LICENCIADA MARIA LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL BRAVOS JUÁREZ, CHIH.

**EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, la LICENCIADA MARIA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ, Secretaria Judicial adscrita al Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en cumplimiento auto señalado, hago constar y certifico que en esta fecha se hizo la primera de las publicaciones de los edictos ordenados mediante auto de fecha siete de febrero del año en curso. DOY FE.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017.**

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

**LIC. MARIA DE LOURDES MÁYNEZ HERNÁNDEZ**

EDUARDO LEYVA MENDEZ 340-15-16-17

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

A LOS CC. GERARDO RAMON RODRIGUEZ
Y LIZBETH MEDINA ROCHA DE RAMON.
**P R E S E N T E.-**

En el expediente registrado con el número 71/16, relativo al juicio ORAL ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ( INFONAVIT ) en contra de los CC. GERARDO RAMON RODRIGUEZ Y LIZBETH MEDINA ROCHA DE RAMON, existe un auto que a la letra dice: ----------

CUENTA: El Suscrito Licenciado RAÚL MENDOZA PÉREZ, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al C. Licenciado JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO, Juez Quinto Civil por audiencias para este Distrito Judicial Bravos, con un escrito recibido en éste Juzgado, por el C. Licenciado FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, a las doce horas con dos minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. CONSTE.

SE AUTORIZA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Vista la cuenta se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, toda vez que fueron cumplidas las formalidades descritas por el segundo párrafo del Artículo 138 del Código Procesal Civil, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, mismos que deberán publicarse en un Periódico de circulación amplia en el Estado de Chihuahua, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, de conformidad al primer párrafo del ordinal antes descrito.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así lo acordó y firma el Licenciado **JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO** Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial **RAUL MENDOZA PEREZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**A U T O I N I C I A L:** " - - - CUENTA: El suscrito Licenciado RAÚL MENDOZA PEREZ, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al C. Juez con el escrito de demanda y anexos presentado por el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil dieciséis en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad y recibido en este Tribunal el día siguiente hábil, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el arábigo 79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. CONSTE.

**SE ADMITE LA DEMANDA**

Vista la cuenta, se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número **71/16** del índice de registro.

Se tiene por presentado el escrito y anexos que acompaña del C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que acredita con la copia certificada expedida por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, la cual consta de diecinueve fojas útiles, certificación realizada del PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS otorgado por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, mediante ESCRITURA TREINTA Y DOS MIL NOVECIÉNTOS NOVENTA, VOLUMEN SETECIENTOS OCHENTA, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ABRIL NÁPOLES NAVARRETE, NOTARIA PUBLICA INTERINA DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO DIECISIETE DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ, CON RESIDENCIA EN TLANEPANTLA DE BAZ, personalidad que en este acto se le tiene por reconocida para los fines legales a que haya lugar, con la cual promueve JUICIO ORAL ORDINARIO, en ejercicio de la Acción Especial Hipotecaria para obtener el pago del Crédito garantizado con hipoteca, en los términos del artículo 372 del Código Adjetivo vigente, en contra de **GERARDO RAMON RODRIGUEZ, Y LIZBETH MEDINA ROCHA DE RAMON**, quienes pueden ser emplazados a juicio ambos en el domicilio ubicado en CALLE RIO PINOS ALTOS #9,012 DEL FRAC. O COL. PAPIGOCHIC TERCERA ETAPA, en esta ciudad. Por el pago de las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, por las razones de hecho y de derecho que hace valer.

Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, por lo que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS en los términos de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 372 que dispone: Si con la demanda se pretende obtener el pago o prelación de un crédito garantizado con hipoteca que conste en escritura pública o póliza debidamente registrada y sea de plazo cumplido, exigible en los términos pactados, o que deba anticiparse conforme a los artículos 1842 y 2802 del Código Civil, el juez o jueza ordenará que se inscriba copia certificada de la demanda y del auto de radicación en el Registro Público de la Propiedad. "En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble dado en hipoteca al presente juicio, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en el mencionado bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte demandante." En consecuencia gírese oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda y del auto de radicación; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Se tiene al actor por ofrecidas como pruebas las que describe en el capítulo respectivo, las que se reservan para la calificación sobre su admisión para el día y hora que este Juzgador señale para la celebración de la Audiencia Preliminar atento a lo dispuesto por los guarismos 255 fracción V, y 260 del Código de Procedimientos Civiles.

Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.

Hágase saber a la demandada que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. De igual forma, se le hace saber a la demandada, que en su escrito de contestación deberá ofrecer las pruebas que pretenda desahogar en juicio, de conformidad con lo previsto en el guarismo 249 en relación con los artículos 241 y 242 del código adjetivo invocado, relacionándolas con los hechos que pretenden acreditar; que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de éste tribunal, para oír y recibir las notificaciones personales que se ordenen con tal carácter, lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del código procesal en consulta, en el entendido de que, fuera de los supuestos que en dicho precepto se prevén, las notificaciones se harán por medio de lista en el local de éste Juzgado, en atención a los deberes legales y las consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento, con el fin de garantizar su derecho de acceso efectivo a la justicia y el debido proceso.

Túrnense los autos a la Central de Actuarios de éste Distrito Judicial Bravos a efecto de que por conducto de uno de sus Ministros Ejecutores proceda a hacer la notificación personal a las partes del contenido íntegro de éste proveído.

Haciéndoles saber a las partes que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia preliminar.

Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por los artículos 81 y 98 del Código de Procedimientos, relación con los numerales 82 fracción I, 88 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se habilita a cualesquiera de los Secretarios Judiciales adscritos a este Tribunal, para que intervengan en la audiencias señaladas en el presente juicio.

Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle del ejido no. 4347 colonia los Nogales de esta Ciudad y autorizando sólo para oír y recibir notificaciones en los términos del cuarto párrafo del artículo 64 del Código Adjetivo a la C. Silvia Morales Treviño y/o Luis Carlos Moreno Hernández y/o Ana Gabriela Terrazas y/o Claudia Rocío Orozco Enríquez, y/o Norma Beatriz Gallegos Báez.

Igualmente, se previene a las partes para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no

pueden hablar u oír, hablar español o si perteneces a una comunidad indígena o presenta alguna discapacidad que le impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se requiere a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS** contados a partir de que surta efectos el presente proveído, y a la parte demandada en el mismo término a partir del emplazamiento, manifiesten si otorgan o no su consentimiento por escrito, para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que tal información sea pública.

N O T I F I Q U E S E:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario Judicial LICENCIADO RAÚL MENDOZA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE OCTUBRE DEL 2016.
C. SECRETARIO JUDICIAL.

LICENCIADO RAUL MENDOZA PEREZ.

LEH.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUINTO CIVIL POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL BRAVOS JUÁREZ, CHIH.

GERARDO RAMON RODRIGUEZ 310-15-16-17

-0-

***E D I C T O D E R E M A T E.***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1087/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS Y OTRA APODERADAS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE LUIS MANUEL OVANDO HIPÓLITO Y MARÍA EVELIN CARRILLO VELASCO, existe un auto que a la letra dice. ----------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el nueve de febrero de dos mil diecisiete, signado por el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA; visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, ubicado en CALLE QUINTA SAN JACINTO 1032, LOTE 49, MANZANA M, FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL VALLE IV ETAPA SECCIÓN B, en esta ciudad, inscrito bajo el número 127, folio 127, del libro 3449, de la sección Primera del registro Público de la Propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **$930,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. - ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---------- "

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA QUINTO CIVIL POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LUIS MANUEL OVANDO HIPOLITO 303-15-17

-0-

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: ENERGIAS LIMPIAS DE IXTALPEC S.R.L. DE C.V.----------

Por medio del presente en el expediente 159/2016 como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se les emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por EJIDO COLONIA OBREGON, MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA, CHIHUAHUA, quien pretende se le declare de nulidad absoluta del contrato de usufructo de fecha once de octubre de dos mil doce, celebrado por el ejido COLONIA OBREGON, MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA, CHIHUAHUA y la empresa demandada; por lo tanto se les emplaza vía edictos para que comparezcan a la audiencia programada para LAS DIEZ HORAS DEL SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.----------

Chihuahua, Chihuahua a 09 de febrero de 2017.

LIC. EUGENIO ARMENTA AYALA.
SECRETARIO DE ACUERDO DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 05

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5 Chihuahua, Chih.

ENERGIAS LIMPIAS DE IXTALPEC S.R.L DE C.V 269-13-17

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

A: OSCAR SALVADOR MIRAMONTES ESQUIVEL Y NORMA GRACIELA VALENZUELA DELGADO DE MIRAMONTES

**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 601/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR SALVADOR MIRAMONTES ESQUIVEL Y NORMA GRACIELA VALENZUELA DELGADO DE MIRAMONTES, existe un auto que a la letra dice: ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------

- - - Agréguese a sus autos los dos escritos recibidos los días cinco y dieciocho ambos de Enero del año en curso, presentados por el Licenciado Jesús Martínez Rodríguez, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que OSCAR SALVADOR MIRAMONTES ESQUIVEL Y NORMA GRACIELA VALENZUELA DELGADO DE MIRAMONTES fueron emplazados por medio de edictos, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, la resolución definitiva de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis deberá publicarse por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación Local, que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. ----------

- - -N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**INSERTO**: En el Juicio Especial Hipotecario que promueve el LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR SALVADOR MIRAMONTES ESQUIVEL Y NORMA GRACIELA VALENZUELA DELGADO DE MIRAMONTES, existe una resolución de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis que en sus puntos resolutivos dice: - **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.- ----------

- - -**SEGUNDO.-** La parte actora acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y los demandados incurrieron en rebeldía. Por las razones que ya quedaron precisadas en los considerandos de la presente resolución, Se declara vencido anticipadamente el plazo que le fue concedido a la parte demandada para el pago del crédito que les fue otorgado en el contrato base de la acción, en consecuencia: ---------- ------

- - **TERCERO.-** Se condena a la parte demandada OSCAR SALVADOR MIRAMONTES ESQUIVEL Y NORMA GRACIELA VALENZUELA DELGADO DE MIRAMONTES, a pagar a favor de la actora, las siguientes cantidades: 39,148.66 UDIS (treinta y nueve mil ciento cuarenta y ocho punto sesenta y seis Unidades de Inversión), por concepto de capital vencido y vencido anticipadamente; 1,225.23 UDIS (un mil doscientas veinticinco punto veintitrés) Unidades de Inversión, por concepto de intereses ordinarios; 2,064.53 UDIS (dos mil sesenta y cuatro punto cincuenta y tres unidades de inversión) por concepto de intereses moratorios; 390.00 UDIS (trescientas noventa punto cero cero) unidades de inversión) por concepto de comisión por cobertura. Condenándoseles además, al pago de intereses moratorios causados a partir de que quede firme esta sentencia, y hasta la total liquidación del adeudo conforme a lo pactado por las partes en la cláusula Décima Octava del documento base de la acción.- Estos conceptos y cantidades fueron calculados al día veintiocho de marzo del dos mil catorce.- La parte demandada deberá realizar el pago a que ha sido condenada, en su equivalente en pesos al valor que tenga la Unidad de Inversión, dado a conocer por el Banco de México al momento de hacerse el pago. ----------

-- - - **CUARTO.-** Se condena a ambos demandados a soportar la venta en subasta pública del inmueble dado en garantía hipotecaria, que obra inscrito bajo el número 121 folio 122 del libro 2786 de la Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, y con el producto de la venta se hará el pago a la actora de las prestaciones reclamadas y que hoy se condena a la parte demandada a pagarle..- ----------

- - - **QUINTO.-** Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas causados con motivo de la tramitación del presente juicio, con fundamento en lo previsto por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el 2001 del Código Civil, ambos vigentes para el Estado.-- ---------- **NOTIQUESE PERSONALMENTE**.----------

- - - Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

OSCAR SALVADOR MIRAMONTES ESQUIVEL 273-15-17

-0-

***E D I C T O D E R E M A T E .***

**AL PÚBLICO EN GENERAL**

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO** 41/07, RELATIVO AL **JUICIO HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIOSOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALVARIABLE S.F.O.L.**, EN CONTRA DE **SAUL MENA MARQUEZ**, existe un auto que a la letra dice.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** A sus autos el escrito presentado por el **LICENCIADO OBED KINOKOBY DOMÍNGUEZ VALENZUELA,** recibido el día veintisiete de enero del año en curso, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de gravamen relativo al inmueble embargado, el que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en **Finca urbana ubicada en Calle Guinea Ecuatorial número 917 y lote sobre el que está construida que es el 22 de la manzana 35 del Fraccionamiento Residencial El León Etapa II de esta ciudad, con superficie de 160.0000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 8.0000 metros con Calle Guinea Ecuatorial; 2 al 3 derecho 20.0000 metros con Lote 23; 3 al 4 fondo 8.0000 metros con lote 5; 4 al 1 izquierdo 20.0000 metros con lote 21**; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** y como postura legal la suma de **$358,666.66 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. **Expídanse los edictos respectivos.**

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

*Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz:*

***EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).***

*La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el*

*segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.*

Notifíquese al demandado todo lo actuado a partir del auto emitido el día once de enero del dos mil doce, por haberse dejado de actuar durante más de dos meses, con fundamento en el numeral 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, notificación que le surtirá efectos por medio de lista.

**N O T I F I Q U E S E:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada **CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN**, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.**

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.**

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.**

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE FEBRERO DEL 2017.**
**LA SECRETARIA**

**LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.**

SAUL MENA MARQUEZ 286-15-17

-0-

***E D I C T O D E R E M A T E.***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 161/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE JOSÉ CASTILLO SOTO, existe un auto que a la letra dice.----------------------------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ---------------------------------------------------------------------------------

- - - Por presentado el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con su escrito recibido el uno de febrero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble objeto de la presente litis, ubicado en CALLE PORTAL DEL NOGAL NÚMERO 1833, LOTE 20, MANZANA 86, FRACCIONAMIENTO PORTAL DEL ROBLE, ETAPA 7 DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 92, folio 92, libro 4743, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **$213,500.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **$142,333.33 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

N O T I F I Q U E S E:---------------------------------------------------------------------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------- "

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2017.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

JOSE CASTILLO SOTO 304-15-17

-0-

## EDICTO DE REMATE

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **1311/2014**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido actualmente por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de los **CC. TRANQUILINO ANTONIO MALDONADO Y ADRIANA DE LA TORRE RAMOS**, se dicto un acuerdo que dice:

"**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el **Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA,** con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - -

- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicada en Calle Canal de la Mancha No. 296, Departamento "B", del Modulo I, Condominio Magnolias I, de esta Ciudad, con superficie de 77.0770M2., y que obra inscrito bajo el numero 73 folio 74 del Libro 4270 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

**POSTURA LEGAL: $254,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 23 de Enero del año 2017
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

TRANQUILINO ANTONIO MALDONADO 299-15-17

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**
**JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS, DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**
**SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 602/2016,** RELATIVO A LAS **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, PROMOVIDAS POR ANABEL Y HORACIO AMBOS DE APELLIDOS CANO QUIÑONEZ**, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

**- - - CIUDAD, JIMENEZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.** ---------------------------------------------------------------------------
- - - - Por presentado por los **C.C. ANABEL Y HORACIO ALEJANDRO AMBOS DE APELLIDOS CANO QUIÑONEZ,** con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado el día veintiocho de noviembre del año en curso; téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM,** a fin de que se declare mediante Resolución Judicial, que ha adquirido por **PRESCRIPCION** y en consecuencia se han convertido en **PROPIETARIOS** de los siguiente bienes inmuebles: **DOS TERRENOS RUSTICOS UNO PASTAL Y EL OTRO AGRICOLA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE LA EXHDA. DE TATACA EN EL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA QUE ACONTINUACION SE DESCRIBEN: a).- FRACCION DE TERRENO RUSTICO PASTAL, PERTENECIENTE AL LOTE NUMERO 1 DE LA FRACCION 2 DE LA EX HACIENDA DE "TATACA" DEL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 243-77-40-00 HECTAREAS DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES HECTAREAS SETENTA Y SIETE AREAS CUARENTA CENTIAREAS: CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIA: ---DEL PUNTO A AL B CON RUMBO N44°16´00.00 W MIDE 6,160.00 METROS Y COLINDA CON EL JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO B AL C CON RUMBO N41°16´00.00"W MIDE 231.20 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES DEL PUNTO C AL D CON RUMBO S71°25´00.00"W MIDE 137.70 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO D AL E CON RUMBO N86°44´00.00"W MIDE 37.60 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO E AL F CON RUMBO N74°40´00.00" W MIDE 25.90 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO F AL G CON RUMBO N72°09´00.00 W MIDE 56.90METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO G AL H CON RUMBO S13°29´00.00"W MIDE 46.60 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES DEL PUNTO H AL I CON RUMBO N88°18¨00.00"W MIDE 29.10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO I AL J CON RUMBO N00°08´00.00"W MIDE 35.10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO J AL K CON RUMBO S53°56´00.00"W MIDE 68.00METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO K AL L CON RUMBO S18°55´00.00"W MIDE 120.00METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO L AL M CON RUMBO S 45°40¨00.00"E MIDE 6,349.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ARTURO MARTOS Y DEL PUNTO M AL A CON RUMBO N75°37¨00.00" E MIDE 401.50 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR RAMON ULATE. B).- TERRENO RUSTICO AGRICOLA DENOMINADO EL "TEJOCOTE" UBICADO EN LA EXHACIENDA DE TATACA, DEL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 01-52-56.00 HAS. UNA HECTAREA CINCUENTA Y DOS AREAS CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIS:---DEL PUNTO 1 AL 2 CON RUMBO S 14°30¨00.00" E MIDE 573.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO 2 AL 3 CON RUMBO N82°25¨00.00"E MIDE 25.124 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JULIO SOTO CERVANTES, DEL PUNTO 3 AL 4 CON RUMBO N14°15¨00.00 W MIDE 581.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ELEUTERIO SOTO SANCHEZ, DEL PUNTO 4 AL 1 CON RUMBO S64°00¨.00" W MIDE 24.585 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.** Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, **hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, en un Diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, de conformidad con el numeral 659 fracción II del Nuevo Código de Procedimientos Civiles. **En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito,** lo anterior de conformidad con el numeral 658 segundo párrafo del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocursante, dígasele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a los **C. C. LIC.S OLGA CECILIA MORENO VALLES Y/O LIC. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA y/o LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA de conformidad con el artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado** toda vez que sus cedulas profesionales se encuentran debidamente registradas en el Libro de Gobierno número DOS, UNO, a folios 53,78 Y 44 que para tales efectos lleva este Juzgado, así mismo se tiene con las autorizaciones concedidas a los **C. C. HECTOR AHUMADA VILLA Y/O CESIAH JUDITH AHUMADA MALDONADO Y/O ARTURO HOMERO SILVA CALDERA, de conformidad con el citado artículo pero Cuarto Párrafo.** - - - NOTIFIQUESE:- - - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. **JUAN JOSE FERNÁNDEZ CARREJO,** JUEZ DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE LA C. LIC. **IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA** SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. CONSTE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
**- - - - CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. - - - V I S T O S** los autos del **EXPEDIENTE NUMERO 602/2016,** relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM** promovidas por los **C. C. ANABEL CANO QUIÑONEZ Y HORACIO ALEJANDRO CANO QUIÑONEZ,** y toda vez que en el auto de radicación se omitió la publicación de los edictos ordenados en el lugar en donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias, **con fundamento en el Artículo 5 Fracción III del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado** se procede a subsanar dicha actuación, y **se ordena la publicación de los edictos respectivos aparte de en los lugares indicados en el proveído en comento, en la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua, acorde con lo dispuesto por el Numeral 659 Fracción II del Ordenamiento en comento.** - - - NOTIFIQUESE. - - - - ASI, LO ACORDO Y FIRMA LA **C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA,** SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 265 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUIEN ACTUA ASISTIDA DE LA **C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA,** SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.- **DOS FIRMAS ILEGIBLES.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN VIA DE NOTIFICACION, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**A T E N T A M E N T E**
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.**
**CD. JIMENEZ, CHIH, A 27 DE ENERO DEL 2017.**
**LA SECRETARIA JUDICIAL**

**LIC. IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA.**

ANABEL CANO QUIÑONEZ 296-14-17-20

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. SANTOS ORNELAS QUINTANA
C. GUADALUPE CAMPOS GUTIÉRREZ
P R E S E N T E.

En el expediente número 39/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JESUS JOSE ORNELAS QUINTANA, en contra de los C. C. SANTOS ORNELAS QUINTANA Y GUADALUPE CAMPOS GUTIÉRREZ, existe un auto que a la letra dice:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - ACUERDO.- SE ABRE PERIODO PROBATORIO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- A sus autos el escrito recibido a las diez horas con trece minutos del día treinta Septiembre del año dos mil dieciséis, conforme a lo ordenado en el auto, signado por el LIC. JOSÉ LUIS SIDA HUIZAR con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS de conformidad con lo establecido en los Artículos 282 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, además SE ORDENA SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DEL PERÍODO PROBATORIO en los Estrados de éste tribunal, debiéndose además publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE".

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE OCTUBRE DEL 2016.
LA SECRETARIA PROYECTISTA

LIC. GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS
EN FUNCIÓN DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

SANTOS ORNELAS QUINTANA 339-15-17

-0-

## EDICTO DE REMATE

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 91/14, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **PATRIMONIO, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA,** quien a su vez es Apoderada para Pleitos y Cobranzas de **THE BANK OF NEW YORK MELLON, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,** en contra de la **C. REYNA ALICIA MORENO CHACON,** se dicto un acuerdo que dice:

**"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL ANO DOS MIL DIECISIETE.** ----------

- - -Dada cuenta de un escrito, suscrito por el **Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA,** con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **$337,050.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:**

"Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Calle Canal de la Mancha No. 296, Departamento "H" del Modulo IV, Condominio Magnolias I, de esta Ciudad, con superficie de 70.0770M2., y que obra inscrito bajo el numero 96 folio 99 del Libro 3797 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

**POSTURA LEGAL: $224,700.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

**Cd. Juárez, Chih.,30 de Enero del año 2017**

**LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,**

**LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.**

REYNA ALICIA MORENO CHACON 300-15-17

-0-

## *EDICTO DE REMATE.*

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 297/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE SERGIO OLIVARES BUSTAMANTE, existe un auto que a la letra dice. ----------

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a los autos el escrito del licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Juzgado el día dos de febrero del año en curso, a las doce horas con treinta y tres minutos, y como lo solicita, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Paseo de los Cisnes 8151 interior 40-B, Lote 40, Manzana 28 FR-2 del fraccionamiento Paseos del Alba, vigésima etapa, denominación: Condominio Paseos del Alba II, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 99.6870 metros cuadrados, inscrito bajo el número 29, folio 29 del Libro 2887 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto 1 al 2, 5.2500 metros, linda con calle Paseo de los Cisnes; del 2 al 3, 20.2000 metros, linda con Lote 41; del 3 al 4, 5.2500 metros, linda con Lote 38 de la manzana 28; del 4 al 5, 12.2750 metros, con casa "A"; del 5 al 6, 3.3050 metros, con área común; del 6 al 7, 1.9250 metros, con área común; del 7 al 8, 3.3050 metros con área común, y del 8 al 1, 6.0000 metros, con casa "A". - Sirviendo como postura legal la cantidad de $275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $412,500.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - Se señalan las: **ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.- **N O T I F I Q U E S E:**- Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE FEBRERO DE 2017.

**LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.**
EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

SERGIO OLIVARES BUSTAMANTE 306-15-17

-0-

***EDICTO DE REMATE.***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 979/10, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. LUIS MIGUEL MONDRAGON DE LA PEÑA APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., EN CONTRA DE EDGAR IVAN GONZALEZ CARBALLO, existe un auto que a la letra dice. ---------------------------------------------------------------

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** ---------------------------------------------------------------------------

- - - Hágase del conocimiento a las partes que a partir del trece de enero de dos mil diecisiete funge como titular de este Juzgado la **LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - -

- - -Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del **C. LICENCIADO EFRAÍN MARTÍNEZ VALDIVIA**, con la personalidad que tiene acreditada en autos como apoderado de la parte actora, recibido en este Tribunal el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA** DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $1,017,000.00 (UN MILLÓN DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y siendo la postura legal la cantidad **$678,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: **Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la calle Vía Jazmeno número 9802-28 (nueve mil ochocientos dos guion veintiocho), del fraccionamiento Residencial Gardeno, etapa uno, lote 28 (veintiocho) de la manzana 2 (dos) de esta ciudad, registrado bajo el numero 90 (noventa) de folio 91 (noventa y uno) del libro 5048 (cinco mil cuarenta y ocho) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Por ultimo y conforme a lo dispuesto por el articulo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquese personalmente a las partes el presente juicio en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:** - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma la **LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA**, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del **LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO**, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. ----------------------------------------------------------------------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE ENERO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

EDGAR IVAN GONZALES CARBALLO 301-15-17

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

JESUS HERNANDEZ SOSA
**P R E S E N T E.**-

En el expediente número 766/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por HECTOR ERNESTO ESPINO DE LA PEÑA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS HERNANDEZ SOSA, existe un auto que a la letra dice: -----------------------------------------

**"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**-------------------------------------------

- - Hágase del conocimiento a las partes que a partir del día trece de enero del año dos mil diecisiete, funge como titular de este Juzgado la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- - En atención a lo anterior agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito de la **C. LICENCIADA GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ,** con la personalidad que tiene reconocida en autos como autorizada de la parte actora, recibido en este Tribunal el día siete de octubre del año en curso; mediante el cual solicita se abra el juicio a prueba; en atención a lo anterior, se abre el presente juicio a prueba por el término de **QUINCE DÍAS COMUNES** para ambas partes mismo que empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a la parte demandada **JESUS HERNANDEZ SOSA**, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 124 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - **N O T I F I Q U E S E:**- - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA**, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, con quien actúa y da fe. DOY FE"(RUBRICAS). -----------------------------------------------------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

JESUS HERNANDEZ SOSA 308-15-17

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018**
**GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CALLE 4TA Y MÉNDEZ. NO.3013 C.P. 31050

POR MEDIO DEL PRESENTE, REMITO A UD, EL EDICTO DE TERRENO MUNICIPAL PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES CADA SIETE DÍAS A NOMBRE DE: **YUSELIN HERNANDEZ MONTES**

INDICA: TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **YUSELIN HERNANDEZ MONTES** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"CUMBRES DEL SANTO NIÑO"** EN EL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **158.764** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|---|
| 1-2 | N 51°07'17.36" W | 9.442 | MTS | LUZ MARTINEZ CORRALES |
| 2-3 | S 36°31'54.42" W | 19.399 | MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 3-4 | S 57°23'37.38" E | 7.342 | MTS. | CALLE SACRISTIA |
| 4-1 | N 43°01'51.70" E | 18.630 | MTS. | LUIS RENE GUTIERREZ |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA 03 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL** **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

**C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ** **C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN**

YUSELIN HERNANDEZ MONTES 319-15-17

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. CARLOS ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LAZOS TREVIZO.-**

En el expediente número 169/2016 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de CARLOS ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LAZOS TREVIZO, existe un auto que a la letra dice:----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.----------

Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos el día ocho de febrero del año en curso, y en este juzgado el día siguiente hábil, presentados por los C. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ en su carácter de Apoderados Legales de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada general de CIBANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngaseles promoviendo demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de CARLOS ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LAZOS TREVIZO con domicilio para ser emplazados en Calle Palma del sol número 4781-9, del Fraccionamiento Paseo de las Palmas, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado córrase traslado a la demandada para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y queda sujeta la finca objeto del presente asunto con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura que anexa al efecto como documento base de su acción. Misma que pertenece a ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LAZOS TREVIZO, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por CIBANCO, S.A., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle rio Lerma número 1387 Sur del Fraccionamiento Los Nogales, de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los C. P. D. DIANA ORTIZ PEREA, OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ Y DENISSE MARES. ------ ----------N O T I F I Q U E S E:---------- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

**ACUERDO:**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------V I S T O de nueva cuenta el auto de radicación del juicio en que se actúa, y con el fin de subsanar errores desde luego involuntarios de este Tribunal, se tiene corrigiendo lo siguiente: ---- - - - Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y queda sujeta la finca objeto del presente asunto con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura que anexa al efecto como documento base de su acción. Misma que pertenece a CARLOS ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ Y MARIA DE LOS ANGELES LAZOS TREVIZO, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por CIBANCO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en su carácter de FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/000364. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Aclaraciones que se hacen para todos los efectos legales a los que haya lugar.----------N O T I F I Q U E S E:----------

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la fe del LICENCIADO CARLOS DAVID DUARTE DELGADO, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley por ausencia temporal de la Secretaria de acuerdos, con fundamento en el artículo 116, respectivamente de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DOY FE. ----------

**ACUERDO:** CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----------

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA,

como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, TELÉFONOS DE MÉXICO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. CARLOS ALBERTO GALARZA RODRÍGUEZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES LAZOS TREVIZO, la radicación del expediente 169/2016, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.----------

----------N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE ENERO DEL 2017.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.**

CARLOS ALBERTO GALARZA RODRIGUEZ 305-15-17-19

-0-

**E D I C T O**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO,**

**ESTADO DE CHIHUAHUA.**

En el Expediente número H-184/13 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS C.C. FELIPE REYES SUAREZ Y ELVA PATRICIA LUNA MATA EN CONTRA DEL C. SILVESTRE PORTILLO CHÁVEZ, obra un auto que a la letra dice:----------

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------

--- Por presentados los ciudadanos **ELVA PATRICIA LUNA MATA y FELIPE REYES SUÁREZ**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día dos de agosto de dos mil dieciséis, a las diez horas con veintiún minutos, atento a lo que solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, en este acto se abre el juicio a prueba por el término de **TREINTA DIAS** comunes a las partes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Así mismo tomando en consideración que el demandado **SILVESTRE PORTILLO CHÁVEZ**, fue emplazado a juicio por medio de edictos, consecuentemente atendiendo a la regla prevista por el artículo 499 del Código Adjetivo Civil se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, además de publicarse en los tableros de este Tribunal, en el entendido que una vez que se realicen las publicaciones de referencia se acordará sobre la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes.----------

**NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, A LA PARTE DEMANDADA, DADA SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.----------**

N O T I F I Q U E S E:---------- - - - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH-. A_____

EL C. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO

SILVESTRE PORTILLO CHAVEZ 307-15-17

-0-

# *EDICTOS DE REMATE.*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1392/1998,** RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL **LIC. GILDARDO BURCIAGA VILLA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE **BANCOMER, S.A.,INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO,** EN CONTRA DE LOS **C.C. PEDRO FIERRO MORALES Y RUTH PINEDA PRIETO,** EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. - - - Agréguese el escrito presentado por el **LIC. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO**, recibido el día doce de enero del año dos mil diecisiete, como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del **BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIEGO DE VILCHIS NÚMERO 3311, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE SAN FELIPE ETAPA III, DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 5189, FOLIO 178, LIBRO 2519, SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS,** anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **$945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.),** que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de **$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,** para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 723, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese **PERSONALMENTE** a las partes, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos. Lo anterior de conformidad con el artículo 119 inciso c), del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Tribunal Superior de Justicia del Estado.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

**LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.** ----------

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.**----------

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.**----------

**CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE FEBRERO DEL 2017.**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

PEDRO FIERRO MORALES 315-15-17

-0-

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **RAMON MOLINA RODRIGUEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA **"ASERRADERO"** EN EL **TERCER PERIMETRO** DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE **250.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1-2 | S 31°00 E | 12.50 MTS. | CALLE COLORADO |
| 2- 3 | N 59°00 E | 20.50 MTS. | PAULINA SANCHEZ |
| 3-4 | N 31°00 W | 12.50 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | S 59°00 W | 20.00 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:05 DEL DIA 10 DE ENERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**
**C. NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

**SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO**
**C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

RAMON MOLINA RODRIGUEZ 320-15-17

-0-

**EDICTO DE REMATE**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1169/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MEDARDO BARRERA MONTOYA APODERADO DE, FINPATRIA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE JOSE MANUEL SUAREZ ESTRADA, existe un auto que a la letra dice. ----------

**SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE**

- - - **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**- - - - - - a sus autos el escrito del C. Licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Una Finca Urbana, ubicada en la Calle Real de la Minas, numero 1120, Lote 13, Manzana 42 del Fraccionamiento Valle de Allende, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 122 a folio 122 del Libro 4951 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 6.00 metros y colinda con Calle Real de Minas; Al 2-3 mide 20.00 metros y colinda con Lote 14; Al 3-4 mide 6.00 metros y colinda con Lote 10; Al 4-1 mide 20.00 metros y colinda con Lote 12.- Siendo postura legal la cantidad de **$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.),** que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$172,500.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.----------

---------- **N O T I F I Q U E S E.**----------

- - - Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA,** Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- - - - DOY FE.- - -

**EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.** ----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DEL 2017.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**
**LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

JOSE MANUEL SUAREZ ESTRADA 336-15-17

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018**
**GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JOSE YUREN PORTILLO LOYA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COLONIA **"LAS LOMAS"** EN EL **TERCER PERIMETRO** DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE **209.00** METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1-2 | N 15°10´ E | 11.00 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 2- 3 | S 59°21´ E | 19.00 MTS. | CALLE S/N |
| 3-4 | S 31°10´ W | 11.00 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | N 74°21´ W | 19.00 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 10:30 DEL DIA 23 DE ENERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL** — **SECRETARIO H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

**C. NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ** — **C. MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

JOSE YUREM PORTILLO LOYA 321-15-17

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018**
**GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ESMERALDA RUVALCABA VALENCIA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"LA MINITA"** EN EL TERCER PERIMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **244.463** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1-2 | N 57° 15'45.07 W | 8.246 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 2-3 | S 23°04'04.36" W | 23.076 MTS. | CALLE EL VAGON |
| 3-4 | S 60° 01'56.53 E | 12.371 MTS | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-5 | N 20° 54'50.80 E | 6.972 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 5-1 | N 09°34´14.41 E | 16.670 MTS | |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LAS 01:00 P.M. DEL DIA 20 DE ENERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES No.07

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL** — **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

**C.NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ** — **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

ESMERALDA RUVALCABA VALENCIA 322-15-17

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018**
**GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JOSE ISRAEL MATA MARTINEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"PRESIDENTES"** EN EL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 23.627 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1-2 | S 01°55'30.72" W | 1.008 MTS. | AV. ROSENDO ESCARCEGA |
| 2-3 | S 85°12´16.74" E | 23.094 MTS. | GREGORIA BACILIO BERNAL |
| 3-4 | N 00°00'00" E | 1.044 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | N 85°17'13.87" W | 23.057 MTS. | JOSE ISRAEL MATA MARTINEZ |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL** — **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

**C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ** — **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

JOSE ISRAEL MATA MARTINEZ 323-15-17

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018**
**GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **NEREIDA G. ACOSTA MELCHOR** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"CENTRO"** PRIMER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 76.700 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1-2 | N 57°55'01.54" W | 4.800 MTS. | MELINA GAXIOLA |
| 2-3 | S 35°21´52.53" W | 6.012 MTS. | ROSA A. MELCHOR |
| 3-4 | N 61°57'26.16" W | 0.854 MTS. | ROSA A. MELCHOR |
| 4-5 | S 30°34'43.24" W | 6.176 MTS. | ROSA A. MELCHOR |
| 5-6 | S 69°51´27.54 E | 6.879 MTS. | JESUS MELCHOR |
| 6-7 | N 88°15´25.94 E | 1.828 MTS. | JESUS MELCHOR |
| 7-1 | N 18°14´02.72 E | 10.090 MTS. | MARTIN MARTINEZ |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL** — **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

**C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ** — **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

NEREIDA G. ACOSTA MELCHOR 324-15-17

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018**
**GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **FELIPE PEREDA CABANILLAS** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"JUAN ANTONIO CHAVEZ VILLALOBOS"** SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 177.731 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1-2 | S 70°21'13.87" W | 19.076 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 2-3 | S 15°08'09.35" E | 8.099 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 3-4 | N 76°40'12.34" E | 19.761 MTS. | CALLE SAN RAMOS |
| 4-1 | N 19°14'38.33" W | 10.248 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA

08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL** **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

**C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ** **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

FELIPE PEREDA CABANILLAS 325-15-17

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018**
**GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARIA VICTORIA SOLIS DURAN** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"CUESTA AL ZORRILLO"** EN EL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **202.659** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1-2 | S 44°29'12.71" W | 10.715 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 2-3 | S 44°50'48.44" E | 18.899 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 3-4 | N 43°35'30.35" E | 10.832 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | N 45°11'38.54" W | 18.728 MTS. | CALLEJON LLANO GRANDE |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 12:00 P.M. DEL DIA

08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL** **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

**C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ** **C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN**

MARIA VICTORIA SOLIS DURAN 326-15-17

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018**
**GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **FAUSTINA GARCIA URIAS** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"CENTRO"** PRIMER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 76.370 METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1-2 | S 42°57'28.26" E | 11.680 MTS. | AV. MANUEL V. AGUIRRE |
| 2-3 | S 49°55'38.69" W | 7.190 MTS. | MIGUEL POMPA CASTRO |
| 3-4 | N 35°15'10.99" W | 12.300 MTS. | DANIEL GRANADOS |
| 4-1 | N 55°59'27.51" E | 5.600 MTS. | AMPARO RODRIGUEZ SOTELO |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA

08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL** **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

**C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ** **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

FAUSTINA GARCIA URIAS 327-15-17

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018**
**GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **ISIDRA VALENZUELA ESPINOZA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"LA PLANTA"** EN EL SEGUNDO PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **249.808** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1-2 | S 53°21'46.63" W | 112.500 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 2-3 | S 40°10'08.49" E | 20.023 MTS. | AV. ELECTRICISTAS |
| 3-4 | N 53°21'46.63" E | 12.500 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | N 40°10'08.49" W | 20.023 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA

08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL** **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

**C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ** **C.MARIO ENRIQUE GARCIA ALMAZAN**

ISIDRA VALENZUELA ESPINOZA 329-15-17

-0-

**EDICTOS PARA NOTIFICAR A: JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS,** expediente No.**1156/14** relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ANA LUISA HERNANDEZ MURILLO EN CONTRA DE JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS,se dictó una RESOLUCION QUE A LA LETRA DICE:---

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----------**

- - - V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de **DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ANA LUISA HERNANDEZ MURILLO en contra de JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS Expediente No. 1156/14,** Y;----------

----------R E S U E L V E: ----------

- - - PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.----------

- - SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio excepcionarse.----------

- - - TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil Vigente en el Estado.----------

- - - CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS y ANA LUISA HERNANDEZ MURILLO, celebrado el día seis de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el C. Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, según acta No. 38, a folios 77, del libro 36.----------

**- - - QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levantése el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. Así mismo para que en auxilio a las labores de éste Tribunal, se sirva girar Oficio a su homólogo C. Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, haciéndole saber lo anterior.----------**

- - SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.----------

- - - SEPTIMO.- En cuanto a las medidas provisionales solicitadas por la actora, en relación tanto a la guarda y custodia provisional de ABRAHAM HERNANDEZ HERNANDEZ, como a los alimentos provisionales a favor del mismo, las cuales se decretaron por auto de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, se dejan sin efecto, levantándose las mismas y volviendo las cosas al estado que guardaban antes, de conformidad con el artículo 414 del Código Procedimental de la Materia..----------

- - - SEPTIMO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de **Cédula** que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de **Edictos que** se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico que se edite en esta capital.----------

- - OCTAVO.- No se hace especial condena en costas.----------

- - NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretario con quien actúa y da fé. DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E
LICENCIADO ANGEL GERARDO ONTIVEROS HINOJOS
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DISTRITO MORELOS

JUAN GABRIEL HERNANDEZ TERRAZAS 328-15-17

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018**
**GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **JESUS L. VARGAS PORTILLO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"TIERRA BLANCA"** EN EL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **250.00** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1-2 | N 5°00" W | 25.00 MTS. | CALLE ESTAÑO |
| 2-3 | N 85°00" W | 12.50 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 3-4 | S 5°00" E | 25.00 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | S 85°00" E | 12.00 MTS. | GERARDO OLIVAS |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL** — **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

**C.NOEL CHAVEZ VELÁZQUEZ** — **C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN**

JESUS L. VARGAS PORTILLO 330-15-17

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018**
**GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **DEMETRIA LUZ VALENZUELA LOERA** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"CUESTA AL ZORRILLO"** EN EL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **208.703** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1-2 | N 50°38'02.68" W | 10.000 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 2-3 | S 44°15'42.78" W | 19.979 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 3-4 | S 47°09'13.34" E | 10.610 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | N 42°28'15.83" E | 20.580 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL** — **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

**C.NOEL CHAVEZ VELÁZQUEZ** — **C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN**

DEMETRIA LUZ VALENZUELA LOERA 331-15-17

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018**
**GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARIA ELVIRA CHAPARRO MARTINEZ** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"CERRO COLORADO"** EN EL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **216.267** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1-2 | N 47°19'45.93" W | 10.836 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 2-3 | S 35°45'52.56" W | 19.313 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 3-4 | S 38°31'37.06" E | 11.101 MTS. | C. CERRO DE LA CABRA |
| 4-1 | N 35°57'27.78" E | 21.015 MTS. | RODRIGO MARTINEZ GARCIA |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA

08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL** **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

**C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ** **C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN**

MARIA ELVIRA CHAPARRO MARTINEZ 332-15-17

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018**
**GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **LEONEL CHAPARRO CHAPARRO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"CUESTA AL ZORRILLO"** EN EL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **203.845** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1-2 | S 84°52'10.64" W | 19.907 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 2-3 | S 04°33'12.56" E | 10.006 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 3-4 | N 85°56'11.93" E | 20.093 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | N 05°35'06.94" W | 10.380 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 10:00 A.M. DEL DIA

08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL** **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

**C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ** **C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN**

LEONEL CHAPARRO CHAPARRO 333-15-17

-0-

**GOBIERNO MUNICIPAL ADMINISTRACIÓN 2016-2018**
**GUADALUPE Y CALVO, CHIH.**

TERRENO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EN VIGOR DE **MARIA LOERA BEJARANO** CON DOMICILIO EN GUADALUPE Y CALVO, CHIH, HA PRESENTADO ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN LA COL **"CUESTA AL ZORRILLO"** EN EL TERCER PERÍMETRO DEL FUNDO LEGAL DE ESTA POBLACIÓN, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **208.690** METROS CUADRADOS, CON LA SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

| LADOS: | RUMBOS: | DISTANCIAS: | COLINDANCIAS: |
|---|---|---|---|
| 1-2 | S 49°01'27.34" W | 20.140 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 2-3 | S 38°25'15.02" E | 10.251 MTS. | CALLEJON LLANO GRANDE |
| 3-4 | N 49°24'56.72" E | 20.338 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |
| 4-1 | N 39°32'34.58" W | 10.383 MTS. | TERRENO MUNICIPAL |

HABIENDO RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS 01:00 P.M. DEL DIA

08 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DEL LIBRO DE DENUNCIOS MUNICIPALES NO.07

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL** **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
GUADALUPE Y CALVO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018

**C.NOEL CHÁVEZ VELÁZQUEZ** **C.MARIO ENRIQUE GARCÍA ALMAZAN**

MARIA LOERA BEJARANO 334-15-17

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

ROSALINDA MILLAN BRONIMANN Y CARLOS VENEGAS VENEGAS

**P R E S E N T E**.-

En el expediente número 1072/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ROSALVA BANDA RODRIGUEZ, en contra de ROSALINDA MILLAN BRONIMANN Y CARLOS VENEGAS VENEGAS, existe un auto que a la letra dice:----------

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.** ----------

- - - Agréguense a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito signado por la **LICENCIADA ROSALVA BANDA RODRIGUEZ**, con la personalidad que tiene como parte actora, recibido en este Tribunal el día veintisiete de enero de años dos mil diecisiete; visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintiséis de enero del dos mil diecisiete, hágase del conocimiento a la parte demandada **ROSALINDA MILLAN BRONIMANN Y CARLOS VENEGAS VENEGAS,** la radicación del expediente **1072/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que la **C. ROSALVA BANDA RODRIGUEZ**, le demanda en la **VÍA SUMARIA CIVIL** el pago de las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de **TRES DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado; mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123** y **124** del Código de Procedimientos Civiles. ----------
---------- **N O T I F I Q U E S E**:----------
- - - Así lo acordó y firma la LICENCIADA **CYNTHIA LILIÁNA NÁJERA NÁJERA**, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del **LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO**, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. **DOY FE.** ----------
LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA.- LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO
LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO.

ROSALINDA MILLAN BRONIMANN 337-15-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

MARIA DE LA LUZ PIÑON REYES Y VIDAL REYES ROJAS.
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 952/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JAVIER ALEJANDRO MIRAMONTES LLANAS, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:----------

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JOSE LUIS SIDA HUIZAR, recibido en este juzgado el día trece de julio del año en curso; visto lo solicitado y siendo el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de TREINTA DÍAS, comunes para las partes de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado debiéndose publicar la apertura del periodo probatorio por medio de edictos en el periódico oficial del Estado y en un Periódico de Información Local por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE AGOSTO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

MARIA DE LA LUZ PIÑON REYES 338-15-17

-0-

**LIC. PAULINA LIZBETH LUCERO HERMOSILLO**

***SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL***
***JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE***

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

*JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO*
*EXPEDIENTE 1/03/2043*

**C O N V O C A T O R I A**

El presidente de la Junta Especial no Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, de esta ciudad, convoca a postores a la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** misma que tendrá verificativo a las **12:10 HORAS DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2017**, en el lugar que ocupa este tribunal en el **CALLE ALLENDE NUMERO 901 COLONIA CENTRO,** en el juicio laboral que sigue **C. PABLO PONCE BRIONES en contra de JOSE GERARDO SOSA Y/O OTROS.,** remate del bien inmueble que a continuación se describe:

**1.- TERRENO URBANO UBICADO EN PRIVADA DE LOS ANGELES NUMERO 3905 FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES CON NUMERO DE INSCRIPCOPN 111 NUMERO DE FOLIO 115 NUMERO DE LIBRO 4,345 SECCION PRIMERA.** ----------

**CON UN VALOR DE $680,000.00 (SEICIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100M.N.).**

Siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del avaluó que obra en autos, por tratarse de **PRIMERA ALMONEDA**, debiendo concurrir los postores interesados presentando un billete de depósito de nacional financiera s.a., el importe del **10%** de su puja. Lo anterior con fundamento en los arts. 968, 970 y 973 y demás relativos y aplicables de la ley federal del trabajo.

**ATENTAMENTE:**

**CHIHUAHUA, CHIH., 19 DE ENERO DE 2017**
**LIC. ELIZABEH ALARCON TREVIZO**
**PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL UNO**
**DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO**

JOSE GERARDO SOSA 344-16-17

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**OFELIA HERNANDEZ DE ROMO Y MANUELA SANCHEZ PORRAS.**
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 296/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LAURA ARACELI RAMIREZ SANCHEZ, en contra de OFELIA HERNANDEZ DE ROMO Y MANUELA SANCHEZ PORRAS, existe un auto que a la letra dice: ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintitrés de enero del año en curso, presentado por el licenciado Lucero Ortiz Núñez como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que fue recibida la totalidad de las respuestas a los oficios girados, así como el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **OFELIA HERNANDEZ DE ROMO Y MANUELA SANCHEZ PORRAS**, la radicación del expediente **296/2016**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la **C. LAURA ARACELI RAMIREZ SANCHEZ,** les demanda en la **Vía Ordinario Civil** las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.---------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS..- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2017.

LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ, SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

OFELIA HERNANDEZ DE ROMO 341-15-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. MATILDE LOPEZ CROSE.-**

En el expediente número 568/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DOROTEO GALVAN GALLARDO, en contra de MATILDE LOPEZ CROSE Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe el siguiente: ----------

**EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**- - - - - - - - - - - - - - VISTOS para resolver los autos que integran el juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **DOROTEO GALVAN GALLARDO** en contra de **MATILDE LOPEZ CROSE** y el **C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, según expediente **568/2015** y:- - - - -
- - - - - - - - **RESULTANDO** - - - - - **CONSIDERANDO** - - - - **RESUELVE** - - - - - - - - -

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**SEGUNDO.-** La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyo en rebeldía.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**TERCERO.-** Se declara que al **C. DOROTEO GALVÁN GALLARDO** se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción del bien inmueble ubicado en la calle Obsidiana numero 6414, identificado como LOTE 17 FRACCIÓN "A" y "B" DE LA MANZANA 35 de la colonia Libertad de esta ciudad, con una superficie total 310.00 (Trescientos diez metros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto de partida que conforman las calles Obsidiana y Cinabrio al punto 1 (Uno) se miden 50.00 (Cincuenta metros) y del punto uno al dos, *rumbo NE 76°13'00", mide 31.00 (Treinta y un metros) y linda con Servidumbre de Paso; del dos al tres, rumbo NW 13°47'00", mide 10.00 (Diez metros) y linda con lote número 17 Fracción "C"; del tres al cuatro, rumbo SW 76°13'00", mide 31.00 (Treinta y un metros) y linda con lote número 15 (Quince) y del cuatro al uno de partida, rumbo SE 13°47'00", mide 10.00 (Diez) metros y linda Calle Obsidiana.*- - - - - - - - - - - - - -

**CUARTO.-** Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**QUINTO.-** Se ordena la *cancelación parcial* de la inscripción 119, folios 132 del Libro 1501 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.- - - - - - - - - - - - - - - -

**SEXTO.-** No se hace especial condenación en costas.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**N O T I F I Q U E S E** Por medio de **EDICTOS** mismos que se publicaran por cédula que se fijará en los tableros de aviso del tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE SEGURISE EL JUICIO EN SU REBELDIA.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

MATILDE LOPEZ CROSE 342-15-17

-0-

*E D I C T O D E R E M A T E .*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 558/11, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JESUS JAVIER HERRERA GOMEZ MANDATARIO GENERAL DE, LICENCIADO JESÚS JAVIER HERRERA GÓMEZ MANDATARIO GENERAL DE GRUPO INDUSTRIAL BELGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE INDUSTRIAL DE PLÁSTICOS DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CARLOS ARMANDO REYES LÓPEZ, LUZ ESTELA LERMA ACOSTA, ARMANDO ANTONIO REYES LOZANO Y MARTHA EULALIA CORONA TARANGO, CARLOS ARMANDO REYES LOPEZ, LUZ ESTELA LERMA ACOSTA, ARMANDO ANTONIO REYES LOZANO Y MARTHA EULALIA CORONA TARANGO, existe un auto que a la letra dice. --------------------------------------------------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.---------------------------------------------

Agréguese el escrito presentado el dieciséis de febrero del año en curso, por JESÚS JAVIER HERRERA GÓMEZ. Como lo solicita, por las razones que expone, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el boulevard Juan Pablo Segundo, esquina con calle 69 (sesenta y nueve), (antes calle 14 catorce), lote 3 (tres), manzana 164 (ciento sesenta y cuatro), zona 04 (cero cuatro), de la colonia Aeropuerto, del Ex ejido Concordia de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 2,122.00 (dos mil ciento veintidós) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 2367 (dos mil trescientos sesenta y siete), a folio 142 (ciento cuarenta y dos), del libro 2026 (dos mil veintiséis), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. --------

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.----------------------------------------------------------------------

Sirve de base para el remate, la cantidad de $3,495,350.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $2,330,233.33 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. ------------------------------------------------------------

Se señalan las diez horas del día veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ------------------------------------------------

Notifíquese por medio de cédula a LUZ ESTELA LERMA ACOSTA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -------------------------------------------------

N O T I F I Q U E S E:----------------------------------------------------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la licenciada MARÍA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. ----------------------------------------------------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----------------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

INDUSTRIAL DE PLASTICOS DE CHIHUAHUA SA DE CV 370-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

CLAUDIA CRISTINA MEZA VAZQUEZ Y
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número H 861/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA MARIA AVALOS MENDOZA, en contra de CLAUDIA CRISTINA MEZA VAZQUEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice: ----------
CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------
--- A sus autos el escrito de la LICENCIADA ALEJANDRA YAZMIN GARCIA VALDES, recibido el día veinticinco de enero del año en curso, y atento a lo que solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a ambas partes de treinta días; así mismo notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio Edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno del lugar del juicio, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.----------
LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CD. DELICIAS, CHIH., A 27 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ

CLAUDIA CRISTINA MEZA VAZQUEZ 373-17-19

-0-

**AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,529 dos mil quinientos veintinueve, del Volumen 59 cincuenta y nueve, otorgada con fecha 13 trece de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí los señores **OSCAR MANUEL, MIRNA IRENE y BLADIMIR,** todos de apellidos **MOLINAR BENCOMO,** con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA CASTULA BENCOMO BENCOMO, quien falleció el día 18 dieciocho de Febrero del año 2016 dos mil dieciséis, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua; manifestando los señores OSCAR MANUEL, MIRNA IRENE y BLADIMIR, todos de apellidos MOLINAR BENCOMO, que son quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 10 de Febrero de 2017.

A t e n t a m e n t e.

**LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA**
**NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA**

MARIA CASTULA BENCOMO BENCOMO 374-17-19

-0-

**AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,541 dos mil quinientos cuarenta y uno, del Volumen 59 cincuenta y nueve, asentada con fecha 19 diecinueve de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí la señora **PERLA ADALGISA CHAVEZ FRIAS;** con el objeto de dar INICIO AL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE SU ESPOSO EL SEÑOR ROBERTO RENOVA RODRIGUEZ, fallecido el día 21 veintiuno de Diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, en La Junta, Sección de este Municipio y Distrito Guerrero, Chihuahua, quien en su testamento público abierto otorgado mediante escritura pública número 230 doscientos treinta, en esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, el día 9 nueve de Mayo del año 2001 dos mil uno, ante la fe de la señora Licenciada Moncerrat Cereceres Martínez, en ese entonces Notario Público Número Dos para este Distrito Guerrero, Estado de Chihuahua; designó a la señora PERLA ADALGISA CHAVEZ FRIAS, como heredera a título universal, quién aceptó la herencia que le corresponde en la presente sucesión y reconoce sus derechos hereditarios; designándola además como Albacea, quién en el acto aceptó dicho cargo y protestó desempeñarlo fiel y legalmente y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 10 de Febrero de 2017.

A t e n t a m e n t e:

**LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA**
**NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA**

ROBERTO RENOVA RODRIGUEZ 371-17-19

-0-

**AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2575 dos mil quinientos setenta y cinco, del Volumen 59 cincuenta y nueve, asentada con fecha 1º primero de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí la señora **MARIA AURORA OLEA NORIEGA,** y sus hijos los señores **HUMBERTO** y **ALBA AURORA,** ambos de apellidos **QUEZADA OLEA**; con el objeto de dar INICIO AL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO QUEZADA COTA, fallecido el día 14 catorce de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, quien en su testamento público abierto otorgado mediante escritura pública número 1973 mil novecientos setenta y tres, en el Volumen 45 cuarenta y cinco, en esta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, el día 25 veinticinco de Noviembre del año 2015 dos mil quince, ante la fe del suscrito Notario; designó como única y universal heredera a la señora MARIA AURORA OLEA NORIEGA, quién aceptó la herencia que le corresponde en la presente sucesión y reconoce sus derechos hereditarios; y como Albaceas a sus hijos los señores HUMBERTO y ALBA AURORA, ambos de apellidos QUEZADA OLEA, quiénes en el acto aceptaron dicho cargo y protestaron desempeñarlo fiel y legalmente y manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 10 de Febrero de 2017.

A t e n t a m e n t e:

**LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA**
**NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA**

HUMBERTO QUEZADA COTA 372-17-19

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,522 dos mil quinientos veintidós, del Volumen 60 sesenta, otorgada en está Notaría Pública a mi cargo, con fecha 6 seis de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí, los señores **MANUEL ARMANDO, FLOR GABRIELA, CESAR GUILLERMO, MARIA ESTHER e ISAI, todos de apellidos MATA ROMERO y CESAR ABRAHAM MELENDEZ MATA;** con el objeto de **INICIAR EL TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PROFESORA CONSUELO ROMERO RIOS,** lo anterior con base en el testamento público abierto, otorgado en la escritura pública número 831 ochocientos treinta y uno, de fecha 12 doce de Julio del año 2006 dos mil seis, ante la fe de la Licenciada Moncerrat Cereceres Martínez, en ese entonces Notario Público Número Dos para este Distrito Judicial Guerrero, quien falleció el día quien falleció el día 15 quince de Noviembre del año 2009 dos mil nueve

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 15 de Febrero del 2017.

Atentamente:

**LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA**
**NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONSUELO ROMERO RIOS 376-17-19

-0-

# EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número 346/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARÍA GUADALUPE MAGALLANES LÓPEZ, en contra de LUIS DOLORES MAGALLANES MARTIN DEL CAMPO, JESÚS MAGALLANES MARTIN DEL CAMPO, ESTEBAN MAGALLANES MARTIN DEL CAMPO, MERCEDES MAGALLANES MARTIN DEL CAMPO, SALVADOR MAGALLANES MARTIN DEL CAMPO, MANUEL ERNESTO MAGALLANES LÓPEZ, CONCEPCIÓN RAMÍREZ DE MAGALLANES, IGNACIA LÓPEZ BARRERA DE MAGALLANES Y JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, presentado por el LIC. RODOLFO JIMÉNEZ MANJARREZ, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ***se abre el juicio a prueba*** por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese **la audiencia celebrada el veinte de enero del año dos mil diecisiete, y el presente proveído**, por medio de **CÉDULA** a los demandados **LUÍS DOLORES MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, JESÚS MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO, ESTEBAN MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO y SALVADOR MAGALLANES MARTÍN DEL CAMPO,** de conformidad con el artículo 497 del citado ordenamiento jurídico. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

Dos firmas ilegibles.----------RUBRICAS.----------

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCÍA

LUIS DOLORES MAGALLANES MARTIN DEL CAMPO 377-17-19

-0-

**AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,530 dos mil quinientos treinta, del Volumen 60 sesenta, otorgada con fecha 16 dieciséis de Enero del año 2017 dos mil diecisiete, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí el señor **JUAN CARLOS ENRIQUEZ MARQUEZ,** en su carácter de mandatario de los señores **SOCORRO CELIS RAMOS, URI GUADALUPE y BERTHA,** ambos de apellidos **CELIS GONZALEZ,** con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora HORTENCIA GONZALEZ SALCIDO, quien falleció el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2008 dos mil ocho, en Las Varas, Municipio de Madera, Chihuahua manifestando el señor JUAN CARLOS ENRÍQUEZ MARQUEZ, que sus mandatarios los señores **SOCORRO CELIS RAMOS, URI GUADALUPE y BERTHA,** ambos de apellidos **CELIS GONZALEZ,** son quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 16 de Febrero de 2017.

Atentamente.

**LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA**
**NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA**

HORTENCIA GONZALEZ SALCIDO 375-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**LORENZO ZOLANO CRUZ Y ROSA GUTIÉRREZ ROSAS**

**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 133/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por MARTHA GUTIÉRREZ ROJAS, en contra de LORENZO ZOLANO CRUZ Y ROSA GUTIÉRREZ ROSAS, existe un auto que a la letra dice:----------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----------

- - - Agréguense a los autos el escrito recibido el dos de diciembre del año en curso presentado por el C. LIC. CESAR AUGUSTO MEDINA SÁNCHEZ, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se **abre el juicio a prueba** por el término de QUINCE DÍAS COMUNES a las partes y toda vez que la demandada ROSA GUTIÉRREZ ROSAS y LORENZO ZOLANO CRUZ fue emplazada por medio de edictos, notifíqueseles la apertura del periodo probatorio a la parte demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse **por dos veces consecutivas cada siete días** en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoseles saber que el **periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación** de los edictos ordenados…"----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2016.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

LORENZO SOLANO CRUZ 419-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**
**EDUARDO CARRASCO PINONCELY.**
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 472/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JACOB DYCK FRIESEN, en contra de REGINO RAMOS SANCHEZ, EDUARDO CARRASCO PINONCELY Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que en lo conducente die: ----------

**"...CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.** ----------

**V I S T O S** para resolver en definitiva los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **JACOB DICK FRIESEN** en contra de **REGINO RAMOS SÁNCHEZ, EDUARDO CARRASCO PINONCELY** y **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS,** expediente número **472/2012,** y:----------

**POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:** ----

**PRIMERO.** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.----------

**SEGUNDO.** El actor probó los elementos constitutivos de su acción de prescripción, debido a que el demandado **EDUARDO CARRASCO PINONCELY,** se constituyó en rebeldía; así como el diverso demandado **REGINO RAMOS SÁNCHEZ**, se allanó a la demanda entablada en su contra, y el **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, manifestó que en efecto el inmueble a usucapir se encuentra registrado a nombre de **EDUARDO CARRASCO PINONCELY**; en consecuencia, ----------

**TERCERO.** Se declara que **JACOB DYCK FRIESEN,** se ha convertido en propietario de una fracción de la Sección A de la Fracción Sur, del Lote número 2 (dos), del Fraccionamiento Acebuches y anexas del Municipio de Aldama, Chihuahua, que mide y linda, del punto 0 (cero) al punto 1 (uno) mide 308.025 (trescientos ocho punto cero veinticinco) milímetros con Regino Ramos; del punto 1 (uno) al 2 (dos) mide 1000 (mil) metros, con Regino Ramos Sánchez, del punto 2 (dos) al punto 3 (tres) mide 308.25 (trescientos ocho punto veinticinco) milímetros con sección B y del punto 3 (tres) al 0 (cero) de partida mide 1000 (mil) metros con José y Francisco Ramos, con una superficie total de 30-80-25 Hectáreas (treinta hectáreas ochenta áreas veinticinco centiáreas). -----

**CUARTO.** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, a fin de que a costa del actor cancele la inscripción número 903, a folios 29, del libro 2513, de la Sección Primera, que aparece registrado a favor del demandado **EDUARDO CARRASCO PINONCELY,** y realice la inscripción a nombre de **JACOB DYCK FRIESEN,** sirviéndole esta resolución como título de propiedad.--------

**QUINTO.** No se hace especial condena en costas.----------

**SEXTO.** Notifíquese y al demandado **EDUARDO CARRASCO PINONCELY,** en los términos que establece el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado, transcribiéndole los puntos resolutivos de la presente sentencia por cédula que se fije en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así como por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, con fundamento en los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil del Estado.. ----------

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑON,** con quien actúa y da fe. **DOY FE.**----------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.----------

SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

Clave: 1047 :**AMVA**

I N S E R T O.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------

Agréguese a los autos el escrito presentado veintisiete de enero del año en curso, por el **LICENCIADO MARCO ANTONIO GOMEZ MOLOY,** y como lo solicita, toda vez que en la sentencia definitiva dictada en el presente juicio por error se asentó, que las medidas del inmueble prescrito a favor de la parte actora del punto 0 (cero) al punto 1 (uno), mide 308.025 (trescientos ocho punto cero veinticinco) milímetros, y del punto 2 (dos) al punto 3 (tres), 308.025 (trescientos ocho punto cero veinticinco) milímetros, por lo que, se aclara, que las medidas correctas son las siguientes: **del punto 0 (cero) al punto 1 (uno), 308.025 (trescientos ocho metros con veinticinco milímetros); y del punto 2 (dos) al punto 3 (tres), 308.025 (trescientos ocho metros con veinticinco milímetros).** Formando la presente aclaración parte integrante de la sentencia, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior con fundamento en los artículos 95 y 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado..." ----------

**N O T I F I Q U E S E,** y al demandado **EDUARDO CARRASCO PINONCELY,** en los términos que establece el artículo 497 del Código Procesal del Estado, por cédula que se publique en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así como por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en la Ciudad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Ordenamiento Legal en cita. ----------

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LICENCIADA ANGELICA MARÍA VEGA ANCHONDO en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción

II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. ----------
PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----------
SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------
Clave: 1052:AMVA
LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA.- LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑON.

REGINO RAMOS SANCHEZ 378-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**NORMA YOLANDA MADRID MADRID**
Y **RUBÉN EDUARDO OLIVAS MARTÍNEZ.**
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número **670/15,** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **GUADALUPE OLIVAS MARTÍNEZ** contra **NORMA YOLANDA MADRID MADRID** y **RUBÉN EDUARDO OLIVAS MARTÍNEZ.** Existe un auto que a la letra dice:

*"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.** Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día siete de febrero del año en curso, signado por el Licenciado **RODOLFO JIMÉNEZ MANJARREZ**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio en su **fase probatoria**, por el término común a ambas partes de **treinta días**, para el desahogo de pruebas, ordenándose notificar por medio de **edictos** el presente proveído a los demandados **NORMA YOLANDA MADRID MADRID** y **RUBÉN EDUARDO OLIVAS MARTÍNEZ**, dado que fueron emplazados por este mismo medio, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el entendido de que dicho término probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación y será cuando se provea respecto a las prueba ofrecidas en autos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 281, 282, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

***Notifíquese** el presente proveído a **NORMA YOLANDA MADRID MADRID** y **RUBÉN EDUARDO OLIVAS MARTÍNEZ** por medio de **cédula**, dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código antes mencionados.*

***N O T I F I Q U E S E:***

*Así lo acordó y firma la **Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN**, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa asistida del Primer Secretario Proyectista, **Licenciado MAURICIO EDUARDO ÁVILA VILLALOBOS**, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, quien da fe de las actuaciones, en los términos del artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe."*

**DOS RUBRICAS ILEGIBLES**

Lo que se hace de su conocimiento, a fin de que dé cumplimiento a lo antes ordenado.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE FEBRERO DE 2017.**
**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL**
**DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.**

NORMA YOLANDA MADRID MADRID 381-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

ALMA ANGELINA YAÑEZ SALGADO
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 981/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALMA ANGELINA YAÑEZ SALGADO, existe un auto que a la letra dice:----------

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.** ----------

**POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE: -----**

**PRIMERO.-** Ha Procedido la Vía Hipotecaria. ----------

**SEGUNDO.-** La actora probó su acción, la demandada no se excepcionó; en consecuencia.----------

**TERCERO.-** Se condena a **ALMA ANGELINA YAÑEZ SALGADO,** a pagar a la actora la cantidad de **$319,372.72 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)**, por concepto de capital vencido; Al pago de la cantidad de **$9,626.36 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 36/100 M.N.)**, por concepto de intereses ordinarios causados hasta el catorce de Octubre de dos mil catorce; Al pago de la cantidad de **$945.64 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 64/100 M.N.),** por concepto de comisiones; Al pago de la cantidad de **$151.30 (CIENTO CINCUENTA Y UNO PESOS 30/100 M.N.),** por concepto de Impuesto al Valor Agregado sobre las comisiones; Así como al pago de los gastos y costas del juicio. ----------

**CUARTO.-** Si dentro de los cinco días siguientes a que cause ejecutoria el presente fallo, la demandada no efectúa el pago al que se le condena, hágase efectiva la garantía real hipotecaria y con su producto pago a la parte actora. ----------

**QUINTO.- NOTIFIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** de la presente resolución a la demandada por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, **ASI COMO POR MEDIO DE CEDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL,** con fundamento en los artículos 504 y 497del Código de Procedimientos Civiles del Estado.------

---------- **N O T I F I Q U E S E.** ----------

**ASI,** definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la **Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ,** Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el **Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ,** Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. --

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO ____25____. CONSTE. ----------
SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----------
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 8 DE DICIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

ALMA ANGELINA YAÑEZ SALGADO 379-17-19

-0-

**EDICTO DE REMATE**

AL PUBLICO EN GENERAL
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 187/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LICENCIADA MARISELA QUIÑONEZ HERNANDEZ APODERADA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. PATRICIA MARTINEZ ZAMARRIPA, existe un auto que a la letra dice:------------------------------------------------------------------------

ACUERDO: "-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, recibido en este Juzgado el día seis de Marzo del año en curso, visto lo solicitado, y toda vez que los avalúos no fueron impugnado por las partes, procédase a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. " J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. -------------------------------------------

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Puerto Baldía número 145, lote 27, manzana 25 del fraccionamiento Patria de esta Ciudad, con una superficie de 130.50 metros cuadrados e inscrito con el numero 84 a folios 84 del libro 4543 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-------------------------------------------------------------------

BASE PARA EL REMATE: $247,812.63 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 63/100 M.N.) -------------------------------------------

POSTURA LEGAL: $165,208.42 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 42/100 M.N.) -----------------------------------------------------------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. ----------------------------------------------------------------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE FEBRERO DEL 2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

PATRICIA MARTINEZ ZAMARRIPA 382-17-19

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

**C. GUADALUPE EUGENIA CHAVARRIA CONTRERAS**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **252/14**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el **C. Licenciado RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO** en su carácter de apoderado de **SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, en su contra, obran el siguiente acuerdo:

**"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.** -------------------

- - - Por recibido un escrito **del C. LICENCIADO RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO** con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, **se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - N O T I F I Q U E S E: --------------

- - - Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión de la Segunda Secretaria LICENCIADA MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y dá fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

**Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación, haciendo de su conocimiento que este Juzgado se encuentra ubicado en el Complejo de Edificios de Gobierno del Estado, situado en Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta Ciudad.-**

**Cd. Juárez, Chih., 23 de Noviembre del año 2016**
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,**

**LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO TERCERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

GUADALUPE EUGENIA CHAVARRIA CONTRERAS 384-17-19

-0-

# *EDICTO DE REMATE.*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 579/12, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD, APODERADO DE, TERTIUS, S. A., PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, E.N.R., EN CONTRA DE ROBERTO FRESCAS PALMA Y ALEJANDRA GALINDO CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice. ------------------------------------------------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ------------------------------------------------------------------------------

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete, presentado por el **LIC. JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD,** y como lo solicita, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo el remate en **SEGUNDA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADO EN TERRACERIA HEROICO COLEGIO MILITAR NÚMERO 15553, FRACCIONAMIENTO REAL DE MINAS ETAPA II FASE 1, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0200 METROS CUADRADOS, QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 82, A FOLIOS 86, DEL LIBRO 3470 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de **$329,850.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda, con un diez por ciento de deducción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, acorde con el numeral 1054 del Código de Comercio y como postura legal, la cantidad de **$219,900.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. ***Expídanse los edictos respectivos.***-------------------------------------------------------------------------

N O T I F I Q U E S E:---------------------------------------------------------------

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.------------------

Dos firmas ilegibles.-------------------RUBRICAS--------------------------------------------

LIC. MARIA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------------------------------------------------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.--------------------------------------------------------------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- ---------------------------------------------------------------

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DEL 2017.
**LIC. RICARDO REYES SANTANA.**
**SECRETARIO PROYECTISTA**
**EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 267, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES.**

ROBERTO FRESCAS PALMA 383-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En el expediente número **729/2011** relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS RICARDO QUEVEDO GALLARDO y/o ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA, apoderados de CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, contra ADRIAN VALENCIANA ROBLES y REYNA AZUCENA OLIVS GONZÁLEZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: ----------

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.** ----------

**V I S T O S** para resolver en definitiva, los autos relativos al Juicio **Especial Hipotecario** promovido por los **LICENCIADOS RICARDO QUEVEDO GALLARDO y/o ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MEDINA**, en su carácter de apoderados de **GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA"** en su carácter de causahabiente a título universal de **GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** (anteriormente **GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO**), en contra de **ADRIÁN VALENCIANA ROBLES** como acreditado y **REYNA AZUCENA OLIVAS GONZÁLEZ** en carácter de coacreditada; en el expediente número **729/2011**, radicado en el índice del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos; y, ----------

... **P R I M E R O.** Ha procedido la Vía Hipotecaria.----------

**S E G U N D O.** La parte actora probó su acción, los demandados no dieron contestación a la demanda ni ofrecieron pruebas de su parte; en consecuencia: ----------

**T E R C E R O.** Se declara el vencimiento anticipado del plazo del contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria que celebraron **"GE CONSUMO MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA"** en su carácter de causahabiente a título universal de **GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** (anteriormente **GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO)** el veinticinco de febrero de dos mil cinco; cuyos derechos fueron CEDIDOS a la moral **COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.** ----------

**C U A R T O.** Se condena a **ADRIÁN VALENCIANA ROBLES** y **REYNA AZUCENA OLIVAS GONZÁLEZ**, a pagar a la actora **COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, la cantidad de $300,013.52 (TRESCIENTOS MIL TRECE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de **capital insoluto**; más la suma de $14,355.52 (CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de las **mensualidades vencidas** desde enero de dos mil once y hasta el treinta de abril de dos mil once; al pago del monto de $325.06 (TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de **intereses moratorios** desde el primero de febrero de dos mil once y hasta el treinta de abril de dos mil once; al pago de la cantidad de $348.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de **gastos de cobranza**; así como al pago de los intereses moratorios que se sigan generando hasta la fecha en que se realice el pago total de las prestaciones demandadas, de conformidad con el contrato base de la acción a liquidarse en ejecución de sentencia y al pago de las costas del juicio, por así disponerlo el artículo 145 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles. ----------

**QUINTO.** En caso de que los demandados se abstengan de realizar el pago de las prestaciones a que fueron condenados dentro del término de cinco días, hágase efectiva la Garantía Hipotecaria y procédase al trance y remate del inmueble dado en garantía hipotecaria en el contrato base de la acción, para que con su producto se realice el pago a la moral actora de las prestaciones a que se les condenó.----------

**SEXTO. NOTIFÍQUESE** a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores para dar cumplimiento a lo antes ordenado; en el entendido que a los demandados deberá notificarse lo antes ordenado y la presente resolución por medio de **CÉDULA**, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; así mismo, publíquese un extracto de la presente resolución por medio de **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de amplia circulación en esta ciudad, de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. ----------

**N O T I F Í Q U E S E:** ----------

Así lo resolvió definitivamente y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS. ---------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 31 DE ENERO DE 2017.

**LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN**
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

ADRIAN VALENCIA ROBLES 385-17-19

-0-

**Edicto de notificación.**

**Jesús Santos Treviño Bernal.**

Se le hace saber que en el expediente que se tramite ante el juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, colonia Agustín Melgar en esta ciudad, registrado con el número **758/2012**, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Ricardo Jesús Quevedo Gallardo apoderado de Banco Santander Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, en contra de **Jesús Santos Treviño Bernal**, se emitió sentencia el quince de julio de dos mil dieciséis, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

**Resuelve:**

**Primero.** Ha procedido la vía especial hipotecaria.

**Segundo.** La actora Cobranza Amigable, Sociedad Anónima promotora de inversión de Capital Variable, acreditó la procedencia de su acción y el demandado Jesús Santos Treviño Bernal se Constituyó en rebeldía.

**Tercero.** Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción del cual es cesionario Cobranza Amigable, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

**Cuarto.**Se condena a Jesús Santos Treviño Bernal, a la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: A). el pago de la cantidad de $174,254.96 (ciento setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 moneda nacional, que se desglosa como sigue: 1) Saldo del capital vencido $3,398.52 pesos; 2). Capital exigible (importe del saldo insoluto del crédito otorgado) $151,580.95; 3) Saldo de intereses ordinarios $14,247.58 pesos; 4) Intereses moratorios calculados desde el 01 de septiembre de 2011 hasta el 30 de abril de 2012 $1,185.46 pesos; 5). Primas de seguros $849.48 pesos; 6) Gastos de cobranza $2,497.97 pesos, dando un saldo total del adeudo de $174,254.96 pesos; 7) El pago de los intereses moratorios que se sigan generando y hasta la fecha en que se realice el pago total de las prestaciones demandadas.

**Quinto.** Se condena a Jesús Santos Treviño Bernal al pago de los gastos y costas del juicio.

**Sexto.** De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

**Notifíquese**

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, que actúa con el Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, que da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua., 02 de diciembre 2016.
Secretario de Acuerdos.

Jesús Alberto Hernández Barraza

JESUS SANTOS TREVIÑO BERNAL 387-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

En el expediente número **641/2011** relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO y/otro, apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, contra EDUARDO OLIVAS RUIZ, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

"**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**V I S T O S** para resolver en definitiva los autos relativos al **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL** promovido por el **LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO y ALEJANDRO JAVIER QUEVEDO MOLINA,** en su carácter de Apoderados Legales de **GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO,** en contra de **EDUARDO OLIVAS RUIZ,** expediente número **641/2011,** y: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

... **PRIMERO.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil. - - - - - - - - -

**SEGUNDO.-** La parte actora, acreditó los hechos constitutivos de su acción, el demandado no se excepcionó; en consecuencia: - - - - -

**TERCERO.-** Se condena al demandado **EDUARDO OLIVAS RUIZ,** a pagar a la cesionaria **COBRANZA AMIGABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE,** la cantidad de **$277,219.10 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de saldo del crédito inicial otorgado; la cantidad de **$8,848.80 (OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL),** por concepto de mensualidades vencidas desde el treinta y uno de marzo de dos mil nueve, hasta el uno de junio de dos mil nueve; al pago de la cantidad de **$175.54 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de intereses moratorios, calculados desde el primero de abril de dos mil nueve al uno de junio de dos mil nueve, así como los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo; y, al pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**CUARTO.-** Si en los próximos cinco días a que la presente resolución quede firme, la parte demandada no hace el pago de las cantidades a que se le condena, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar el adeudo, y en su oportunidad, hágase trance y remate de los mismos, y con su producto el pago a la actora.

**QUINTO.-** Notifíquese y a la parte demandada, por medio de cédula que se fije en el Tablero de Avisos del Tribunal, en los términos del artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del citado Ordenamiento Legal, de aplicación supletoria a la materia mercantil, transcribiéndole los puntos resolutivos de la presente sentencia por cédula que se fije en el Tablero de avisos de este Tribunal. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - **N O T I F I Q U E S E.** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo resolvió y firma la **LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA**, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **NANCY FÉLIX CASTAÑON,** con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS. ------------------------------------------------------------------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 31 DE ENERO DE 2017

**LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN**
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

EDUARDO OLIVAS RUIZ 386-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

RAFAEL ENRIQUE DIAZ VALENZUELA
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1320/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V.,SOFOM, E.N.R. LA ESCISION CON GE MONEY BANK, S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GE CAPITAL GRUPO FINANCIERO, QUIEN CAMBIA DE DENOMINACION A SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. QUIEN CEDE LOS DERECHOS A COBRANZA AMIGABLE, S.A PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., en contra de RAMONA GRACIELA ANTILLON SANCHEZ Y RAFAEL ENRIQUE DIAZ VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice: ------------------------------------------------------------------------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---------------------------------------------------------------------

A sus autos el escrito del Licenciado RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, recibido el ocho de los corrientes. Se abre el presente **Juicio a Prueba** por un término de **treinta días** común a las partes, teniendo a la actora ofreciendo las pruebas a que alude en su escrito inicial de demanda: **DOCUMENTALES PÚBLICAS** consistentes en escritura pública número 530, de fecha quince octubre de dos mil cuatro, visible a fojas cuarenta y dos a la noventa y uno del Tomo I del sumario; Escritura Pública número 43741, expedida por el Notario Público número 161 para el Distrito Federal, Licenciado Roberto Teutli Otero, localizable a fojas diecisiete a la veintiocho del Tomo I de los presentes autos, Copia Certificada de la Escritura Pública número veinticuatro mil seiscientos treinta y tres, ante la fe del Licenciado HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL, NOTARIO PÚBLICO 201 DEL DISTRITO FEDERAL, visible a fojas nueve a la catorce del Tomo I del sumario y, Copia Certificada de la Cédula Profesional 3072863, de fecha nueve de mayo del dos mil, visible a fojas dieciséis del Tomo I del expediente, se tienen por desahogadas de inmediato y a las que se les dará el valor legal que les corresponda, en el momento procesal oportuno, dada su naturaleza. **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en Original del Estado de Cuenta de fecha treinta y uno de julio del dos mil siete, localizable a fojas veintinueve a la treinta y tres del Tomo I del expediente, queda a la vista de la contraria para los efectos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, se tienen por desahogadas de inmediato y a las que se les dará el valor legal correspondiente en el momento procesal oportuno, dada su naturaleza. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A RAFAEL ENRIQUE DÍAZ VALENZUELA, POR MEDIO DE **CÉDULA** QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO POR MEDIO DE **EDICTOS** QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE INFORMACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA LOCALIDAD. Con fundamento en los artículos 282, 310, 313, 368, 369 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ---------------------------------------------------------------------------------

N O T I F I Q U E S E:------------------------------------------------------------------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUÍN MÁRQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------------------------------

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO ___52_____. CONSTE. --------

SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ---------------------

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --------------------------------------------------------------------------------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

RAMONA GRACIELA ANTILLON SANCHEZ 388-17-19

-0-

**A LOS HABITANTES DEL EJIDO "OJO DE LA CASA" EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. **CLAUDIA CANIZALES SOTO,** (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No. **63 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez propiedad de **CLAUDIA CANIZALES SOTO** y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **1154/2016** y mediante proveído de fecha 15 de Febrero de 2017, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del Ejido Ojo de la casa, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**EXTRACTO DEL ACUERDO**

Que en fecha **26 de julio de 2016**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. **63 Z-10 P1/1**, Ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, municipio de Juárez mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha **17 de octubre de 2016**, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C.**CLAUDIA CANIZALES SOTO,** firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. **63 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

2.- En consecuencia de lo anterior y **Mediante Escritura Pública No. 10,583 de fecha 17 de octubre de 2016,** pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **CLAUDIA CANIZALES SOTO**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública con los números de anexo del UNO al QUINCE y de los cuales se utilizarán una FRACCIÓN de "LA PARCELA", en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la parcela tendrán una superficie total de **32,061.66** m2.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió **CLAUDIA CANIZALES SOTO**.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de febrero de 2016.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

CLAUDIA CANIZALES SOTO 389-17

-0-

**A LOS HABITANTES DEL EJIDO "OJO DE LA CASA" EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. **ADELA FELIX NIEBLAS,** (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No. **91 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez propiedad de **ADELA FELIX NIEBLAS** y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **1093/2016** y mediante proveído de fecha 15 de Febrero de 2017, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del Ejido Ojo de la casa, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**EXTRACTO DEL ACUERDO**

Que en fecha **01 de diciembre de 2015**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. **91 Z-10 P1/1**, Ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, municipio de Juárez mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha **03 de octubre de 2016**, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C.**ADELA FELIX NIEBLAS,** firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. **91 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

2.- En consecuencia de lo anterior y **Mediante Escritura Pública No. 10,534 de fecha 03 de octubre de 2016,** pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **ADELA FELIX NIEBLAS**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública con los números de anexo del UNO al QUINCE y de los cuales se utilizarán una FRACCIÓN de "LA PARCELA", en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la parcela tendrán una superficie total de **35,943.53** m2.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió **ADELA FELIX NIEBLAS**.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de febrero de 2016.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

ADELA FELIX NIEBLAS 390-17

-0-

**A LOS HABITANTES DEL EJIDO "OJO DE LA CASA" EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. **GUILLERMO VILLALOBOS OLIVAS,** (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No. **58 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez propiedad de **GUILLERMO VILLALOBOS OLIVAS** y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **1153/2016** y mediante proveído de fecha 15 de Febrero de 2017, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del Ejido Ojo de la casa, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**EXTRACTO DEL ACUERDO**

Que en fecha **07 de enero de 2016**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. **58 Z-10 P1/1**, Ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, municipio de Juárez mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 17 de octubre de 2016, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C.**GUILLERMO VILLALOBOS OLIVAS,** firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. **58 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

2.- En consecuencia de lo anterior y **Mediante Escritura Pública No. 10,582 de fecha 17 de octubre de 2016,** pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **GUILLERMO VILLALOBOS OLIVAS**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública con los números de anexo del UNO al QUINCE y de los cuales se utilizarán una FRACCIÓN de "LA PARCELA", en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la parcela tendrán una superficie total de **16,965.44** m2.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió **GUILLERMO VILLALOBOS OLIVAS**.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de febrero de 2016.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5 CHIHUAHUA, Chih.

GUILLERMO VILLALOBOS OLIVAS 391-17

-0-

**A LOS HABITANTES DEL EJIDO "OJO DE LA CASA" EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. **HERIBERTO AVILA MICHEL,** (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No. **56 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez propiedad de **HERIBERTO AVILA MICHEL** y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **1070/2016** y mediante proveído de fecha 15 de Febrero de 2017, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del Ejido Ojo de la casa, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**EXTRACTO DEL ACUERDO**

Que en fecha **19 de diciembre de 2016**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. **56 Z-10 P1/1**, Ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, municipio de Juárez mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 17 de octubre de 2016, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C.**HERIBERTO AVILA MICHEL,** firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. **56 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

2.- En consecuencia de lo anterior y **Mediante Escritura Pública No. 10,499 de fecha 27 de septiembre de 2016,** pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **HERIBERTO AVILA MICHEL**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública con los números de anexo del UNO al QUINCE y de los cuales se utilizarán una FRACCIÓN de "LA PARCELA", en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la parcela tendrán una superficie total de **16,018.78** m2.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió **HERIBERTO AVILA MICHEL**.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de febrero de 2016.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5 CHIHUAHUA, Chih.

HERIBERTO AVILA MICHEL 392-17

-0-

**A LOS HABITANTES DEL EJIDO "OJO DE LA CASA" EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. **DALIA TALAMANTES MARTINEZ,** (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No. **80 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez propiedad de **DALIA TALAMANTES MARTINEZ** y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **1056/2016** y mediante proveído de fecha 15 de Febrero de 2017, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del Ejido Ojo de la casa, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**EXTRACTO DEL ACUERDO**

Que en fecha **9 de diciembre de 2015**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. **80 Z-10 P1/1**, Ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, municipio de Juárez mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 26 de septiembre de 2016, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C.**DALIA TALAMANTES MARTINEZ,** firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. **80 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

2.- En consecuencia de lo anterior y **Mediante Escritura Pública No. 10,492 de fecha 26 de septiembre de 2016,** pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **DALIA TALAMANTES MARTINEZ**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública con los números de anexo del UNO al QUINCE y de los cuales se utilizarán una FRACCIÓN de "LA PARCELA", en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la parcela tendrán una superficie total de **56,357.99** m2.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió **DALIA TALAMANTES MARTINEZ**.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de febrero de 2016.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

DALIA TALAMANTES MARTINEZ 393-17

-0-

**A LOS HABITANTES DEL EJIDO "OJO DE LA CASA" EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. **BENJAMIN FUENTES LICON,** (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No. **60 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez propiedad de **BENJAMIN FUENTES LICON** y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **1013/2016** y mediante proveído de fecha 15 de Febrero de 2017, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del Ejido Ojo de la casa, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**EXTRACTO DEL ACUERDO**

Que en fecha **04 de diciembre del 2015**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. **60 Z-10 P1/1**, Ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, municipio de Juárez mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 23 de Septiembre de 2016, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C.**BENJAMIN FUENTES LICON,** firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. **60 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

2.- En consecuencia de lo anterior y **Mediante Escritura Pública No. 10,484 de fecha 23 de SEPTIEMBRE de 2016,** pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **BENJAMIN FUENTES LICON**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública con los números de anexo del UNO al QUINCE y de los cuales se utilizarán una FRACCIÓN de "LA PARCELA", en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la parcela tendrán una superficie total de **18,779.33** m2.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió **BENJAMIN FUENTES LICON**.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de febrero de 2016.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

BENJAMIN FUENTES LICON 394-17

-0-

**A LOS HABITANTES DEL EJIDO "OJO DE LA CASA" EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. **XOCHILT LOYA RAMIREZ,** (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No. **90 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez propiedad de **XOCHILT LOYA RAMIREZ** y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **1075/2016** y mediante proveído de fecha 15 de Febrero de 2017, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del Ejido Ojo de la casa, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**EXTRACTO DEL ACUERDO**

Que en fecha **08 de diciembre del 2015**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. **90 Z-10 P1/1**, Ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, municipio de Juárez mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 23 de Septiembre de 2016, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C.**XOCHILT LOYA RAMIREZ,** firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. **90 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

2.- En consecuencia de lo anterior y **Mediante Escritura Pública No. 10,511 de fecha 28 de SEPTIEMBRE de 2016,** pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **XOCHILT LOYA RAMIREZ**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública con los números de anexo del UNO al QUINCE y de los cuales se utilizarán una FRACCIÓN de "LA PARCELA", en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la parcela tendrán una superficie total de **2,281.02** m2.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.
5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió **XOCHILT LOYA RAMIREZ**.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de febrero de 2016.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

XOCHILT LOYA RAMIREZ 395-17

-0-

**A LOS HABITANTES DEL EJIDO "OJO DE LA CASA" EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. **ADRIAN ERNESTO CHAVEZ SANCHEZ,** (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No. **125 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez propiedad de **ADRIAN ERNESTO CHAVEZ SANCHEZ** y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **1067/2016** y mediante proveído de fecha 15 de Febrero de 2017, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del Ejido Ojo de la casa, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**EXTRACTO DEL ACUERDO**

Que en fecha **09 de diciembre del 2015**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. **125 Z-10 P1/1**, Ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, municipio de Juárez mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 27 de Septiembre de 2016, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C.**ADRIAN ERNESTO CHAVEZ SANCHEZ,** firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. **125 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

2.- En consecuencia de lo anterior y **Mediante Escritura Pública No. 10,502 de fecha 27 de SEPTIEMBRE de 2016,** pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **ADRIAN ERNESTO CHAVEZ SANCHEZ**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública con los números de anexo del UNO al QUINCE y de los cuales se utilizarán una FRACCIÓN de "LA PARCELA", en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la parcela tendrán una superficie total de **45,031.1** m2.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió **ADRIAN ERNESTO CHAVEZ SANCHEZ**.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de febrero de 2016.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

ADRIAN ERNESTO CHAVEZ SANCHEZ 396-17

-0-

**A LOS HABITANTES DEL EJIDO "OJO DE LA CASA" EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. **ISMAEL ACOSTA LUCERO,** (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No. **93 Z-1 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez propiedad de **ISMAEL ACOSTA LUCERO y** en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **1053/2016** y mediante proveído de fecha 15 de Febrero de 2017, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del Ejido Ojo de la casa, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**EXTRACTO DEL ACUERDO**

Que en fecha **09 de diciembre del 2015**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. **93 Z-1 P1/1**, Ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, municipio de Juárez mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 26 de Septiembre de 2016, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C.**ISMAEL ACOSTA LUCERO,** firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. **93 Z-1 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

2.- En consecuencia de lo anterior y **Mediante Escritura Pública No. 10,491 de fecha 26 de SEPTIEMBRE de 2016,** pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **ISMAEL ACOSTA LUCERO**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública con los números de anexo del UNO al QUINCE y de los cuales se utilizarán una FRACCIÓN de "LA PARCELA", en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la parcela tendrán una superficie total de **1,569.34** m2 y **23,275.56** m2.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.
5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió **ISMAEL ACOSTA LUCERO**.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de febrero de 2016.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

ISMAEL ACOSTA LUCERO 397-17

-0-

**A LOS HABITANTES DEL EJIDO "OJO DE LA CASA" EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. **HUGO ACOSTA LUCERO,** (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No. **177 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez propiedad de **HUGO ACOSTA LUCERO** y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **1068/16** y mediante proveído de fecha 15 de Febrero de 2017, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del Ejido Ojo de la casa, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**EXTRACTO DEL ACUERDO**

Que en fecha **29 de Abril del 2016**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. **177 Z-10 P1/1**, Ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, municipio de Juárez mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 27 de Septiembre de 2016, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C.**HUGO ACOSTA LUCERO,** firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. **177 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

2.- En consecuencia de lo anterior y **Mediante Escritura Pública No. 10,496, de fecha 27 de SEPTIEMBRE de 2016,** pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **HUGO ACOSTA LUCERO**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública con los números de anexo del UNO al QUINCE y de los cuales se utilizarán una FRACCIÓN de "LA PARCELA", en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la parcela tendrán una superficie total de **4,999.31**m2.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.
5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió HUGO ACOSTA LUCERO.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de febrero de 2016.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

HUGO ACOSTA LUCERO 398-17

-0-

**A LOS HABITANTES DEL EJIDO "OJO DE LA CASA" EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. **OFELIA CHAVEZ TALAMANTES,** (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No. **79 Z-00 P0/0**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez propiedad de **OFELIA CHAVEZ TALAMANTES** y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **1092/2016**y mediante proveído de fecha 15 de Febrero de 2017, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del Ejido Ojo de la casa, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**EXTRACTO DEL ACUERDO**

Que en fecha **09 de diciembre del 2015**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. **79 Z-00 P0/0**, Ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, municipio de Juárez mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 26 de Septiembre de 2016, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C.**OFELIA CHAVEZ TALAMANTES,** firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. **79 Z-00 P0/0**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

2.- En consecuencia de lo anterior y **Mediante Escritura Pública No. 10,489 de fecha 26 de SEPTIEMBRE de 2016,** pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **OFELIA CHAVEZ TALAMANTES**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública con los números de anexo del UNO al QUINCE y de los cuales se utilizarán una FRACCIÓN de "LA PARCELA", en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la parcela tendrán una superficie total de **44,147.53**m2.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió **OFELIA CHAVEZ TALAMANTES**.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de febrero de 2016.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

OFELIA CHAVEZ TALAMNTES 399-17

-0-

**A LOS HABITANTES DEL EJIDO "OJO DE LA CASA" EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. **GABRIEL HERRERA CHACON,** (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No. **62 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez propiedad de **GABRIEL HERRERA CHACON** y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **1070/2016** y mediante proveído de fecha 15 de Febrero de 2017, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del Ejido Ojo de la casa, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**EXTRACTO DEL ACUERDO**

Que en fecha **09 de diciembre del 2015**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. **62 Z-10 P1/1**, Ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, municipio de Juárez mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 27 de Septiembre de 2016, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C.**GABRIEL HERRERA CHACON,** firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. **62 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

2.- En consecuencia de lo anterior y **Mediante Escritura Pública No. 10,501 de fecha 27 de SEPTIEMBRE de 2016,** pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **GABRIEL HERRERA CHACON**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública con los números de anexo del UNO al QUINCE y de los cuales se utilizarán una FRACCIÓN de "LA PARCELA", en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la parcela tendrán una superficie total de **17,510.28** m2.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió **GABRIEL HERRERA CHACON**.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de febrero de 2016.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

GABRIEL HERRERA CHACON 400-17

-0-

**A LOS HABITANTES DEL EJIDO "OJO DE LA CASA" EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. **DORA ISOLINA MELENDEZ HERRERA,** (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No. **57 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez propiedad de **DORA ISOLINA MELENDEZ HERRERA** y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **1054/2016** y mediante proveído de fecha 15 de Febrero de 2017, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del Ejido Ojo de la casa, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**EXTRACTO DEL ACUERDO**

Que en fecha **01 de diciembre de 2015**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. **57 Z-10 P1/1**, Ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, municipio de Juárez mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha **26 de septiembre de 2016**, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C.**DORA ISOLINA MELENDEZ HERRERA,** firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. **57 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

2.- En consecuencia de lo anterior y **Mediante Escritura Pública No. 10,485 de fecha 26 de septiembre de 2016,** pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **DORA ISOLINA MELENDEZ HERRERA**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública con los números de anexo del UNO al QUINCE y de los cuales se utilizarán una FRACCIÓN de "LA PARCELA", en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la parcela tendrán una superficie total de **19,908.38** m2.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió **DORA ISOLINA MELENDEZ HERRERA**.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de febrero de 2016.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5 CHIHUAHUA CHIH

DORA ISOLINA MELENDEZ HERRERA 401-17

-0-

**A LOS HABITANTES DEL EJIDO "OJO DE LA CASA" EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. **SILVIA ROSARIO OCHOA TREJO,** (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No. **59 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez propiedad de **SILVIA ROSARIO OCHOA TREJO** y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **1092/2016** y mediante proveído de fecha 15 de Febrero de 2017, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del Ejido Ojo de la casa, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**EXTRACTO DEL ACUERDO**

Que en fecha **04 de diciembre de 2015**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. **59 Z-10 P1/1**, Ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, municipio de Juárez mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha **03 de octubre de 2016**, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C.**SILVIA ROSARIO OCHOA TREJO,** firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. **59 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

2.- En consecuencia de lo anterior y **Mediante Escritura Pública No. 10,530 de fecha 03 de octubre de 2016,** pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **SILVIA ROSARIO OCHOA TREJO**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública con los números de anexo del UNO al QUINCE y de los cuales se utilizarán una FRACCIÓN de "LA PARCELA", en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la parcela tendrán una superficie total de **21,340.16** m2.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió **SILVIA ROSARIO OCHOA TREJO**.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de febrero de 2016.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5 CHIHUAHUA CHIH

SILVIA ROSARIO OCHOA TREJO 402-17

-0-

**A LOS HABITANTES DEL EJIDO "OJO DE LA CASA" EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ ESTADO DE CHIHUAHUA Y PUBLICO EN GENERAL:**

Se les hace saber que la empresa CARSO GASODUCTOS S.A. DE C.V. ahora CARSO GASODUCTO NORTE S.A. DE C.V. (en adelante denominada CARSO) y el C. **JULIETA MORENO GARCIA,** (En adelante denominado EL EJIDATARIO); celebraron Contrato de Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso, por la afectación de la parcela No. **61 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, Municipio de Juárez propiedad de **JULIETA MORENO GARCIA** y en cumplimiento al artículo 105 de la Ley de Hidrocarburos fue presentado para su validación, misma que, se radicó en el Tribunal unitario Agrario del Quinto Distrito con Residencia en Chihuahua, Estado de Chihuahua bajo el expediente **1091/2016** y mediante proveído de fecha 15 de Febrero de 2017, se ordenó publicar el extracto del acuerdo alcanzado entre las partes en el periódico de circulación local y en los lugares más visibles del Ejido Ojo de la casa, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.

**EXTRACTO DEL ACUERDO**

Que en fecha **1 de diciembre de 2016**, "CARSO" le expresó por escrito a "AL EJIDATARIO" su interés en usar, gozar o afectar la parcela No. **61 Z-10 P1/1**, Ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, municipio de Juárez mediante un aviso de interés acompañado de los tabuladores elaborados por la empresa PARAMETRIX, S.C., sociedad integrada por profesionistas con postgrado en valuación, inscritos en la sección específica del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número INDAABIN-0090, tal y como lo prevé el artículo 104 (ciento cuatro) de la Ley de Hidrocarburos y el 73 (setenta y tres) del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, por lo que una vez que le fueron mostrados y explicados, dichos tabuladores, se manifestó conforme con los mismos y aceptó que fungieran como base para la negociación de la contraprestación.

1.- Con fecha 30 de septiembre de 2016, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el C.**JULIETA MORENO GARCIA,** firmaron Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto a la afectación de la parcela No. **61 Z-10 P1/1**, ubicada en el Ejido Ojo de la Casa, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.

2.- En consecuencia de lo anterior y **Mediante Escritura Pública No. 10,525 de fecha 30 de septiembre de 2016,** pasada ante la fe de la Notario Público No. 9 del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, Lic. Manuel del Villar y Garza, la empresa **CARSO GASODUCTOS, S.A. DE C.V.** ahora **CARSO GASODUCTO NORTE, S.A. DE C.V.** y el Ejidatario **JULIETA MORENO GARCIA**, formalizaron el Contrato de Servidumbre Voluntaria, Continua y Aparente de Paso, respecto de la constitución de una Servidumbre Voluntaria Continua y Aparente de Paso en la parcela descrita en el hecho anterior y a favor del **PREDIO DOMINANTE** propiedad de CARSO.

3.- LA PARCELA cuentan con los linderos, medidas y colindancias contenidas en los Documentos que quedaron agregados a la escritura pública con los números de anexo del UNO al QUINCE y de los cuales se utilizarán una FRACCIÓN de "LA PARCELA", en el entendido que la Servidumbre y la Franja de Uso Temporal de la parcela tendrán una superficie total de **19,228.78** m2.

4.- Que el objeto del contrato es el uso, goce y aprovechamiento de las mismas, permitiéndole, conforme a las actividades necesarias para el desarrollo del proyecto, la legislación y normativa aplicable, directamente o a través de terceros, de manera enunciativa mas no limitativa, la ocupación, el libre uso, construcción, mantenimiento, operación, reparación, instalación, re-instalación, vigilancia, tendido, retiro y libre explotación de la INFRAESTRUCTURA.

5.- "CARSO" destinará la FRACCIÓN de los INMUEBLES para la instalación, operación y explotación del proyecto mismo que se compone de diversas fases, que son de construcción, operación y mantenimiento.

6.- La vigencia del contrato será por veinticinco años.

7.- Para fijar la contraprestación sirvió de base el tabulador a que se refiere el artículo 103 de la Ley de Hidrocarburos, elaborado por el INDAABIN y, en su caso, el avalúo en términos del artículo 104 de la Ley de Hidrocarburos, como contraprestación por la totalidad de los derechos referidos y una indemnización, como pago único y por todo el tiempo que esté en vigor el presente Contrato, salvo que se pacte una prórroga del mismo, en cuyo caso se fijará nueva indemnización, por las afectaciones de la "Servidumbre Definitiva" y las "Franjas de Uso Temporal", resultando una cantidad neta que fue pagada a la firma del contrato y que recibió **JULIETA MORENO GARCIA**.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a 22 de febrero de 2016.

LIC. MARIA DEL CARMEN LIZARRAGA CABANILLAS
MAGISTRADA DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

JULIETA MORENO GARCIA 403-17

-0-

# CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Centro Administrativo F-Siete, S.A. de C.V.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, a partir de las 14:00 horas del día 13 de marzo de 2017, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica No. 3304, Planta Baja, Partido Escobedo, 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1.- Discusión, y en su caso, ratificación de las revocaciones de poderes y/o ratificación del otorgamiento de poderes realizados por el Presidente del Consejo de Administración, el día 23 de septiembre de 2015 o antes de esa fecha.

2.- Discusión, y en su caso, nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2017.

C.P. HUMBERTO VALLES HERNANDEZ
Comisario de la Sociedad

CENTRO ADMINISTRATIVO F-SIETE SA DE CV 404-17

-0-

# CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Servi-Gas del Norte, S.A.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, a partir de las 16:00 horas del día 13 de marzo de 2017, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica No. 3304, Planta Baja, Partido Escobedo, 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1.- Discusión, y en su caso, ratificación de las revocaciones de poderes y/o ratificación del otorgamiento de poderes realizados por el Presidente del Consejo de Administración, el día 23 de septiembre de 2015 o antes de esa fecha.

2.- Discusión, y en su caso, nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2017.

C.P. HUMBERTO VALLES HERNANDEZ
Comisario de la Sociedad

SERVI-GAS DEL NORTE SA 405-17

-0-

# CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Gas Comercial de Chihuahua, S.A.**, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, a partir de las 14:00 horas del día 14 de marzo de 2017, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica No. 3304, Planta Baja, Partido Escobedo, 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1.- Discusión, y en su caso, ratificación de las revocaciones de poderes y/o ratificación del otorgamiento de poderes realizados por el Presidente del Consejo de Administración, el día 23 de septiembre de 2015 o antes de esa fecha.

2.- Discusión, y en su caso, nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2017.

C.P. HUMBERTO VALLES HERNANDEZ
Comisario de la Sociedad

GAS COMERCIAL DE CHIUAHUA SA 406-17

-0-

# CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Gas Comercial de Cuauhtémoc, S.A.,** a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, a partir de las 16:00 horas del día 14 de marzo de 2017, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica No. 3304, Planta Baja, Partido Escobedo, 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1.- Discusión, y en su caso, ratificación de las revocaciones de poderes y/o ratificación del otorgamiento de poderes realizados por el Presidente del Consejo de Administración, el día 23 de septiembre de 2015 o antes de esa fecha.

2.- Discusión, y en su caso, nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2017.

C.P. HUMBERTO VALLES HERNANDEZ
Comisario de la Sociedad

GAS COMERCIAL DE CUAUHTEMOC SA 408-17

-0-

# CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Gas Comercial de Delicias, S.A. de C.V.,** a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, a partir de las 15:00 horas del día 14 de marzo de 2017, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica No. 3304, Planta Baja, Partido Escobedo, 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1.- Discusión, y en su caso, ratificación de las revocaciones de poderes y/o ratificación del otorgamiento de poderes realizados por el Presidente del Consejo de Administración, el día 23 de septiembre de 2015 o antes de esa fecha.

2.- Discusión, y en su caso, nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2017.

C.P. HUMBERTO VALLES HERNANDEZ
Comisario de la Sociedad

GAS COMERCIAL DE DELICIAS SA DE CV 407-17

-0-

# CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Gas Comercial de Camargo, S.A. de C.V.,** a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, a partir de las 17:00 horas del día 14 de marzo de 2017, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica No. 3304, Planta Baja, Partido Escobedo, 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1.- Discusión, y en su caso, ratificación de las revocaciones de poderes y/o ratificación del otorgamiento de poderes realizados por el Presidente del Consejo de Administración, el día 23 de septiembre de 2015 o antes de esa fecha.

2.- Discusión, y en su caso, nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2017.

C.P. HUMBERTO VALLES HERNANDEZ
Comisario de la Sociedad

GAS COMERCIAL DE CAMARGO SA DE CV 409-17

-0-

# CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Gas Comercial de Jiménez, S.A. de C.V.,** a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, a partir de las 18:00 horas del día 14 de marzo de 2017, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica No. 3304, Planta Baja, Partido Escobedo, 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1.- Discusión, y en su caso, ratificación de las revocaciones de poderes y/o ratificación del otorgamiento de poderes realizados por el Presidente del Consejo de Administración, el día 23 de septiembre de 2015 o antes de esa fecha.

2.- Discusión, y en su caso, nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2017.

C.P. HUMBERTO VALLES HERNANDEZ
Comisario de la Sociedad

GAS COMERCIAL DE JIMENEZ SA DE CV 410-17

-0-

# CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Asistencia y Servicio al Transporte, S.A. de C.V.,** a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, a partir de las 19:00 horas del día 16 de marzo de 2017, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica No. 3304, Planta Baja, Partido Escobedo, 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1.- Discusión, y en su caso, ratificación de las revocaciones de poderes y/o ratificación del otorgamiento de poderes realizados por el Presidente del Consejo de Administración, el día 23 de septiembre de 2015 o antes de esa fecha.

2.- Discusión, y en su caso, nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2017.

C.P. HUMBERTO VALLES HERNANDEZ.
Comisario de la Sociedad

ASISTENCIA Y SERVICIO AL TRANSPORTE SA DE CV 411-17

-0-

# CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Distribuidora Fuva de Parral, S.A. de C.V.,** a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, a partir de las 19:00 horas del día 14 de marzo de 2017, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica No. 3304, Planta Baja, Partido Escobedo, 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1.- Discusión, y en su caso, ratificación de las revocaciones de poderes y/o ratificación del otorgamiento de poderes realizados por el Presidente del Consejo de Administración, el día 23 de septiembre de 2015 o antes de esa fecha.

2.- Discusión, y en su caso, nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2017.

C.P. HUMBERTO VALLES HERNANDEZ
Comisario de la Sociedad

DISTRIBUIDORA FUVA DE PARRAL SA DE CV 412-17

-0-

# CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Refaccionaria Valati, S.A. de C.V.,** a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, a partir de las 17:30 horas del día 16 de marzo de 2017, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica No. 3304, Planta Baja, Partido Escobedo, 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1.- Discusión, y en su caso, ratificación de las revocaciones de poderes y/o ratificación del otorgamiento de poderes realizados por el Presidente del Consejo de Administración, el día 23 de septiembre de 2015 o antes de esa fecha.

2.- Discusión, y en su caso, nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2017.

C.P. HUMBERTO VALLES HERNANDEZ
Comisario de la Sociedad

REFACCIONARIA VALATI SA DE CV 413-17

-0-

# CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad **Comercializadora de Servicios y Proyectos, S.A. de C.V.,** a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo, a partir de las 18:30 horas del día 16 de marzo de 2017, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo Triunfo de la Republica No. 3304, Planta Baja, Partido Escobedo, 32330, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de conformidad con los estatutos sociales de la empresa y la ley, al tenor del siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1.- Discusión, y en su caso, ratificación de las revocaciones de poderes y/o ratificación del otorgamiento de poderes realizados por el Presidente del Consejo de Administración, al día 23 de septiembre de 2015 o antes de esa fecha.

2.- Discusión, y en su caso, nombramiento y/o reelección de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- Designación de Delegados de la Asamblea.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero de 2017.

C.P. HUMBERTO VALLES HERNANDEZ
Comisario de la Sociedad

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS Y PROYECTOS SA DE CV 414-17

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**Juana Alicia Salas Quiroz, también conocida como Joana Alicia Salas Quiroz, como legataria y albacea de la sucesión de María Concepción Quiroz Escobedo:**

Se le hace saber que en el juicio sumario civil que promueve en su contra Valentín Amador Marrufo, ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, bajo el número de expediente **935/15, se abrió el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes**, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Se le notifica por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de febrero de 2017

**El secretario de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil**

**Licenciado Jesús Alberto Hernández Barraza**

JUANA ALICIA SALAS QUIROZ 416-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

A EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ.
**P R E S E N T E**.-

En el expediente número **526/15,** relativo al juicio **HIPOTECARIO**, promovido por LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice:
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.---------------------------------------------------------------------------
- - - Agréguense a los autos el escrito recibido el veintinueve de noviembre del año en curso presentado por el C. Licenciado JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se **abre el juicio a prueba** por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes y toda vez que la parte demandada el C. EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse **por dos veces consecutivas de siete en siete días** en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el **periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación** de los edictos ordenados…"----- N O T I F I Q U E S E:----------------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2017

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES

EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ 415-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. LORENZO NICOLAS FERNANDEZ MARTINEZ, en lo personal, así como en su carácter de Administrador Único de INMOBILIARIA FEDMEX, S.A. DE C.V.-**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 179/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los CC. CUAUHTEMOC ALCANTAR CANTU Y NEYRA OLGA TRUJILLO ALCANTAR en su contra, obra el siguiente acuerdo:
**"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- - - - - - - - - - - - - -**
- - -Dada cuenta de un escrito **de los CC. CUAUHTEMOC ALCANTAR CANTU Y NEYRA OLGA TRUJILLO ALCANTAR,** con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicitan, **se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E:- - - - - - - - - - -
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." **(Dos rúbricas)**

**Lo que se hace de su conocimiento, por medio de este edicto en vía de notificación.-**

**Cd. Juárez, Chih.,25 de Enero del año 2017**
**LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,**

**LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.**

LORENZO NICOLAS FERNANDEZ MARTINEZ 417-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN**
**A BIENES DE ANTONIO ORTIZ FONSECA**

En el expediente número 71/2017, relativo al Juicio **SUCESORIO A BIENES DE ANTONIO ORTIZ FONSECA promovido por RAMÓN FONSECA también conocido como RAMÓN ORTIZ FONSECA Y MARIA LUISA ORTIZ FONSECA,** existe un auto que a la letra dice:

CUENTA: El suscrito Licenciado RAÚL MENDOZA PÉREZ, Secretario Judicial adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil por Audiencias, da cuenta al C. Juez con el escrito de denuncia de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIO ORTIZ FONSECA ante la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado con sede en esta Ciudad, a las nueve horas del día nueve de enero del año dos mil diecisiete y recibido en este Tribunal el día hábil siguiente, para que se sirva acordar lo que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.

**SE RADICA SUCESORIO INTESTAMENTARIO**

**Vista la cuenta, se provee: En Ciudad Juárez, Chihuahua a doce de enero del año dos mil diecisiete.**

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en los medios electrónicos, al cual le corresponde el número **71/17** del índice de Registro.

Se tiene a los CC. RAMÓN FONSECA también conocido como RAMON ORTIZ FONSECA y MARIA LUISA ORTIZ FONSECA, con los documentos y copias simples que acompañan, denunciando el juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes **de ANTONIO ORTIZ FONSECA, quien falleció el día diez de marzo del año dos mil diez.**

Gírense oficios al C. DIRECTOR GENERAL DEL NOTARIADO EN EL ESTADO y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD de éste Distrito Bravos, a fin de que informen si el autor de la sucesión dejo disposición testamentaria alguna.

Dese la intervención que le corresponde al **C. Agente del Ministerio Público adscrito**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 388 del Código de Procedimientos Civiles.

Igualmente, se previene a los interesados para que dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a que surta efecto el presente proveído, manifiesten bajo protesta de decir verdad si no pueden hablar u oír, hablar español o si pertenecen a una comunidad indígena o presentan alguna discapacidad que les impida comunicarse eficazmente, a efecto de que el Suscrito esté en posibilidad de tomar las medidas pertinentes al caso, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento constituirá su negativa y se entenderá que las partes no se encuentran en dichos supuestos.

Para en caso de que el Titular de este Juzgado, se encuentre atendiendo asuntos propios de su encargo, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 y 98 del Ordenamiento legal de referencia, en relación con los numerales 82 fracción I, 88 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se habilita a cualesquiera de los Secretarios Judiciales adscritos a este Juzgado, para que intervengan en las audiencias señaladas en el presente procedimiento.

**Asimismo, y toda vez de que los comparecientes manifiestan ser hermanos del autor de la presente sucesión, se manda fijar EDICTO en el tablero de éste juzgado y en los tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen de la persona, así como su inserción en un diario de circulación local o estatal, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, convocando a las que se crean con derecho para que comparezcan al juzgado a reclamarlo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 425 del Código de Procedimientos Civiles.**

Se tiene a los comparecientes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio ubicado en calle ésta Ciudad y, por autorizados para tales efectos, en el domicilio ubicado en la calle Guillermo Griffin número 6845-B, Del Parque Industrial Omega, colonia San Lorenzo en ésta Ciudad y por autorizados en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los **Licenciados LUIS CORDOVA ESPARZA con cédula Profesional número 1300731 y 1301165; RICARDO CORDOVA ESPARZA con cédula Profesional número 1305654 y 1305655**, a quienes se les tiene por investidos de la personalidad de su autorizante, para promover, ofrecer y desahogar pruebas, formular preguntas y posiciones, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias, y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de las de substituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción, de la demanda, excepciones, recursos, transigir, comprometer en árbitros o de celebrar convenios.

**N O T I F Í Q U E S E:**

Así lo acordó y firma el Licenciado José Antonio Hernández Delgado Juez Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario Judicial, Licenciado RAÚL MENDOZA PÉREZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DEL 2017.

LICENCIADO RAÚL MENDOZA PEREZ
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL POR AUDIENCIAS
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

RAMON ORTIZ FONSECA 418-17

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**ELVIRA GONZALEZ DE GARCIA, GUADALUPE CHAVEZ FRIAS, JUAN ANTONIO VALADEZ BAILON**

**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 572/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSUE RODRIGO VALADEZ BAILON, en contra de ELVIRA GONZALEZ DE GARCIA, GUADALUPE CHAVEZ FRIAS, JUAN ANTONIO VALADEZ BAILON Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: ----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha veintinueve de los actuales, presentado por el licenciado CARLOS TRINIDAD PEREZ PEREZ, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ELVIRA GONZALEZ DE GARCIA, la radicación del expediente 572/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que a JOSUE RODRIGO VALADEZ BAILON, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. --------N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS..- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

ELVIRA GONZALEZ DE GARCIA 420-17-19-21

-0-

*E D I C T O D E R E M A T E.*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 109/2013, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA Y PEDRO JAVIER REYES SARELLANO APODERADOS LEGALES DE, HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE GILBERTO ARRIOLA MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------

Agréguese el escrito del licenciado OSCAR REYES SARELLANO, presentado el tres de febrero del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en segunda almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del 20% (veinte) por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, consistente en el inmueble ubicado en calle Pedro de Villasur número 414, (cuatrocientos catorce), lotes 12,13, (doce, trece), de la manzana L-8, de la colonia Ampliación Parques de San Felipe de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 525 (quinientos veinticinco) metros cuadrados, y obra inscrito bajo el número 29 (veintinueve), a folios 29 (veintinueve), del libro 4444 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro) de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. ----------

Anúnciese la venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. ----

Sirve de base la cantidad de $1,644,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $1,096,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las diez horas del día trece de marzo del dos mil diecisiete, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

eaoa

GILBERTO ARRIOLA MARQUEZ 421-17-19

-0-

# EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

**C. RAMÓN RENE LARA MARÍN.**
**P R E S E N T E.-**

**En el expediente número 866/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por OSCAR REYES SARELLANO, REPRESENTANTE DE, BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE BANREGIO GRUPO FINANCIERO, en contra de RAMÓN RENE LARA MARÍN, existe un auto que a la letra dice: ----------**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. ----------

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de febrero del año dos mil diecisiete, presentado por el **LIC. OSCAR REYES SARELLANO**, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del **C. RAMÓN RENE LARA MARÍN**, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. RAMÓN RENE LARA MARÍN, la radicación del expediente 866/15, ordenándose su ***emplazamiento por medio de EDICTOS*** que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que **BANCO REGIONAL DE MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, a través de su representante legal LIC. OSCAR REYES SARELLANO**, le demandan en la **VÍA HIPOTECARIA**, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de **CINCO DÍAS**, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de **CÉDULA**, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE FEBRERO DEL 2017.**
**LA SECRETARIA.**

**LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.**

RAMON RENE LARA MARIN 423-17-19-21

-0-

# EDICTO DE REMATE:

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 754/10 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ANGEL ARMANDO ENRIQUEZ PRADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE DANIELA GABRIELA RUEDA MATA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----------**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----------

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con ocho minutos del día treinta de enero del año en curso, presentado por el Licenciado OSCAR REYES SARELLANO, y como lo solicita, procédase al remate en Segunda Almoneda, con una rebaja del 20% (veinte por ciento) del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en **CASA HABITACION ubicada en CALLE PRIVADA DE SOSTENES ROCHA NUMERO 2315 DEL CONDOMINIO RINCON DE LA CIMA, DE ESTA CIUDAD,** y que obra inscrito bajo el número 19, folio 22, del Libro 4455 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $833,200.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de $555,466.66 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), **señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles.----------

N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**RUBRICAS ILEGIBLES.----------**

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO __31___. CONSTE.----------

SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.----------

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**A T E N T A M E N T E**
**CHIHUAHUA, CHIH, A 13 DE FEBRERO DEL 2017.**

**SECRETARIO DE ACUERDOS**

**LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.**

CJ

DANIELA GABRIELA RUEDA MATA 422-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**GABRIELA LICON PACHECO.**

**P R E S E N T E.-**

**En el expediente número 927/11, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por GABRIELA LICON PACHECO, en contra de ARIEL COVARRUBIAS CASTAÑEDA, existe un auto que a la letra dice: ----------**

**- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----------**

- - -Agréguese a sus autos el escrito que suscribe el **C. ARIEL COVARRUBIAS CASTAÑEDA**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día diecisiete de los corrientes; en cuanto a lo que solicita, dígasele que se esté a lo ordenado en el auto de fecha cinco de diciembre de año próximo pasado, donde se ordeno la notificación por edictos a razón de que ya obra los oficios girados a este Tribunal por los titulares de diversas dependencias informando que al buscar en sus respectivos registros de usuarios, no se encontró información a nombre de GABRIELA LICON PACHECO, solo la empresa Gas Natural, cuenta con el registro del domicilio ubicado en calle Arquitecto Pedro Castellanos número 416 del Fraccionamiento Horizontes de Sur, a nombre de la demandada incidentista, sin embargo al constituirse el Oficial Notificador adscrito Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores de este Distrito, en dicho domicilio, levantó constancia en el sentido de que la C. GABRIELA LICON PACHECO, no vive en el mismo, aunado a ello se cuenta con la testimonial desahogada en fecha diecisiete del mes y año que transcurren, con lo que se acreditó el desconocimiento total del domicilio actual y paradero de la persona antes citada, en virtud de ello se ordena se notifique del INCIDENTE DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, planteado en su contra promovido por el C. ARIEL COVARRUBIAS CASTAÑEDA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal; debiendo hacérsele saber a la demandada incidentista que dentro del término de **TRES DÍAS** contados a partir de la última publicación que se haga deberá de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibido de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesa de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le haga aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado mientras que no comparezca por sí o por medio de apoderado, así como que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se imponga de ellas. Haciéndosele saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles..----------

- - - Sustentan éste acuerdo, los artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.----------

----------N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.----------

**LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------**

**LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-**

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE ENERO DEL 2017.**
**EL SECRETARIO**

**LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA.**

ARIEL COVARRUBIAS CASTAÑEDA 424-17-19-21

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**
**MANUELA PALOMARES TALAMANTES**
**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 201/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en contra de MANUELA PALOMARES TALAMANTES Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice: ----------
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------
- - - Agréguense a los autos el escrito recibido el trece de febrero del año en curso presentado por el C. Licenciado RUBÉN CASTILLO AVALOS, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se **abre el juicio a prueba** por el término de TREINTA DÍAS COMUNES a las partes. y toda vez que la demandada MANUELA PALOMARES TALAMANTES fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse **por dos veces consecutivas de siete en siete días** en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el **periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación** de los edictos ordenados...".----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

MANUELA PALOMARES TALAMANTES 425-17-19

-0-

***E D I C T O D E R E M A T E.***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 527/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE OSCAR FRANCISCO OLIVARES CORRAL Y NANCY TREJO CANO DE OLIVARES, existe un auto que a la letra dice. ----------
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. ----------
- - - Por presentada la licenciada CINTHYA ARACELY SUÁREZ LÓPEZ, con su escrito recibido el treinta y uno de enero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción ubicado en CALLE HELECHO 10029, LOTE 12, MANZANA 86, FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN AEROPUERTO SECTOR V DE ESTA CIUDAD, inscrito bajo el número 3027, folio 174, del libro 1847 de la Sección Primera del registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **$309,566.16 (TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **$206,377.44 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

OSCAR FRANCISCO OLIVARES CORRAL 428-17-19

-0-

***E D I C T O D E R E M A T E.***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 898/2014, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSÉ PABLO LECHUGA PÉR0EZ APODERADO DE, FINANCIERA PROSPERIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE SERVICIOS LAGUNAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE , ALEJANDRO EDUARDO CARRASCO RENTERIA, GERARDO ARTURO SÁNCHEZ MORALES Y HELENA PENNER PETERS, existe un auto que a la letra dice. ----------
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.----------
Agréguese el escrito del licenciado ROGELIO IVÁN CORDERO MENDOZA, presentado el nueve de febrero del año en curso. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda de los bienes inmueble hipotecados, que son los siguientes: - - - - -
1).-El ubicado en calle 34 número 1821 (antes 1813), construida sobre el lote 15 de la manzana 14, de la colonia Santa Rita de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 149.47 (metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 3, a folio 3, del libro 4450 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. - - - - - - - - - -
2).El ubicado en la calle 34 número 1821 (antes 1813-A) de la colonia Santa Rita de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 293.51 (metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 2, a folio 2, del libro 4450 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos; y - -
3). El ubicado en la calle República de Brasil número 216, lote 4, de la manzana 21-M, de la colonia Panamericana de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 525 (metros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 93, a folios 93 del libro 3194 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos.----------
Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal.----------
Sirve de base para el remate respecto del primer inmueble descrito la cantidad de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); del segundo inmueble la suma de $748,500.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y del tercero la cantidad de

$2'218,250.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son los términos medios de los precios fijados en los avalúos rendidos. ---------------------------------------------------

Así mismo, sirven como posturas legales, las sumas de $366,666.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); $499,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como $1'478,833.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente, que son las dos terceras partes de los precios que sirvieron de base.--------------

Se señalan **las diez horas del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete,** para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.---------------------------------------------------

Notifíquese por medio de cédula a GERARDO ARTURO SÁNCHEZ MORALES y HELENA PENNER PETERS, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. --------------------------------------------------------------------------

N O T I F I Q U E S E:---------------------------------------------------

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----------

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - --------------------------------------------------------------------------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----------------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-------------------------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

SERVICIOS LAGUNAS SA DE CV 426-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**IGNACIA PÉREZ DE DOMÍNGUEZ**

**P R E S E N T E.-**

En el expediente número 211/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO GUADALUPE LAUREANO HARO, en contra de IGNACIA PÉREZ DE DOMÍNGUEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe una sentencia cuyos puntos resolutivos dicen:---------------------------------------------------------------------------------------------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ----------------------------------------------------------------------------------

- - - Visto para resolver en **DEFINITIVA** los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, expediente número 211/14, promovido por el C. SERGIO GUADALUPE LAUREANO HARO, en contra de los señores C.C. IGNACIA PÉREZ DE DOMÍNGUEZ, AGUSTÍN B. DOMÍNGUEZ Y AL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS y: (...) **PRIMERO**.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.- **SEGUNDO**.- El actor SERGIO GUADALUPE LAUREANO HARO acreditó los elementos constitutivos de su acción y los demandados IGNACIA PÉREZ DE DOMÍNGUEZ Y AGUSTÍN B. DOMÍNGUEZ incurrieron en rebeldía, en consecuencia: - **TERCERO**.- Se declara que el C. SERGIO GUADALUPE LAUREANO HARO ha adquirido por prescripción positiva de los lotes 13 (trece) y 14 (catorce) de la manzana 30 (treinta) de la colonia industrial, con superficie de 500.00 metros cuadrados, que se describe como una unidad topográfica de la siguiente manera, del punto uno al dos rumbo NE, 39°16`, se miden 20.00 metros y linda con calle Sandiego, del punto dos al tres rumbo NW 50°44`, se mide 25.00 metros linda con lote 12 (doce), del punto tres al cuatro rumbo SW 39°16`, se mide 20.00 metros y linda con lotes 31 (treinta y uno) y 32 (treinta y dos), para cerrar la figura del punto cuatro al uno de partida rumbo SE 50°44`, se mide 25.00 metros y linda con lotes, 15 (quince), 16 (dieciséis) y 33 (treinta y tres), su punto de partida se localiza a 22.90 metros lineales de la intersección que forman las calles Acapulco y San Diego. Los cuales se encuentran inscritos bajo los números; el primero, de número 218 a folios 60 del libro 865 de la Sección primera y el segundo lote, inscrito con el número 222 a folios 62 del libro 864 de la Sección Primera.- **CUARTO**.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, procédase a la inscripción en el registro respectivo, sirviendo como título de propiedad a la actora, la presente resolución, por lo que consecuentemente, se ordena al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito hacer la citada inscripción y la cancelación de las inscripciones de antecedentes, la primera, de número 218 a folios 60 del libro 865 de la Sección primera y la segunda, con el número 222 a folios 62 del libro 864 de la Sección Primera de la referida dependencia a su cargo, para lo cual, gírense los Oficios correspondientes al mismo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la parte actora, y a los C.C. IGNACIA PÉREZ DE DOMÍNGUEZ Y AGUSTÍN B. DOMÍNGUEZ por MEDIO DE EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas. Además de fijarse un tanto del Edicto en los tableros de este Tribunal. Lo anterior con fundamento a lo previsto por los artículos 504, 499 y 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.- Así, lo resolvió y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -------------------------

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------------------------------------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE ENERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

IGNACIA PEREZ DE DOMINGUEZ 429-17-19

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

**Manuel Amezquita Carrillo**

Se le hace saber que en el juicio que promueven en su contra **Margarito Rutiaga Quiñones y Manuela Sánchez Barrón** bajo el número de expediente **915/2015** se emitió sentencia definitiva que contiene los siguientes puntos resolutivos:

**Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de enero dos mil diecisiete.**

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO. Margarito Rutiaga Quiñones y Manuela Sánchez Barrón acreditaron la procedencia de su acción.

TERCERO. Se declara que Margarito Rutiaga Quiñones y Manuela Sánchez Barrón se han convertido en propietarios en virtud de la prescripción, de un inmueble ubicado en la calle Capulín número 6518 de la colonia El Granjero, identificado como lote 2 de la manzana 62 con superficie de 496.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias lado 1-2 rumbo hacia el frente mide 12.40 metros colinda con la calle Capulín; lado 2-3 rumbo hacia el lado derecho mide 40.00 metros colinda con fracción lote No 2.; lado 3-4 hacia el fondo mide 12.40 metros colinda con lote No. 12 de la misma manzana; lado 4-1 rumbo hacia el lado izquierdo 40.00 metros colinda con fracción lote No. 2. El inmueble se encuentra registrado bajo el número de inscripción 128 libro 590 de la sección Primera del Registro Público de esta ciudad.

CUARTO. Tan pronto como cause estado esta resolución, expídanse a Margarito Rutiaga Quiñones y Manuela Sánchez Barrón las copias certificadas que soliciten, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO. Se ordena la cancelación parcial en su caso de la inscripción 128 del libro 590 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar esta resolución.

SEXTO. No se hace especial condenación en costas.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el Secretario Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete día, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en el estrado de este juzgado.

**Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de enero de 2017**

**Secretario de Acuerdos del**
**Juzgado Séptimo de lo Civil**
**Distrito Judicial Bravos**

**Jesús Alberto Hernández Barraza**

MARGARITO RUTIAGA QUIÑONES 430-17-19

-0-

**Edictos de notificación**

**Ignacio Villagrán Cerros**
**Presente.-**

**Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 421/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por José Ángel Villagrán González, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:**

Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veintitrés del mes y año en curso, presentados por **José Ángel Villagrán González**, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la **vía de diligencias de jurisdicción voluntaria** a fin de que se declare la ausencia de **Ignacio Villagrán Cerros** por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **declaración especial por ausencia de Ignacio Villagrán Cerros;** en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena **girar atento oficio** al **Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad** a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **Ignacio Villagrán Cerros**, teniendo como último domicilio de este último el ubicado en la Calle Segunda y Tamaulipas número 2820 de la colonia Republica de esta ciudad.

Por otro lado, **gírense** atentos **oficios** a la **Comisión Federal de Electricidad,** a la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado,** con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **Ignacio Villagrán Cerros**. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, **gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **Ignacio Villagrán Cerros**, con fecha de nacimiento del día treinta de septiembre de mil novecientos setenta y tres

Ahora bien previo a designar **depositario provisional** de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene al promovente a fin de que proporcione el domicilio donde pueda ser notificado del trámite **Arcelia Cerros,** ya que de las documentales que anexa se advierte que dicha persona es madre del presunto ausente **Ignacio Villagrán Cerros**; así mismo, para que manifieste y acredite en su caso si tiene hermanos que le sobrevivan, así como los nombres de éstos y los domicilio, para lo cual se le concede el plazo de **tres días, apercibido que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicarán los medios de apremio que la ley contempla**; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el artículo 628 del Código Civil.

Entonces, dado a que a la presente solicitud no se acompaña copia certificada de la Carpeta de Investigación número NUC17-2014-578, se ordena requerir mediante oficio al Coordinador de la Unidad Especial de Personas Ausentes o Extraviadas para que en el **término de tres días** contados a partir de que reciba el oficio respectivo remita a este tribunal copia certificada de la carpeta de investigación referida; por lo que se pone a disposición del promovente el oficio referido a fin de que lo reciba y lo haga llegar a su destinatario.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ignacio Villagrán Cerros** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el**

**entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.**

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición,** esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al **Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez** a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **Ignacio Villagrán Cerros** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

**Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.**

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Ignacio López Rayón número 212, Zona Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a **Jesús Astolfo Nava Tarango**; y una vez consultado el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se encontraron las cédulas profesionales a los **Licenciados Pedro Gutiérrez Jaquez y/o Sabas Arguello Marrufo y/o Pedro Daniel Gutiérrez García,** se les tiene por autorizados en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber al promovente:

**1.** Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.

**2.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua **es su obligación asistir a las audiencias**, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

**3.** Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular **oralmente durante las audiencias.**

**4.** En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

**5.** Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les límite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

**6.** Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**
**Sufragio Efectivo; No Reelección**
**Cuauhtémoc, Chihuahua, a 20 de octubre de 2016**
**Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar**
**por Audiencias Distrito Benito Juárez**

**Lic. Pedro Humberto Muñoz Arellano**

IGNACIO VILLAGRAN CERROS 4245-102-02-07-12-17-22

-0-

Se convoca a los Asociados del Patronato de la Feria y Exposición Ganadera Santa Rita del Estado de Chihuahua, A.C. a Asamblea Ordinaria de Asociados que tendrá verificativo en las instalaciones de la Feria Santa Rita, Oficinas del Patronato, ubicadas en Avenida Avalos # 11201, Colonia Avalos, C.P. 31074, Chihuahua, Chih., el día 17 de Marzo 2017 a las 16:30 horas en Primera Convocatoria y en caso de que no exista el Quorum Legal se convoca en Segunda Convocatoria a las 17:00 horas del mismo día, mes, año y lugar, para tratar asuntos del Orden del Día a continuación detallados:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia y verificación del Quorum Legal.
2. Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria de Asociados celebrada el 26 de Agosto 2016.
3. Presentación de los Estados Financieros con números al 31 de Diciembre 2016.
4. Propuesta de Candidatos para la Actividad como Comisario dentro del Consejo del Patronato.
5. Asuntos Generales.

Lic. Raúl Yáñez Bustillos.

Presidente del Consejo Directivo del Patronato de la Feria y Exposición Ganadera Santa Rita del Estado de Chihuahua, A.C.

PATRONATO DE LA FERIA Y EXPOSICION 427-17

-0-

**" EDICTO DE NOTIFICACION "**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

**P R E S E N T E.-**

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento y se les notifica que en el Expediente No. 44/17 deducido del Juicio **DILIGENCIAS DE JURIDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM,** promovido por **MARIA LUISA CARRASCO HOLGUIN,** se emitieron tres autos que a la letra dicen: *"**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.**------------------------------------------------*

*Agréguese a los autos el escrito presentado el día veinticinco de los corrientes, por **MARIA LUISA CARRASCO HOLGUIN,** y como lo solicita, téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, en relación a que tiene la posesión del lote rustico número 03, manzana 08, localizado en la calle 5 de mayo número 104, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados, superficie de construcción 129.67 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: - - - - - - - -*

*Por el fondo mide 20.00 metros y colinda con propiedad de la señora Micaela Silva Salazar;------------------------------------------------*

*Por un costado derecho mide 30.00 metros y colinda con propiedad de la señora Micaela Silva Salazar;------------------------------------------------*

*Por un costado derecho mide 30.00 metros y colinda con propiedad del señor Eddy Calderón Medrano;------------------------------------------------*

*Por su frente 20.00 metros y colinda con calle 5 de mayo; ubicado en la Localidad Colonia Vicente Guerrero de ésta ciudad de Delicias, Chihuahua. - Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico de Información Local y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, si lo hubiere así como, en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga al Agente del Ministerio Público adscrito, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, así como a los colindantes del referido inmueble, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: **MICAELA SILVA SALAZAR, EDDY CALDERON MEDRANO Y MUNICIPIO DE ESTA CIUDAD**, con domicilios los dos primeros en Avenida Cuauhtémoc número 5 y Avenida Constitución esquina con calle 5 de mayo sin número de la Colonia Vicente Guerrero de ésta ciudad; el tercero en domicilio conocido en ésta ciudad, a fin de que se lleven a cabo las notificaciones ordenadas.------------------------------*

*Así mismo se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO,** para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial a cargo de tres personas de notario arraigo en esta ciudad.------------*

*Se señalan las **DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO,** para efecto de llevar a cabo el desahogo de la Inspección Judicial solicitada de conformidad con los artículos 659 fracciones III y IV del cuerpo legal citado, túrnense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrito a efecto de citar al Ministerio Público y al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, los colindantes y a los testigos para los efectos precisados en el dispositivo legal en cita. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*N O T I F I Q U E S E.------------------------------------------------*

*Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA**, Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO,** con quien actúa y da fe. DOY FE".*

*DOS FIRMAS ILEGIBLES.------------------------------------------------*

*"**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.**------------------------------------------------*

*Agréguese a los autos el escrito presentado el día diecisiete de los corrientes, por el Licenciado **JOSE ALFREDO DELGADILLO VARELA,** y como lo solicita, por los motivos que señala, se deja sin efecto las fechas señaladas para el desahogo de la inspección y la testimonial ofrecidas en este asunto y en su lugar se fijan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO,** para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial a cargo de tres personas de notario arraigo en esta ciudad.------------------------------------------------*

*Asimismo se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, para efecto de llevar a cabo el desahogo de la Inspección Judicial solicitada de conformidad con los artículos 659 fracciones III y IV del cuerpo legal citado, túrnense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrito a efecto de citar al Ministerio Público y al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, los colindantes y a los testigos para los efectos precisados en el dispositivo legal en cita.--------------------------*

*N O T I F I Q U E S E: Así lo acordó y firma el **LICENCIADO JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria Judicial **LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO,** con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES".--------------------------*

*"**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.** ------------------------------------------------*

*V I S T O el estado que guardan los auto, realícese la publicación de los edictos ordenados conforme el auto de radicación, anunciando las fechas señaladas para la información testimonial y la inspección judicial en auto que antecede. Lo anterior de conformidad con el artículo 659 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*N O T I F I Q U E S E: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -*

*Así lo acordó y firma el Licenciado **JAIME GARCIA** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria Judicial Licenciada **OLIVIA MORALES CANO,** con quien actúa y da fe. DOY FE.DOS FIRMAS ILEGIBLES".------------------------------------------------*

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**

**CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A 27 DE FEBRERO DEL 2017**

**SECRETARIA JUDICIAL**

**LICENCIADA OLIVIA MORALES CANO.**

MARIA LUISA CARRASCO HOLGUIN 455-17-19-21

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**VISTOS,** para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor PABLO GILBERTO VERDUGO ESCÁRCEGA, y la señora MARGARITA DE LA TORRE FLORES, según el expediente número 1522/2008; y,

**R E S U L T A N D O**

**C O N S I D E R A N D O**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

**SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor PABLO GILBERTO VERDUGO ESCÁRCEGA, y la señora MARGARITA DE LA TORRE FLORES, mismo que fue celebrado el día Cinco de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Décima Séptima Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**TERCERO.-** Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

**CUARTO.-** Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

**QUINTO.-** Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva relativa a la donación de los derechos que le pudieran corresponder al señor PABLO GILBERTO VERDUGO ESCÁRCEGA, del bien inmueble que se ubica en la calle Juan O' Gorman número 1836 Fraccionamiento Horizonte del Sur de esta Ciudad, la que tendrá una duración de sesenta días.

**SEXTO.-** En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00622, del libro número 0048, folio número 0061 de la sección de matrimonios de la Décima Séptima Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el treinta y uno de octubre del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora MARGARITA DE LA TORRE FLORES y al señor PABLO GILBERTO VERDUGO ESCARCEGA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

PABLO GILBERTO VERDUGO ESCARCEGA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. ZZ3, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

| | |
|---|---|
| ***Costo del Ejemplar*** | ***$ 36.42*** |
| ***Costo de la Suscripción anual*** *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)* | ***$2,196.95*** |
| ***Costo de la Suscripción semestral*** *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)* | ***$1,098.48*** |
| ***Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.*** | ***$7.21*** |
| ***Anexo que exceda de 96 páginas*** | ***$36.61*** |
| ***Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.*** | |
| ***Página completa*** | ***$896.21*** |
| ***Media página*** | ***$448.10*** |
| ***Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar*** | ***$26.70*** |

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*P e r i ó d i c o O f i c i a l*

*Gobierno del Estado*
*Libre y Soberano de Chihuahua*

**AVISO**
**IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA**
**ENCARGADO**

# CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
## POR VÍA ELECTRÓNICA

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

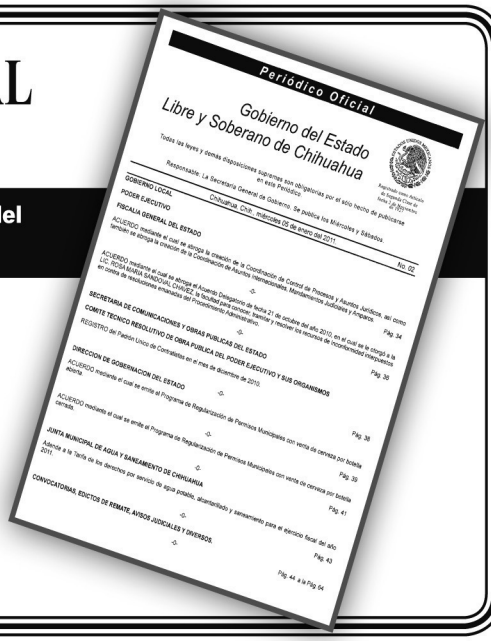
Periódico Oficial
Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**Sigue los siguientes pasos:**

Ve a la dirección:

**edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
**(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA**
**ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial**